



# SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**Subsecretaría de Agricultura**

**Dirección General de Operación y  
Explotación de Padrones**

**Manual de Especificaciones para la Operación del Componente  
PROAGRO Productivo**

**Aplicable a los ciclos agrícolas  
Otoño-Invierno 2016/2017 y Primavera-Verano 2017**

Marzo de 2017

## Índice

- I. Introducción.
- II. Marco jurídico-administrativo.
- III. Objetivo.
- IV. Alcance.
- V. Glosario de términos.
- VI. Criterios Generales.
- VII. Descripción de las especificaciones para la Operación del Componente PROAGRO Productivo.
- VIII. Anexos.

## I. Introducción

El presente instrumento se deriva del Procedimiento General Operativo del Componente PROAGRO Productivo aplicable a los ciclos agrícolas otoño-invierno 2016/2017 y primavera-verano 2017 (PGO) y contiene el tratamiento específico a diversas situaciones que se presentan en la operación de este Componente, que no están contenidas en dicho procedimiento y que requieren de un tratamiento en lo particular por las áreas involucradas.

Su ámbito de aplicación es nacional e involucra a las siguientes instancias de la SAGARPA:

- Coordinación General de Delegaciones;
- Dirección General de Operación y Explotación de Padroneos,
- Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,
- Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas,
- Delegaciones de la SAGARPA,
- Distritos de Desarrollo Rural y,
- Centros de Apoyo al Desarrollo Rural.

El presente documento consta de:

- Marco jurídico-administrativo,
- Objetivo,
- Alcance,
- Glosario de Términos,
- Criterios Generales,
- Descripción de las Especificaciones para la Operación del Componente PROAGRO Productivo, y
- Anexos.

## II. Marco jurídico-administrativo.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Civil Federal.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Planeación.
- Ley Agraria.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en materia de organismos, instancias de representación, sistemas y servicios especializados.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril de 2012.
- Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016.
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 25 de mayo de 2012.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016.

- Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, publicados en el DOF el 4 de marzo de 2016.
- Procedimiento General Operativo del Componente PROAGRO Productivo vigente.
- Manual de Organización General de la SAGARPA.
- Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Procedimientos Específicos de la SAGARPA. Mayo de 2012.

### III. Objetivo.

- Establecer el tratamiento a las situaciones especiales que se presenten en la operación del Componente PROAGRO Productivo que por su particularidad no se describen en el Procedimiento General Operativo del Componente PROAGRO Productivo (PGO), así como incluir las especificaciones necesarias que lo complementan, para la entrega del incentivo del Componente PROAGRO Productivo en los términos establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017, y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017; ambos publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016, así como en el PGO vigente publicado en la página de internet de la SAGARPA, [www.gob.mx/sagarpa](http://www.gob.mx/sagarpa).

#### **IV. Alcance.**

El alcance de este manual es de aplicación nacional y de observancia obligatoria en el ámbito de competencia de la Coordinación General de Delegaciones, la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, las Delegaciones de la SAGARPA, los Distritos de Desarrollo Rural, los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y los productores que exploten predios registrados en el Directorio del Componente.

## V. Glosario de términos.

Acreditar la vinculación productiva:	Comprobar el uso del incentivo en actividades productivas, conforme a los Anexos 6 y 7 del PGO vigente.
Acuerdo I:	Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016.
Acuerdo II:	Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016.
CADER:	Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.
CGD:	Coordinación General de Delegaciones.
DDR:	Distrito de Desarrollo Rural.
DEL:	Delegación de la SAGARPA.
DGOEP:	Dirección General de Operación y Explotación de Padrones de la Subsecretaría de Agricultura. Es la Unidad Responsable del Componente PROAGRO Productivo.
DGPPF:	Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Oficialía Mayor.
DGTIC:	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficialía Mayor.
Directorio del PROAGRO Productivo:	Relación de predios registrados en el Componente PROAGRO Productivo.
Documentos Normativos:	Acuerdos, Lineamientos, Procedimiento General Operativo, Manual de Especificaciones para la Operación del Componente PROAGRO Productivo, Circulares, Oficios u otros documentos que en interpretación de las Reglas de Operación y con base en el Reglamento Interior de la SAGARPA, emita la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones o, en su caso, la Oficina del C. Abogado General de la SAGARPA, u otra Instancia facultada de la SAGARPA.
Expediente Actualizado:	Consta del expediente físico y la georreferencia electrónica del predio resguardada en formato digital.
Expediente físico:	Documentos del productor y/o del propietario y del predio señalados en el Anexo 4 del PGO vigente.
Georreferencia:	Localización geográfica precisa de un predio (representado por un polígono), sobre la superficie terrestre, conforme al anexo 5 del PGO vigente.



- Jefe de CADER:** Es el titular del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural o la persona designada por la Delegación, responsable de la operación del Componente PROAGRO Productivo en dicho centro de apoyo.
- Lineamientos del PAC:** Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura, que deberán observar los Servidores Públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016.
- Incentivo:** Recurso federal previsto en el Presupuesto de Egresos que, a través de la SAGARPA se otorgan a los predios que conforman la población objetivo del Componente PROAGRO Productivo y que cumplen con la normatividad aplicable.
- Manual:** El presente Manual de Especificaciones para la Operación del Componente PROAGRO Productivo
- Padrón de beneficiarios de la SAGARPA:** Es un sistema que concentra la totalidad de las personas susceptibles de recibir un incentivo de algún Programa de la SAGARPA que contiene datos generales de la persona y el registro de la voz, huella dactilar y fotografía.
- Pago automático:** Es el proceso a través del cual la Delegación, en coordinación con el CADER, solicita la emisión de los incentivos de los predios de las UERA del ciclo en operación, considerando la información disponible en el sistema informático, ya que presenta las siguientes características:
- a) El predio recibió el incentivo en el ciclo agrícola homólogo anterior,
  - b) El expediente físico del predio está integrado y resguardado por el CADER y cuenta con la georreferencia.
  - c) El propietario y el productor es la misma persona. En caso de ser diferentes, se cuenta con contrato de posesión derivada vigente para el ciclo agrícola en curso (Otoño-Invierno por lo menos hasta el 30 junio del año en curso y Primavera-Verano por lo menos hasta el 31 de diciembre del año en curso), y
  - d) Se acreditó la vinculación del incentivo otorgado en el ciclo agrícola homólogo anterior pagado.
- Período de ventanillas:** Días calendario que permanece abierta la ventanilla de atención para realizar trámites de actualización de datos en el PROAGRO Productivo, así como la acreditación de la vinculación del uso del incentivo en actividades productivas; este período se establece por cada CADER y es por ciclo agrícola.
- Se publica en la página de internet de la SAGARPA, <http://www.sagarpa.gob.mx/agricultura/Programas/proagro/Ventanillas/Paginas>.
- Población objetivo:** Predios inscritos en el Directorio de PROAGRO Productivo, beneficiados por este Componente en alguno de los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores (Otoño-

Invierno o Primavera-Verano, respectivamente), que se encuentren en explotación agrícola y para los que se cumpla con la normatividad aplicable.

<b>Posesión Derivada:</b>	Es una forma de posesión indirecta de la tierra que considera a los productores cuando no son propietarios o titulares de los derechos de los predios registrados en el Directorio del PROAGRO Productivo y que cuentan con el documento que acredita la calidad de usufructuarios, arrendatarios, depositarios, u otro título análogo en términos del artículo 791 del Código Civil Federal.
<b>PROAGRO Productivo:</b>	Componente PROAGRO Productivo.
<b>Productor beneficiado:</b>	Persona física o moral, propietaria, titular o poseedora legal, o en posesión derivada del predio, que se encuentra en producción agrícola de predios inscritos en el Directorio del PROAGRO Productivo, que recibe el incentivo.
<b>Ratificación:</b>	Es el proceso electrónico a través del cual el Jefe del CADER dictamina mediante el sistema informático, la procedencia del otorgamiento del incentivo del Componente PROAGRO Productivo, de todos aquellos trámites que actualicen datos en la ventanilla de atención o que sean pago automático.
<b>Redondeo:</b>	Proceso informático mediante el cual las UERA de temporal cuya superficie elegible sea menor a una hectárea, recibirán por redondeo el incentivo equivalente a una hectárea.
<b>SAGARPA:</b>	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
<b>Superficie Elegible del predio:</b>	Se refiere a la superficie mayor incentivada por predio, a través del Componente PROAGRO Productivo, misma que no deberá exceder de 80 hectáreas.
<b>Trámite de actualización de datos:</b>	Es el proceso de actualización y/o modificación de los datos requeridos por el productor en el CADER en el periodo de ventanillas, relativos al predio, propietario y/o productor, entre otros, contenidos en el Directorio del PROAGRO Productivo, a través del sistema informático; aplica a los predios que no son procesados vía pago automático.
<b>Unidad Económica Rural Agrícola (UERA):</b>	Es la conformada por la superficie de los predios agrícolas objeto de incentivo que posee un productor.
<b>Unidad responsable (UR):</b>	La Dirección General de Operación y Explotación de Padrones.
<b>Ventanilla de atención:</b>	Lugar físico donde se actualizan los datos del Directorio del PROAGRO Productivo para trámite del incentivo, se acredita la vinculación del incentivo, se designa a un beneficiario por parte del productor y, en su caso, se entrega la orden de pago. Estas ventanillas se encuentran ubicadas en las instalaciones de los CADER.
<b>Ventanilla de atención alterna:</b>	Es una extensión de la ventanilla de atención, con iguales funciones a ésta, que se ubica fuera de las instalaciones del CADER con el objetivo de agilizar la atención a productores. La Delegación habilita dicha ventanilla alterna cuando lo considere necesario y deberá ser reportada a la DGOEP.

## VI. Criterios Generales

1. El Manual es aplicable a la operación del Componente PROAGRO Productivo en los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2016/2017 y Primavera-Verano 2017.
2. La Población Objetivo es la conformada por los predios inscritos en el Directorio de PROAGRO Productivo beneficiados por este Componente en alguno de los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores (Otoño-Invierno o Primavera-Verano, respectivamente), que se encuentren en explotación agrícola y para los que se cumpla con la normatividad aplicable.
3. Para que los predios sean población objetivo, es requisito que el expediente físico esté integrado, completo y resguardado por el responsable del CADER conforme lo especificado en el Anexo 4 de este PGO, que se haya acreditado la vinculación del incentivo en los ciclos agrícolas homólogos anteriores pagados por el PROAGRO Productivo.

Para los ciclos agrícolas OI 2013/2014 y PV 2014, la acreditación deberá ser mayor a “cero pesos” y para OI 2014/2015, PV 2015, OI 2015/2016 y PV 2016, deberá ser por lo menos igual al incentivo recibido.

4. Los estratos de la UERA incluidos en la Población Objetivo son:

Estrato de UERA	Tamaño de la UERA por régimen hídrico	
	de temporal	de riego
Autoconsumo	Hasta 5 ha	Hasta 0.2 ha
Transición	Mayor de 5 y menor a 20 ha	Mayor de 0.2 y hasta 5 ha
Comercial	Mayor o Igual a 20 ha	Mayor a 5 ha

La definición del estrato se establece en función de la superficie del régimen hídrico predominante; si la participación fue en el mismo porcentaje, se determinó de temporal.

5. El monto máximo de incentivo por ciclo agrícola será el correspondiente a 80 hectáreas por productor/UERA, ya sea como persona física y/o como integrante de una persona moral, conforme a las cuotas por hectárea siguientes:

Estrato de UERA		Cuota por hectárea elegible o fracción
Autoconsumo	Productores con UERA de hasta 3 ha de temporal	\$ 1,500.00
	Resto del estrato de autoconsumo	\$ 1,300.00
Transición		\$ 750.00
Comercial	Productores con UERA de 20 ha hasta 50 ha de temporal y de más de 5 ha hasta 12.5 ha de riego	\$ 450.00
	Resto del estrato comercial	\$ 180.00

6. El cálculo de los incentivos se realizará por hectárea o fracción de la superficie elegible del predio, considerando el estrato de menor cuota de la UERA a la que haya pertenecido dicho predio durante los ciclos agrícolas de operación del Componente.

Si en el ciclo en operación, a una UERA se integra un predio que deriva de otra UERA, en el cálculo del incentivo siempre prevalecerá la cuota menor.

7. Para predios que registren como prioritario algún cultivo forrajero se les incentivará con hasta 90 pesos por hectárea (hasta 80 ha) independientemente del estrato al que correspondan, en términos de lo establecido en el PGO.
8. En términos de lo establecido por el artículo 27 Constitucional y la Ley Agraria, deberá cuidarse que la suma de la superficie total de los predios que tenga en propiedad una persona física o moral no exceda los límites de dimensión establecidos como superficie máxima en propiedad.
9. Ninguna persona física recibirá un monto de incentivo superior a 80 hectáreas, salvo si la Delegación justifica a satisfacción de la Unidad Responsable (en los términos de las especificaciones operativas establecidas para tal efecto) que se trata de un beneficiario que por cuestiones operativas, registra los predios a su nombre como productor, en calidad de representante de ejido o comunidad en explotación colectiva, albacea, tutor o representante por custodia o patria potestad o alguna otra figura de representación legal que individualmente se sujete al monto máximo.
10. El personal del CADER, en el caso de las personas morales, deberá registrar la superficie con la que participa cada uno de sus integrantes, a efecto de aplicar el monto máximo por cada persona física que la conforma (Anexo 11 del PGO vigente).
11. Se deberán atender los criterios establecidos en el PGO para el cumplimiento de las actividades previas al inicio de la entrega del incentivo de manera automática.
12. El expediente físico sólo se actualizará cuando haya modificaciones que impacten su contenido (ejemplo: cambio de propietario o de productor) o, cuando haya necesidad de incorporar un nuevo documento legal que acredite la propiedad o posesión legal (derivado de cambio de poseionario o porque la fecha de registro de dicho documento data de más de dos ciclos agrícolas homólogos anteriores), cuando se cambie la cuenta bancaria, cuando el propietario cuente con un nuevo domicilio, cuando se renueve el contrato de posesión derivada, se actualice el documento con el que se acredita el régimen hídrico de riego; entre otras actualizaciones de documentos que sean necesarias realizar en el expediente físico.
13. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la Unidad Responsable podrá establecer una estrategia para incorporar y reincorporar predios (Artículo 104 del Acuerdo el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016).
14. Para analizar la posible inclusión a la población de objetivo de predios que **están registrados** en el Directorio del PROAGRO Productivo, es necesario que la Delegación someta los casos a la UR, adjuntando los elementos documentales y la justificación correspondiente. Su autorización estará en función de la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de la normatividad aplicable.
15. Todo predio que no haya sido apoyado en alguno de los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al de operación, **que está registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo y que fue población objetivo del Componente** en los ciclos agrícolas otoño-invierno 2013/2014 o primavera-verano 2014, por encontrarse en litigio/conflicto, podrá ser incluido en la población objetivo del PROAGRO Productivo del ciclo agrícola en operación, siempre que se plantee el caso oficialmente a la UR, anexando la documentación que acredite que se resolvió el litigio/conflicto y que el resultado de la verificación física del predio que realice el CADER haya sido satisfactorio. Su autorización estará en función de la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de la normatividad aplicable.
16. Todo predio que **no está registrado en el Directorio del PROAGRO Productivo y que formó parte del Directorio del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)**, por encontrarse en

litigio/conflicto, podrá ser incluido en el Directorio del PROAGRO Productivo y en consecuencia a la población objetivo del ciclo agrícola en operación, siempre que se plantee el caso oficialmente a la UR, anexando la documentación que acredite se resolvió favorablemente el litigio/conflicto, asimismo el resultado de la verificación física del predio que realice el CADER haya sido satisfactorio y, que al menos el predio haya sido objeto de apoyo por el PROCAMPO en algún ciclo de operación del mismo. Su autorización estará en función de la disponibilidad presupuestal.

17. En las verificaciones físicas de los predios y/o de los expedientes físicos deberá considerarse lo establecido en los Lineamientos del PAC vigentes y las especificaciones referidas en el presente Manual.
18. Los predios que se rehabiliten como resultado de una resolución emitida por el Área Jurídica de la Delegación de la SAGARPA, podrán continuar recibiendo el incentivo del PROAGRO Productivo, a partir del ciclo agrícola en que se haya aplicado la rehabilitación del predio al Componente, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.
19. Los predios que se rehabiliten en virtud de una resolución emitida en cumplimiento a una resolución jurisdiccional de primera o segunda instancia (Tribunales Federales, Oficina del Abogado General, entre otros), se rehabilitarán al PROAGRO Productivo en los términos señalados en dicha resolución.
20. El personal del CADER debe informar a los productores que es su obligación la entrega de la georreferencia, en los términos del Anexo 5 del PGO vigente, cuando proceda actualizar, corregir o incorporar dicha georreferencia en el sistema informático (ejemplos: predios resultantes de fraccionamiento o consolidación, predios cuya georreferencia se autorice por la UR su corrección, predios incluidos en la población objetivo como resultado de un cumplimiento jurisdiccional o resolución de un litigio/conflicto).
21. Todo aspecto no contenido en el presente Manual deberá consultarse a la DGOEP para su análisis y autorización correspondiente, debiendo acompañarse de la justificación y documentación respectiva, el estudio del caso y propuesta de atención, así como el comportamiento de los registros de los predios en la base de datos del Componente PROAGRO Productivo (histórico de incentivos, estatus, marca de retención, entre otros). En su caso, acompañar la validación correspondiente del Titular de la Unidad Jurídica de la Delegación.

## VII. Descripción de las especificaciones para la operación del Componente PROAGRO Productivo.

### A. Período de Ventanillas

1. La DGOEP previo análisis, propone el período de apertura y cierre de ventanillas de atención a productores por CADER para cada una de las Delegaciones de la SAGARPA, en función de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación aplicables al Componente PROAGRO Productivo y en el PGO.
2. La DGOEP presenta para firma del Subsecretario de Agricultura, el Titular de la Oficialía Mayor y del Secretario del Ramo, el calendario de apertura y cierre de ventanillas de atención del ciclo agrícola por operar y con la justificación correspondiente.
3. La DGOEP publica el calendario de apertura y cierre de ventanillas de atención (calendario) en la página de internet de la SAGARPA, en el micrositio de PROAGRO Productivo, previo al inicio de la operación del ciclo agrícola de que se trate.
4. La DGOEP solicita a la CGD comunicar la publicación del periodo de ventanillas a las Delegaciones de la SAGARPA.
5. Si alguna Delegación de la SAGARPA requiere ampliar o modificar las fechas del período de ventanillas (calendario), solicitará por oficio a la DGOEP la autorización; justificando el avance y la problemática por la cual realiza la solicitud. Una vez analizadas la DGOEP emitirá la autorización o la negativa.
6. La DGOEP podrá proponer la ampliación del cierre de la ventanilla de atención, en función del avance operativo y previa conciliación con la Delegación de la SAGARPA. Una vez propuesta dicha ampliación la presentará para firma del Subsecretario de Agricultura, el Titular de la Oficialía Mayor y del Secretario del Ramo, para posteriormente comunicarla a las áreas operativas de la SAGARPA, a través de la CGD y la Del.
7. Todo cambio en el período de ventanillas deberá publicarse en el micrositio de PROAGRO Productivo referido en el punto 3 anterior.
8. La DGOEP habilitará los períodos de ventanillas en la base de datos en el sistema informático, con los períodos de ventanilla autorizados, a efecto de que se cumpla con la operación del PROAGRO Productivo.

Cabe señalar que en los periodos de ventanillas se diferenciará si éste es para trámite de actualización de datos y/o acreditación de la vinculación productiva.

### B. Acreditación de la identidad de una persona física.

1. Cuando se requiera acreditar la identidad de una persona física, ya sea en calidad de propietario/productor o productor se utilizará alguno de los documentos referidos en el Anexo 1 de este Manual.
2. Cuando existan diferencias en el nombre del productor y/o propietario, ya sea entre la identificación oficial, la Clave Única de Registro de Población (CURP), el documento legal de propiedad, o con la información registrada en la base de datos del Componente PROAGRO Productivo, se debe presentar información testimonial, legalizada ante un notario público, por un Juez de lo Civil, de lo Familiar o por el fedatario competente que resulte conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; donde se acredite que se trata de la

misma persona. En su caso, constancia emitida por la institución encargada de la emisión de los documentos de propiedad, posesión, que certifique el nombre correcto.

**C. Acreditación del domicilio del propietario del predio.**

1. Cuando se requiera acreditar el domicilio del propietario del predio se utilizará la información contenida en el catálogo de documentos referidos en el Anexo 2 de este Manual.
2. Si en el expediente físico está integrado un comprobante de domicilio del propietario cuya vigencia de los tres meses está vencida, no es necesario que éste se renueve, a menos que el productor manifieste en el CADER que ha cambiado el domicilio del propietario del predio, debiendo tener el nuevo comprobante una vigencia no mayor a tres meses de antigüedad.

**D. Alta, baja y sustitución de cuentas bancarias.**

1. Para dar de alta o de baja o sustituir una cuenta bancaria en el sistema informático, será necesario que el productor entregue el formato identificado como Anexo C en el presente Manual y deberá integrarse al expediente físico.

**E. Características de los poderes, cuando el trámite y/o cobro del incentivo se realiza por un tercero:**

1. Cuando sea el caso, deberá presentarse copia del poder (en términos de la legislación de que se trate) e identificación oficial del apoderado conforme al Anexo 1 del presente Manual.
2. Respecto de los poderes deberá considerarse lo siguiente:
  - a) El poder que se emita debe precisar las facultades del apoderado:
    - a.1) Para tramitar la actualización de datos para acceder al incentivo del predio en el PROAGRO Productivo;
    - a.2) Si se otorga para tramitar la actualización de datos y cobrar el incentivo en nombre del productor.

En ambos casos, el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo deberá estar a nombre del productor (poderdante).
  - b) Para los casos en que se faculte a un tercero, a través de un poder general o amplio, deberá especificarse si incluyen todos los trámites relacionados con el PROAGRO Productivo.
  - c) El poder otorgado “para actos de administración” respecto de un predio registrado en el PROAGRO Productivo permite al apoderado (administrador) realizar el trámite y/o recepción del incentivo correspondiente, en representación del productor.
  - d) Si el poder permite al apoderado el cobro de los incentivos, deberá tenerse en cuenta los montos que la legislación civil del Estado señala, ya que de ello dependerá que los poderes se otorguen en carta poder o en escritura pasada ante un fedatario público.
  - e) Tratándose de los poderes otorgados en países adheridos a la “Convención de La Haya por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros”, publicado mediante decreto en el DOF el 14 de agosto de 1995, no requerirán legalización a través de los agentes consulares o diplomáticos.

En el caso mencionado anteriormente, permanece el requisito de legalización a través de los agentes consulares o diplomáticos, respecto de poderes otorgados en países no adheridos a dicha Convención (Esta documentación deberá entregarse en original o copia certificada).

*(Debe respetarse la legislación del país en donde se emitió el poder, ya que los formatos varían y solamente deberá verificarse que en los casos de apostillamiento o reconocimiento de las oficinas consulares, sean emitidos conforme al formato expreso establecido por la Convención Internacional).*

**F. Acreditación de la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio y/o de tenencia de la tierra.**

1. Cuando se requiera acreditar la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio y/o tenencia deberá realizarse considerando lo establecido en los Anexos 3 y 4 de este Manual.
2. Sólo en los casos de cambios de documentos de propiedad no contemplados en la matriz de cambios de tenencias y tipo de documento incluidas en el Anexo 4 de este Manual y habilitados en el módulo informático, se requerirá a la DGOEP su análisis y aprobación.

El requerimiento lo hará el Delegado de la SAGARPA acompañando al mismo la justificación correspondiente, los documentos que soporten su solicitud, la validación del Titular de la Unidad Jurídica de esa Delegación y, de ser el caso, el análisis histórico de la evolución que ha tenido el predio, en materia de la propiedad y posesión legal de la tierra, conforme al Anexo 30 del presente Manual.

3. En el Anexo 4 del presente Manual, se refieren las consideraciones para el ingreso de datos de los documentos legales al sistema informático del PROAGRO Productivo.
4. Cuando se trate de “Ejididos o comunidades ya certificados por el RAN”, se presentará el Certificado Parcelario o Certificado de Derechos Sobre Tierras de Uso Común o los documentos que correspondan, conforme al Anexo 4 de este Manual.

No es válido que en ejidos y comunidades ya certificadas por el RAN se acepten certificados de derechos agrarios o certificados de bienes comunales u otros documentos que no estén acordes con la situación registral actual ante el RAN del ejido o la comunidad.

5. Tratándose de predios de ejidos certificados por el RAN - de las tenencias 10, 11, 30 y 31- en los que el predio registrado en el PROAGRO Productivo cuenta con un certificado parcelario a nombre de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer (UAIM), se registrará como propietario a la UAIM en la base de datos, seguido del nombre del ejido o la comunidad a la que pertenece, según lo indique el certificado parcelario, conforme se ejemplifica a continuación:

Propietario: UAIM El Rosal

Productor: La persona que explote el predio.



6. Cuando se trate de predios considerados como Terrenos Nacionales, el CADER se cerciorará de que los predios para los que se tramite y reciban el incentivo cuenten con la opinión favorable actualizada por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

El propietario y productor que debe registrarse es la persona a nombre de la cual se haya emitido la opinión favorable referida.

No se reconoce en terrenos nacionales la posesión derivada.

La Delegación de la SAGARPA, preferentemente, antes de la apertura de la Ventanilla de Atención, solicitará por oficio a la DGOEP que tramite ante la SEDATU la opinión sobre el estado de trámite que guarda la solicitud de regularización de cada predio y acompañará el oficio con la relación de predios, considerando la siguiente estructura de datos:

- a) Estado,
- b) Municipio,
- c) Nombre del posesionario,
- d) Nombre del predio,
- e) Folio de predio.

En el caso de predios de doble elegibilidad, la opinión documentada podrá aplicarse en ambos ciclos agrícolas; es decir, sólo se hará un trámite anual.

Una vez que la DGOEP reciba la solicitud de la Delegación de la SAGARPA, tramitará ante la instancia central de la SEDATU, para que ésta emita su opinión.

Cuando la DGOEP reciba el documento de la SEDATU, lo enviará a la Delegación de la SAGARPA, que turnará al CADER para que los productores tramiten y reciban el incentivo del PROAGRO Productivo.

7. Cuando se trate de predios considerados como Terrenos Federales, el CADER se cerciorará de que en el expediente físico se encuentre integrado con el documento de concesión que acredite el permiso para la explotación del predio.

Para estos casos, se registrará como propietario del predio la dependencia federal que ejerce los derechos, como por ejemplo: CONAGUA, SAGARPA, CFE, entre otras. Y se registrará como productor al tenedor del dictamen.

No se otorgará el incentivo del PROAGRO Productivo sobre este tipo de terrenos cuando sean dados en arrendamiento, permuta o cualquier otra forma de transmisión de los derechos de explotación a terceros que la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, Ley Agraria o la legislación aplicable no permita.

9. Tratándose de productores que presenten certificados parcelarios PRO-INDIVISO (coderechosos) con el mismo folio matriz y a nombre de personas diferentes, se deberá registrar como propietario del predio a la persona a la que está emitido el certificado parcelario y, en consideración a que cada coderechoso tiene su propio folio de predio

registrado en el PROAGRO Productivo, amparado por el mismo documento, se debe asentar el folio matriz acompañado de un número consecutivo, separado por un guión. Ejemplo de certificado parcelario proindiviso: 30FD00072624-1, 30FD00072624-2, ... 30FD00072624-n.

El detalle sobre la captura del folio de documento en el sistema informático se presenta en el Anexo 4 de este Manual.

10. Asimismo, cuando un documento legal de propiedad ampare más de un predio, cuyos polígonos están debidamente diferenciados, y en el PROAGRO Productivo se registra como un solo predio, deberá regularizarse el registro a través del fraccionamiento de predios, por lo que a cada fracción resultante se deberá asentar el folio del documento de propiedad separado por un guión y un número consecutivo para su diferenciación.
11. Si la titularidad en un predio cuya tenencia es la propiedad privada es compartida (copropiedad o régimen de bienes mancomunados), ya sea que en el documento que acredita la propiedad se indique o no, que el derecho se ejerce en partes iguales o en proporciones diferentes, se registrarán en la base de datos todos los copropietarios como propietarios, cada uno de ellos con sus datos correspondientes.

Si este predio es explotado por más de un copropietario se aplicará el fraccionamiento de trámite y no será necesario que estas personas copropietarias del predio entreguen un contrato de posesión derivada, ya que también son dueñas del predio.

Sin embargo, si el predio se explota por una persona diferente a los copropietarios, es decir, en posesión derivada, si deberá entregarse el contrato correspondiente (arrendamiento, aparcería, u otro), que se firmará por todos los copropietarios.

12. En tierras de uso común de ejidos o comunidades se deberá tomar en consideración lo siguiente:

Tierras de uso común en ejidos o comunidades certificadas por el RAN (tenencias 10, 11, 30 y 31):

Cuando el productor sea el titular del derecho sobre tierras de uso común, según se indica en el Certificado de Derechos sobre Tierras de Uso Común o en el Acta Dura (ADDATE para ejidos y ADDATBC para comunidades), se deberá registrar como propietario el nombre del ejido o la comunidad indicado en el CDTUC o en el Acta Dura y como productor al titular del derecho sobre tierras de uso común que se especifica en dicho documento.

Cuando el productor no sea el titular de derecho de uso común deberá estar integrado en el expediente físico el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales (Acta Dura) (ADDATE para ejidos y ADDATBC para comunidades), acompañando a la misma el acta de asamblea con una vigencia no mayor a seis meses, a través de la cual la asamblea autoriza al comisariado de bienes ejidales o comunales emita contrato de aprovechamiento (referido en el Anexo 6 del presente

Manual) a nombre del productor que explota el predio y que tramita la actualización de datos para acceder al incentivo del PROAGRO Productivo.

Tierras de uso común en ejidos o comunidades no certificadas por el RAN (tenencias 13 y 32):

Cuando por usos y costumbres el ejido o la comunidad en su reglamento interno está definido que las tierras son de uso común, existiendo en el PROAGRO Productivo un registro individual por cada poseionario, se permitirá que cada poseionario se registre con acta de asamblea con una vigencia no mayor a seis meses.

El productor debe corresponder al poseionario que esté registrado en el acta de asamblea, por lo que ante cualquier cambio de poseionario, el acta de asamblea debe ser actualizada en el expediente físico.

No obstante se manifieste algún cambio de poseionario en el ciclo agrícola en operación (otoño-invierno 2016/2017 o primavera-verano 2017), aquellas actas de asamblea (documento con clave 142) cuya fecha de emisión sea mayor a dos ciclos homólogos anteriores al actual, aún cuando los predios que soporta la misma sean objeto de “pago automático” en el ciclo de operación, deberá ser actualizada en el expediente físico durante el período de ventanillas.

13. En el caso de predios ubicados en superficies excedentes (aquellas que como resultado de los trabajos de certificación del RAN, quedaron fuera del polígono del ejido o la comunidad) que, por lo tanto, jurídicamente no son propiedad de sus poseionarios, que se dicen así mismos ejidatarios o comuneros de un núcleo agrario, para el trámite de actualización de datos se aceptará:
  - a) La constancia de posesión de superficie excedente emitida por el RAN
  - b) Copia del acuse de recibo del FUT.01 (Anexo 5 del presente Manual),
  - c) Convocatoria de asamblea y el acta de asamblea con una vigencia no mayor a seis meses.

Cuando se trate de Títulos de Propiedad emitidos por la Dirección de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas que ampara la propiedad de varios predios (no necesariamente colindantes) con un sólo documento, se deberá diferenciar cada predio, anotando para cada uno el folio de la escritura, título o documento legal, y separado por un guión y un número consecutivo que haga diferentes a cada uno de los registros.

Cuando se solicite cambiar al propietario del predio registrado en el Directorio del PROAGRO Productivo en “Ejidos constituidos no certificados por el RAN”, de áreas parceladas, para acreditar la legítima posesión de los predios, es procedente presentar un

“Acta de Asamblea” convocada con las formalidades de la Ley Agraria, cuya vigencia no será mayor a seis meses y siempre y cuando esté firmada por los integrantes del núcleo ejidal o comunal, el representante de la Procuraduría Agraria y un Fedatario Público.

En estos casos, la clave del documento legal que se utilizará será la 126 del Anexo 4 de este Manual.

El productor debe corresponder al posesionario que esté registrado en el acta de asamblea, por lo que ante cualquier cambio de posesionario, el acta de asamblea debe ser actualizada en el expediente físico.

No obstante no se manifieste algún cambio de posesionario en el ciclo agrícola en operación (otoño-invierno 2016/2017 o primavera-verano 2017), aquellas actas de asamblea (documento con clave126) cuya fecha de emisión sea mayor a dos ciclos homólogos anteriores al actual, aún cuando los predios que soporta la misma sean objeto de “pago automático” en el ciclo de operación, deberá ser actualizada en el expediente físico durante el período de ventanillas.

Cuando se trate de “Ejididos no constituidos” o “Comunidades no certificadas por el RAN”, de áreas parceladas, para el cambio de propietario se recibirá acta de asamblea la cual debe estar firmada por los integrantes del núcleo ejidal o comunal y sus respectivas autoridades, considerando que la fecha de elaboración de ésta no sea mayor a seis meses y no es necesario que sea suscrita por un representante de la Procuraduría Agraria. Este documento se registrará con la clave 142 del Anexo 4 de este Manual.

El productor debe corresponder al posesionario que esté registrado en el acta de asamblea, por lo que ante cualquier cambio de posesionario, el acta de asamblea debe ser actualizada en el expediente físico.

No obstante no se manifieste algún cambio de posesionario en el ciclo agrícola en operación (otoño-invierno 2016/2017 o primavera-verano 2017), aquellas actas de asamblea (documento con clave142) cuya fecha de emisión sea mayor a dos ciclos homólogos anteriores al actual, aún cuando los predios que soporta la misma sean objeto de “pago automático” en el ciclo de operación, deberá ser actualizada en el expediente físico durante el período de ventanillas.

#### **G. Fallecimiento del propietario del predio**

Para todo cambio de propietario por fallecimiento deberá exhibirse para cotejo el acta de defunción en original o en copia certificada y se integrará al expediente físico una copia simple.

Asimismo, el productor deberá presentar en la ventanilla de atención el original del documento con el que se acredita la propiedad o posesión legal del predio en los términos establecidos en el Anexo 4 del PGO y copia fotostática para su inclusión en el expediente físico.

#### **H. Tratamiento de las albaceas en calidad de productores.**

1. Quienes pretendan realizar el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo o recibirlo en calidad de albacea, deberán exhibir la copia certificada de la designación y aceptación del encargo de albacea.

El trámite del incentivo -en calidad de productor- deberá realizarse por el albacea, quien durante el tiempo que permanezca en el encargo fungirá como propietario del predio.

2. Lo anterior, aplica también, cuando se nombra un albacea de la masa hereditaria por acuerdo de los sucesores o por resolución judicial; este albacea tramita el incentivo de la UERA como productor, mediante documento oficial.
3. El albacea durará en su encargo en tanto no exista resolución judicial que determine lo contrario o hasta que haya cumplido el objeto del nombramiento judicial.
4. En estos casos, se deberá identificar a cada posible heredero, para ello el CADER deberá solicitar al albacea un cuadro analítico denominado AL-1 (Anexo 12), en el que se identificará a cada heredero.
5. La administración de los incentivos recibidos, deberá estar apegada a la legislación aplicable.

**I. Trámite de actualización de datos para acceder al incentivo del PROAGRO Productivo por productores en calidad de representantes legales por tutela, patria potestad, custodia u otro.**

**Menores de edad o personas no emancipadas (que no tienen liberada la patria potestad, custodia, tutela)**

1. Cuando se tramite el incentivo para menores de edad o personas no emancipadas, o que requieran de alguna forma de representación legal por estar impedidos de sus facultades mentales y que sean los titulares de los derechos de los predios, el trámite para obtener el incentivo del PROAGRO Productivo se deberá hacer a través de un representante que acredite el ejercicio legal de la patria potestad, la custodia, la tutela (debidamente acreditada), por lo que el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo y la emisión de éste es a nombre del representante legal.

Si los padres se encuentran en matrimonio o sociedad conyugal, solamente requieren de su identificación para realizar el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo, adjuntando el acta de nacimiento del menor.

Si los padres se encuentran divorciados, el que ejerza la custodia o patria potestad, deberá exhibir, además de su identificación y acta de nacimiento del menor, una copia de la sentencia donde se indique que ejerce la patria potestad.

2. Los predios del representado no se contabilizan en la UERA de quien ejerce la patria potestad, la custodia, ya que pertenecen a los menores de edad o representados, por lo cual los tutores o representantes legales podrán gestionar el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo del PROAGRO Productivo de predios propios y de las UERA que tengan en administración por esta figura, en los que funjan como productores y se contabilizarán para el cálculo del monto máximo del incentivo, como una UERA independiente de otra en que la persona que ejerce la patria potestad, la tutela o la custodia, tenga registrada en el PROAGRO Productivo en calidad de productor.

3. La demostración de la patria potestad que naturalmente ejercen los padres por simple nacimiento o por paternidad se acredita con el acta de nacimiento o la tutela del menor que se deriva de una designación judicial o por una disposición contenida en un testamento; en todos los casos, en términos de la legislación estatal correspondiente.
4. Los casos identificados en esta situación, se identificarán en la base de datos a través del formato RL-1 (Anexo 13 del presente Manual), a efecto de que el incentivo que corresponda al menor, no sea sumado a los predios del tutor o del que ejerce la patria potestad o custodia.

**Menores de edad o personas emancipadas (que tienen liberada la patria potestad, custodia, tutela)**

Los menores de edad o personas emancipadas pueden tramitar la actualización de datos y recibir el incentivo, siempre que presenten en el CADER original para cotejo y copia del documento de emancipación, en su caso, nombramiento del juez familiar, acta de matrimonio o la fe pública del notario y cumplir con el resto de la normatividad operativa del PROAGRO Productivo.

**J. Acreditación de la posesión derivada.**

1. Cuando deba documentarse la posesión derivada, invariablemente deberá integrarse al expediente físico el documento con el que se acredita la misma, en términos del Anexo 6 de este Manual.

Los documentos de posesión derivada deberán cumplir con los ordenamientos civiles o agrarios establecidos para tal efecto y estar vigentes.

Cabe señalar que para efectos del otorgamiento del incentivo del PROAGRO Productivo, no es necesario que los contratos de posesión derivada estén inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

Para efectos del pago de manera automática, los contratos de posesión derivada deben tener una vigencia por lo menos hasta el 30 de junio en el caso del ciclo otoño-invierno y, por lo menos hasta el 31 de diciembre, tratándose del ciclo primavera-verano.

En el PROAGRO Productivo no se acepta el comodato, porque este tipo de posesión da derecho al uso más no a los frutos derivados del bien, por lo que, si el Código Civil de la Entidad de que se trate estableciera lo contrario, deberá ponerse el caso a consideración de la DGOEP.

2. En terrenos nacionales y terrenos federales no se reconoce la posesión derivada.

**K. Acreditación del régimen hídrico de riego.**

La acreditación del régimen hídrico de riego deberá realizarse en consideración con los Anexos 7 y 8 de este Manual.

**L. Manifestación del cultivo a establecer o establecido en el predio.**

1. El registro de los cultivos se realizará a través del sistema informático, con base en el Catálogo de Cultivos y Usos de Suelo referido como Anexo 9 de este Manual y habilitado en dicho sistema.
2. Cuando se requiera realizar un cambio de cultivo diferente al registrado en la base de datos del PROAGRO Productivo para el ciclo agrícola en curso, dicha modificación se realizará por el personal del CADER, a través del sistema informático, durante el período en que permanezca abierta la ventanilla de atención a productores para tramitar la actualización de datos para acceder al incentivo del PROAGRO Productivo de ese ciclo agrícola.
3. En aquellos casos en los que se haya realizado el pago en automático y el productor cambie a un cultivo diferente al último registrado en la base de datos, el productor durante el periodo de ventanillas (para actualización de datos) podrá manifestar en el CADER dicho cambio de cultivo.

En virtud de que el cultivo reviste importancia en el cálculo del incentivo, es menester que el CADER promueva su actualización.

4. Los predios, cuyos productores hayan recibido el pago automático, así como aquellos predios a los que se haya realizado el trámite de actualización de datos en el ciclo en operación, que durante la verificación de campo a la cual pudieran ser objeto, se encuentren con un cultivo diferente al registrado en la base de datos, tendrán como plazo 10 días hábiles previos al inicio del periodo de ventanillas del ciclo homólogo siguiente, para manifestar en el CADER el cambio de cultivo.

De no hacer el cambio de cultivo en dicho periodo, será motivo para no ser pago automático en el ciclo agrícola homólogo subsecuente, en el que, previo al trámite de actualización de datos, deberá regularizarse el cultivo sembrado en el ciclo homólogo anterior. De continuar la omisión al cierre de la ventanilla de atención del ciclo agrícola homólogo subsecuente y se recibiera el incentivo del ciclo agrícola en operación, se deberá iniciar la instauración del PAC, en términos de sus Lineamientos.

#### **M. Modificación de la superficie sembrada en predios con pago automático.**

1. Por los medios que el CADER tenga disponibles, debe hacer del conocimiento de los productores que reciban el incentivo vía “pago automático” que si el incentivo fue otorgado por un monto superior al que corresponde a la superficie con siembra, deberán manifestar la superficie realmente sembrada durante el período de ventanillas (para actualización de datos) y efectuar el trámite de devolución del recurso que se haya entregado en demasía, 15 días hábiles posteriores a la manifestación ante el CADER y requerimiento de la devolución correspondiente. De no reintegrar el pago en demasía, deberá solicitarse el inicio de la instauración del PAC, en términos de sus Lineamientos.
2. Si los predios con pago automático fueran objeto de verificación de campo y se observan con una superficie sembrada menor a la incentivada y el productor no fue a manifestar al CADER la superficie realmente sembrada durante el período de ventanillas (para actualización de datos); deberá solicitarse el inicio de la instauración del procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el directorio del PROAGRO Productivo, en términos de los Lineamientos del PAC.

#### **N. Manifestación de siembra en “cero” en el ciclo en operación.**

1. Si el predio no es objeto de pago automático y el productor acude a la ventanilla de atención en el período correspondiente a manifestar que no sembrará su UERA, por una causa distinta a contingencias climatológicas o de desastre natural, se podrá manifestar una superficie sembrada en “cero”.
2. Se deberá manifestar la siembra en “cero” durante el periodo de ventanillas para trámite de actualización de datos.
3. Si un productor no siembra su predio o UERA y recibe el pago automático por depósito deberá reintegrar el recurso.

De no reintegrarse los incentivos entregados, se aplicarán los Lineamientos del PAC.

4. Si el productor no se diera por notificado de la referencia de orden de pago, el CADER dará aviso de dicha situación a la DGOEP, a fin de cancelar la orden de pago y el predio se identificará en la base de datos con el estatus terminal correspondiente.

#### **O. Cambio de régimen hídrico.**

1. Para los predios que cambien de régimen hídrico de riego a temporal se acreditará el motivo con la constancia contenida en el Anexo 11 de este Manual, suscrita de manera conjunta por la Delegación de la SAGARPA y autoridad competente que avale la causa por la cual los predios ya no contarán con riego, como puede ser la Comisión Nacional del Agua “CONAGUA” o el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias “INIFAP”.

En estos casos, el productor a través del Anexo 10, previamente debe hacer el requerimiento del cambio de régimen hídrico de riego a temporal al C. Delegado de la SAGARPA que corresponda.

2. Todo predio que cambie el régimen hídrico de riego a temporal recibirá el incentivo aplicable a un predio de riego, conforme al estrato de la UERA al que pertenece.

Cuando se documente que el predio fue registrado erróneamente como riego, siendo de temporal, en el cálculo del incentivo, se considerarán las características de la UERA a la que pertenece dicho predio.

3. En cambios de régimen hídrico de temporal a riego se acreditará mediante el documento con el que se sustenta el pago de derechos del uso del agua correspondiente y para efectos del cálculo del incentivo se dará tratamiento como predio de riego, conforme al estrato de la UERA al que pertenece.

#### **P. Redondeo del monto del incentivo**

No serán objeto de redondeo en el ciclo agrícola en operación, los predios, independientemente de la UERA a la que pertenezcan y al estrato, que requieran la aplicación de algún Procedimiento Específico de Fraccionamiento o Consolidación de predios o Fraccionamiento del trámite y se aplicará la cuota de incentivo que corresponda, en función de las características de la UERA a la que pertenecen.



Lo anterior significa que si un predio integrante de una UERA fue objeto de redondeo en el ciclo homólogo anterior y en el ciclo en operación es objeto de fraccionamiento de predio, consolidación o fraccionamiento de trámite, perderá su derecho a redondeo.

Tratándose de UERA que en el ciclo homólogo anterior (OI 2015/2016 o PV 2016) por ser iguales o mayores de una hectárea no fueron objeto de redondeo y que en el ciclo en operación alguno de sus predios que la integraron sean objeto de fraccionamiento de predio, consolidación o fraccionamiento de trámite, de tal manera que se obtenga una UERA menor a una hectárea, no se aplicará al redondeo.

**Q. Monto máximo del incentivo.**

1. El monto máximo de incentivo por persona física beneficiaria, por ciclo agrícola, será el importe equivalente a 80 hectáreas, independientemente de que la superficie elegible de los predios que integran su UERA cuente con una superficie total en propiedad o elegible mayor a 80 hectáreas.
2. Para el caso de las personas morales beneficiarias, el monto máximo de incentivo que podrá recibir por cada uno de sus miembros será hasta por 80 hectáreas, que se contabilizarán a las UERA que tengan registradas en calidad de productores personas físicas.

Por lo anterior, se debe solicitar a las personas morales el formato PM-1 referido como Anexo 10 en el PGO vigente.

3. Tratándose de un beneficiario que registre los predios a su nombre como productor, por ser representante de ejido o comunidad en explotación colectiva, albacea, tutor, o alguna otra figura de representación legal que individualmente se sujeta al monto máximo, deberá justificarse a satisfacción de la SAGARPA que se trata de estas situaciones, a fin de que el incentivo que el representante tenga en otros predios que no representa, se contabilicen de manera independiente.

Por ello tiene relevancia el llenado de los Anexos 12 (AL-1) para albaceazgo, el Anexo 13 (RL-1) para productores representantes de tutela, custodia o patria potestad y, en su caso, el Anexo 14 (EC-1) cuando un predio se explota de manera colectiva.

**R. Personas morales en calidad de productores.**

En el caso de las Personas Morales (PM) beneficiarias, se deberá identificar a las personas físicas que integran la persona moral, para ello el CADER deberá solicitar a la persona moral un cuadro analítico denominado PM-1 (Anexo 10 del PGO vigente), en el que identificará el número de miembros de la persona moral, la CURP y la superficie de participación de cada uno, ya que para efectos de control, la relación de socios quedará registrada en la base de datos del Componente PROAGRO Productivo.

Cabe señalar que en caso de que la información del formato PM-1 del ciclo agrícola en operación no cambie con respecto al ciclo agrícola homólogo anterior, únicamente se ratificará en el sistema informático esta información; si hubiese cambios con relación al ciclo homólogo anterior, sólo se actualizarán los registros con modificaciones.

**S. Supervivencia y fallecimiento de productores**

1. Como medida operativa, la DGOEP a través de la DGTIC validará con el RENAPO (como instancia legal encargada de los procesos de registro poblacional), la supervivencia de los productores, además de la Clave Única de Registro de Población.
2. Las consultas al RENAPO a través de la DGTIC se realizarán una vez al mes, donde la primera validación se llevará a cabo una vez definida la población objetivo, por lo que al ponerse ésta a disposición de los CADER vía el sistema informático, incluirá los registros de productores fallecidos que el CADER deberá excluir del pago automático, para que el nuevo productor que se acredite realice el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo, previo cumplimiento de la normatividad y legislación aplicable.
3. Además de considerar los resultados de la consulta al RENAPO, los Jefes de CADER o, en su caso, el personal que designe el Delegado o el funcionario designado para tal efecto, tienen la responsabilidad en todo el proceso operativo del ciclo agrícola en operación de instrumentar estrategias que permitan detectar a productores fallecidos, de tal manera que se evite en la medida de lo posible, la dispersión del incentivo a estos productores.
4. En la operación del PROAGRO Productivo, el CADER debe considerar los siguientes aspectos:
  - 4.1) Si antes de iniciar la generación del incentivo vía “pago automático”, el Jefe del CADER identifica a otros productores fallecidos no reportados por el RENAPO, deberá excluir los predios correspondientes del pago automático.
  - 4.2) Si el incentivo del ciclo en operación fue entregado al productor y fallece antes de acreditar la vinculación productiva, la persona que desee que el predio continúe en la población objetivo del PROAGRO Productivo podrá acreditar el uso del incentivo para dicho ciclo agrícola, en los términos establecidos para ello en el PGO vigente.

Una vez que se documente y registre dicha acreditación referida en el CADER, respecto de un predio en la situación anterior, se considerarán cumplidas las obligaciones de acreditación vinculadas al predio objeto del incentivo para el ciclo agrícola correspondiente, por lo que el predio en cuestión seguirá siendo elegible en el PROAGRO Productivo.

En caso de no realizarse dicha acreditación para los ciclos agrícolas en operación (OI 2016/2017 o PV 2017) en el periodo y términos establecidos en el PGO vigente, el predio correspondiente quedará suspendido para recibir incentivos en los ciclos agrícolas homólogos subsecuentes. Únicamente podría reactivarse dicho predio a la población objetivo si la persona interesada en que el predio siga siendo población objetivo, reintegra el total del incentivo que haya recibido ese predio.

Para estos casos, en el ciclo agrícola homólogo siguiente se registrará en el PROAGRO Productivo al nuevo productor que se acredite, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

- 4.3) En el caso de los productores con 60 y más años de edad, es obligatorio que la acreditación la realicen personalmente, salvo que físicamente estén impedidos

podrá realizarse a través de un tercero, que además del documento que lo acredita como representante, debe presentar constancia médica emitida por institución oficial que acredite dicha circunstancia, o bien una constancia emitida por autoridad municipal que avale el impedimento para apersonarse en el CADER.

- 4.4) De haberse generado la referencia de una orden de pago a nombre de un productor fallecido, deberá identificarse la causa por la cual no puede hacerse efectiva ésta, a fin de que en la ventanilla de atención se realice el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo por el nuevo productor que se acredite y requiera el incentivo, o bien para que sea emitido a nombre del beneficiario por defunción.
- 4.5) Para el caso de transferencia de recursos vía depósito a una cuenta de un productor fallecido, el “beneficiario por defunción” declarado ante la institución financiera será el que pueda cobrarlo, por lo que el CADER debe recomendar a los productores nombren un beneficiario de su cuenta bancaria.

En virtud de que se trata de cuentas bancarias de particulares (aunque éstas se hubiesen obtenido por los productores vía contrato de apertura masiva entre SAGARPA e Institución financiera), la SAGARPA no puede retirar recursos de cuentas bancarias a nombre de productores fallecidos.

- 4.6) Para el caso de transferencia de recursos vía depósito a una cuenta de un productor fallecido, que resultó “no exitosa”, la dispersión del incentivo al “beneficiario por defunción” vía reexpedición será posible únicamente si en la base de datos se tiene registro del beneficiario asignado por el productor en caso de fallecimiento.

De provenir la transferencia de recursos no exitosa de un pago automático y se requiera el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo dentro del periodo de ventanillas establecido para ello, por un nuevo productor que cumple con los requisitos, se procederá por el CADER conforme lo establecido en la normatividad aplicable al PROAGRO Productivo dentro del Acuerdo I, Acuerdo II, PGO y Manual vigentes.

5. Los predios de productores que como resultado de la validación por parte del RENAPO resulten fallecidos podrán ser objeto de supervisión por la Unidad Responsable, bajo la metodología que considere viable.
6. En caso de que el RENAPO hubiera identificado erróneamente a una persona relacionada con el PROAGRO Productivo, como fallecida, y ésta se presente a la ventanilla de atención a realizar el trámite de actualización de datos, se permitirá su registro con cualquier documento que acredite la supervivencia en términos de lo que establezca el Código Civil para cada Entidad (Registro Civil, autoridades competentes, así como fedatarios públicos, entre otros).

Para habilitar la CURP de una persona que acredita se encuentra con vida, se requiere autorización oficial de la UR.

Estos casos, podrán ser objeto de verificación por parte de la Unidad Responsable.

## **T. Predios en litigio y/o en conflicto.**

1. Se entenderá como “predio en litigio” o “en conflicto” cuando la SAGARPA detecte predios con existencia de litigio por los derechos de posesión o propiedad del predio o cuando dos o más productores requieran el incentivo del PROAGRO Productivo de un mismo predio, u otro reclame por escrito el derecho del incentivo sobre la misma superficie o se acredite documentalmente que existe controversia judicial o no judicial, por la propiedad o posesión de la superficie objeto del incentivo.
2. Para acreditar el litigio (controversia judicial) ante el CADER, éste recibirá el auto de radicación o admisión de la demanda ante juzgado.
3. En caso de que se acredite ante la SAGARPA la existencia de predios en conflicto (controversia no judicial), el CADER recibirá los elementos que acrediten su presunto derecho vulnerado (problemas de colindancias o medidas, existencia de dos comisariados ejidales en un mismo ejido, prescripción adquisitiva, ente otros conflictos de la tenencia social o propiedad privada a conocer).
4. El personal del CADER solicitará a la persona que documenta el litigio o identifique el conflicto, que entregue una fotocopia de la documentación referida que así lo acredite, misma que se deberá integrar al expediente físico.

En caso de duda respecto de tipo de controversia, el CADER deberá elevar la consulta al Titular del Área Jurídica de la Delegación para que ésta aclare la naturaleza de los documentos a admitir e integrar en el expediente físico.

El Jefe del CADER deberá notificar por escrito al productor a nombre del cual esté realizado el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo, la existencia del litigio o conflicto (Anexo 15).

Esta notificación se integrará al expediente físico.

5. Una vez documentado el litigio y/o conflicto, el CADER enviará al Titular del Área Jurídica de la Delegación copia de los documentos presentados para que ésta área marque con la retención “LIT” el folio de predio involucrado en cualquiera de las fases del proceso en que se detecte éste; dicha retención se mantendrá, hasta en tanto cause estado la sentencia que pone fin al fondo del asunto (resolución de litigio) o, dirima el conflicto a través del acuerdo correspondiente por escrito.
6. Si el litigio se identifica y se reporta cuando el trámite del incentivo se encuentra en proceso de dispersión para la realización de los depósitos en cuenta, se detendrá el trámite; de no haber condiciones operativas para detenerse, se dará como pagado el incentivo del ciclo agrícola, sin responsabilidad administrativa para la SAGARPA y se identificará en la base de datos la retención “LIT” para que no se genere un nuevo trámite.

En el caso de que se haya emitido una orden de pago, ésta será cancelada.

7. Si el litigio se detecta una vez realizada la entrega del incentivo vía orden de pago o, en su caso, después de haberse efectuado el depósito en la cuenta del productor que tramitó el incentivo en el ciclo agrícola en operación, el trámite del incentivo será retenido en la base de datos y no se emitirá el incentivo en ciclos homólogos subsecuentes, hasta en tanto no se resuelva legalmente el litigio.

8. El incentivo sólo se otorgará cuando se resuelva el litigio o conflicto y no podrá ser retroactivo, ya que la SAGARPA se reserva el derecho de emitir el incentivo solamente en los casos en que se cuente con la libre y pacífica posesión del predio, debido a las conciliaciones presupuestales que realiza anualmente con la Tesorería de la Federación.
9. Para eliminar el marcaje del predio en litigio, el interesado deberá exhibir el original del documento que acredite la resolución a su favor o, en su caso, el acuerdo por escrito de las partes involucradas en el que hagan del conocimiento de la Delegación de la SAGARPA del arreglo a que han llegado, liberándola de cualquier responsabilidad.  

El interesado entregará una fotocopia del documento correspondiente al personal del CADER, mismo que se integrará al expediente físico y a través de un oficio al Delegado de la SAGARPA solicitará eliminar la retención por litigio.

De ser procedente, la Delegación, a través del Titular de su Unidad Jurídica eliminará la marca de litigio.
10. El productor que pretenda el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo de un predio no apoyado en el último ciclo agrícola homólogo de operación del Componente PROAGRO Productivo derivado de que se marcó en litigio, deberá acreditar en el CADER la conclusión del litigio o conflicto, realizará el trámite del incentivo en el ciclo en operación, mismo que deberá ser ratificado por el Jefe de CADER para continuar con el procesamiento de pago del incentivo.
11. En caso de que la SAGARPA detecte la existencia de un predio en litigio y/o conflicto, que deviene de ciclo agrícolas anteriores y el productor no lo haya notificado en el CADER, se deberá iniciar el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro del Predio del Directorio del Componente PROAGRO Productivo, por haber incurrido en ocultamiento de información esencial para el otorgamiento del incentivo.

#### **U. Fraccionamiento de predios.**

1. El fraccionamiento de predios, se aplica cuando un predio registrado en el Directorio del PROAGRO Productivo es objeto de una división en dos o más predios, como resultado de los trabajos de certificación del Registro Agrario Nacional, por compra-venta, herencia o donación, entre otros.
2. El fraccionamiento de predios únicamente aplicará sobre documentos definitivos de propiedad; por lo que de requerirse un fraccionamiento de predios sobre documentos provisionales, se necesita la autorización de la Unidad Responsable.
3. El CADER hará del conocimiento de los propietarios y/o productores de los predios lo siguiente:
  - 3.1) El fraccionamiento de predios debe ser requerido en el CADER por los propietarios de los predios durante el período de ventanillas establecido para el trámite de actualización de datos.
  - 3.2) Una vez registrado el proceso de fraccionamiento de predios en el sistema informático, se le entregará al propietario del predio el “Comprobante de Fraccionamiento de predios” (Anexo 31 del presente Manual).
4. Durante el proceso de fraccionamiento de predios, el CADER deberá vigilar lo siguiente:

- 4.1) Que los datos de los predios resultantes que señalan los documentos definitivos de propiedad, se derivan del predio registrado originalmente en el Directorio del PROAGRO Productivo.

Es decir, debe haber coincidencia entre las colindancias del predio origen (predio objeto del fraccionamiento) con los predios resultantes.

- 4.2) Que la superficie elegible de los predios resultantes no rebasen la suma de la superficie elegible del predio originalmente registrado.
- 4.3) Que para cada predio resultante se integre su expediente físico, según lo señalado en el Anexo 4 del PGO vigente y lo establecido en el presente Manual.
- 4.4) Que los propietarios de los predios resultantes del fraccionamiento entreguen la georreferencia de éstos en términos de lo establecido en el Anexo 5 del PGO vigente.
- 4.5) Cuando se lleve a cabo el proceso de fraccionamiento de predios en la ventanilla de atención, es preferible que el personal del CADER conozca con exactitud el número de fracciones en que se va a dividir el predio.

Sin embargo, es conveniente precisar que se podrán realizar fraccionamientos de predios “parciales”, por lo que en el ciclo homólogo subsecuente, si queda superficie elegible de considerar en el PROAGRO Productivo, ésta podrá ser considerada.

5. Después de haberse efectuado el proceso de fraccionamiento de predios, el CADER podrá atender el trámite de actualización de datos y el procesamiento del otorgamiento del incentivo, en términos del PGO vigente.
6. El CADER a través de la Delegación deberá subir los archivos digitales que contienen la georreferencia de cada uno de los predios resultantes -en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a su entrega por parte de los propietarios- en el repositorio habilitado para ello, del cual la DGOEP tomará los archivos para su revisión, análisis y validación de cada georreferencia, antes de que éstas sean integradas al sistema informático del PROAGRO Productivo.
7. La DGOEP comunicará oficialmente a la Delegación aquellos predios resultantes de fraccionamiento que su georreferencia es coincidente con la de los predios origen.
8. La relación de predios resultantes de fraccionamiento, cuya georreferencia no coincida con la de los predios origen serán remitidas al área normativa correspondiente de la DGOEP para que se requiera a la Delegación, la documentación que considere pertinente y el análisis histórico de la evolución de la propiedad o posesión legal (Anexo 30 del presente Manual) de los predios origen fraccionados, debidamente validado por el Jefe del CADER, el Titular de la Unidad Jurídica en la Delegación y el Delegado de la SAGARPA en la Entidad de que se trate.

Una vez que la DGOEP reciba la información y documentación solicitada, se estará en condiciones de aceptar o rechazar la georreferencia de los predios resultantes.

9. En caso de que las georreferencias de los predios resultantes de fraccionamiento sean rechazadas y ya se haya realizado la entrega del incentivo al productor, se solicitará la devolución del mismo por parte de la Delegación de la SAGARPA que corresponda.
10. En relación a predios resultantes del proceso de fraccionamiento llevado a cabo en el ciclo agrícola homólogo anterior, serán población objetivo en el ciclo en operación, siempre y cuando su georreferencia haya sido validada por la Unidad Responsable y se encuentre integrada en el sistema informático.

Por lo que la Delegación debe verificar que estos casos estén solventados para poder ser incluidos a la población objetivo. De tener casos con georreferencias rechazadas, aplicará lo señalado en el punto 9 anterior.

11. Los predios resultantes del fraccionamiento conservarán las características del predio origen, como son el régimen hídrico y el ciclo agrícola, en su caso, la característica de Uso Discontinuo del Suelo, entre otros.

## V. Consolidación de predios.

1. La consolidación de predios, se aplica cuando dos o más predios se integran en uno. Este proceso puede presentarse como resultado de los trabajos de certificación del Registro Agrario Nacional, por compra-venta, herencia o donación.
2. Únicamente aplica la consolidación de predios sobre documentos definitivos de propiedad; por lo que de requerirse la consolidación de predios sobre documentos provisionales, se necesita la autorización de la Unidad Responsable.
3. El CADER hará del conocimiento de los propietarios y/o productores de los predios lo siguiente:
  - 3.1) La consolidación de predios debe ser requerida en el CADER por los propietarios de los predios durante el período de ventanillas establecido para el trámite de actualización de datos.
  - 3.2) Una vez registrado el proceso de consolidación de predios en el sistema informático, se le entregará al propietario del predio el “Comprobante de Consolidación de predios” (Anexo 32 del presente Manual).
4. Durante el proceso de consolidación de predios, el CADER deberá vigilar lo siguiente:
  - 4.1) Que los datos del predio resultante que señala el documento definitivo de propiedad, se deriva de los predios registrados originalmente en el Directorio del PROAGRO Productivo.

Es decir, debe haber coincidencia entre las colindancias de los predios origen (predios objeto de la consolidación) con el predio resultante.
  - 4.2) Que la superficie elegible del predio resultante no rebase la suma de la superficie elegible de los predios originalmente registrados.
  - 4.3) Que para el predio resultante se integre su expediente físico, según lo señalado en el Anexo 4 del PGO vigente y lo establecido en el presente Manual.
  - 4.4) Que el propietario del predio entregue la georreferencia del predio resultante en términos de lo establecido en el Anexo 5 del PGO vigente.
4. Después de haberse efectuado el proceso de consolidación de predios, el CADER podrá atender el trámite de actualización de datos y el procesamiento del otorgamiento del incentivo, en términos del PGO vigente.
5. El CADER a través de la Delegación deberá subir el archivo digital que contiene la georreferencia del predio resultante -en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a su entrega por parte del propietario- en el repositorio habilitado para ello, del cual la DGOEP tomará el archivo para su revisión, análisis y validación de la georreferencia, antes de que ésta sea integrada al sistema informático del PROAGRO Productivo.

6. La DGOEP comunicará oficialmente a la Delegación aquellos predios resultantes de consolidación que su georreferencia es coincidente con la de los predios origen.
7. La relación de predios resultantes, cuya georreferencia no coincida con la de los predios origen serán remitidas al área normativa correspondiente de la DGOEP para que se requiera a la Delegación, la documentación que considere pertinente y el análisis histórico de la evolución de la propiedad o posesión legal (Anexo 30 del presente Manual) de los predios origen involucrados en la consolidación, debidamente validado por el Jefe del CADER, el Titular de la Unidad Jurídica en la Delegación y el Delegado de la SAGARPA en la Entidad de que se trate.

Una vez que la DGOEP reciba la información y documentación solicitada, se estará en condiciones de aceptar o rechazar la georreferencia del predio resultante.

8. En caso de que la georreferencia del predio resultante sea rechazada y ya se haya realizado la entrega del incentivo al productor, se solicitará la devolución del mismo por parte de la Delegación de la SAGARPA que corresponda.
9. En relación a predios resultantes del proceso de consolidación llevado a cabo en el ciclo agrícola homólogo anterior, serán población objetivo en el ciclo en operación, siempre y cuando su georreferencia haya sido validada por la Unidad Responsable y se encuentre integrada en el sistema informático.

Por lo que la Delegación debe verificar que estos casos estén solventados para poder ser incluidos a la población objetivo.

10. El predio resultante conservará las características de los predios originales, como son el régimen hídrico y el ciclo agrícola, en su caso, la característica de Uso Discontinuo del Suelo, entre otros.

Cabe señalar que si se consolidan dos predios con diferente régimen hídrico, prevalecerá el régimen predominante.

#### **W. Fraccionamiento del trámite.**

1. El “fraccionamiento del trámite” se aplica para atender los casos de una división temporal del predio en el ciclo en operación, como consecuencia de un arrendamiento o aparcería, por la explotación del predio bajo diferente régimen hídrico o por la producción de diferentes cultivos, cuyas fechas de siembra difieren en tiempo dentro del mismo predio.
2. El fraccionamiento de trámite es válido sólo para el ciclo agrícola en que se requiere.

#### **X. Cambio de ciclo.**

1. El cambio de ciclo se establece para atender cambios originados por condiciones agroclimáticas desfavorables o de disponibilidad del agua para riego o por razones de rentabilidad del cultivo.
2. El cambio por condiciones agroclimáticas desfavorables o de disponibilidad de agua para riego, requerirá del dictamen técnico de la autoridad competente, como la CONAGUA, entre otros; mientras que para el cambio por rentabilidad, bastará con el manifiesto por escrito libre del productor. Por lo que el CADER debe cerciorarse que el productor entregue estos documentos, mismos que integrará al expediente físico del predio.
3. El predio deberá tener elegibilidad únicamente en un ciclo agrícola, ya que el predio sólo puede recibir el incentivo en un ciclo agrícola por año fiscal, independientemente del cambio de ciclo.



4. El cambio de ciclo agrícola de un predio, considerará siempre la transferencia total de la superficie elegible; no se admiten cambios parciales.
5. El CADER hará del conocimiento de los propietarios y/o productores de los predios lo siguiente:
  - 5.1) Los cambios de ciclo agrícola deben ser requeridos en el CADER por los propietarios de los predios.
  - 5.2) Los cambios de ciclo del otoño-invierno 2016/2017 al primavera-verano 2017 deben requerirse en el ciclo agrícola otoño-invierno 2016/2017 durante el período de ventanillas establecido para el trámite de actualización de datos.
  - 5.3) Los cambios de ciclo de primavera-verano 2017 al otoño-invierno 2017/2018, deben requerirse en el ciclo primavera-verano 2017, durante el período de ventanillas establecido para el trámite de actualización de datos.
6. El cambio de ciclo quedará registrado en el sistema informático y al propietario (o su representante o apoderado) se le entregará su “Comprobante de Cambio de Ciclo Agrícola” (Anexo 33 de presente Manual), con el cual se presentará en el ciclo de operación al que se cambia (ya sea primavera-verano 2017 u otoño-invierno 2017/2018) durante el período de ventanillas correspondiente a realizar el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo del PROAGRO Productivo.
7. Los cambios de ciclo agrícola del primavera-verano 2016 al otoño-invierno 2016/2017, ya estarán considerados en la población objetivo del ciclo otoño-invierno 2016/2017, a fin de que el productor acreditado realice el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo, en términos de lo establecido en el Acuerdo I, Acuerdo II, PGO vigente y el presente Manual.

**Y. Sistema de producción denominado Año y Vez (AyV).**

1. El sistema de producción denominado Año y Vez (AyV), consiste en cultivar el predio un año y dejarlo descansar o recuperar en el siguiente. Existen sistemas de producción de AyV PAR y AyV NON; en los primeros, los predios son sembrados en un ciclo agrícola par (2010, 2012, 2014, 2016); en los segundos, los predios son sembrados en un ciclo agrícola non (2009, 2011, 2013, 2015, 2017).
2. El antecedente es que estos predios se cultivan en un ciclo agrícola primavera-verano y se dejan descansar o recuperar en el siguiente primavera-verano, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan.

No se reconoce la práctica de AyV en otoño-invierno.
3. A los predios de AyV se les podrá aplicar cualquier otro procedimiento específico, a excepción de “cambio de ciclo”.
4. Con la aplicación de otro procedimiento, los predios no perderán la característica de AyV, aun cuando se aplique el fraccionamiento o consolidación de predios o fraccionamiento del trámite, u otro.
5. El predio sólo recibirá el incentivo en el año que le corresponda par o non, conforme su registro histórico, ya sea en el PROCAMPO o Componente PROAGRO Productivo.

6. Si el predio llegara a cultivarse en dos años consecutivos o se efectúa conversión a perennes o por alguna otra causa deja de cultivarse como de AyV, el incentivo sólo se aplicará en el año que le corresponde, es decir, cada dos años.

**Z. Predios en los que las condiciones climatológicas desfavorables o de desastre natural impidieron el establecimiento de la siembra de un cultivo.**

1. Cuando se presenten condiciones climatológicas desfavorables o de desastre natural, que impidan el establecimiento de las siembras en superficies elegibles, la Delegación de la SAGARPA de que se trate utilizando el módulo informático correspondiente deberá identificar en la población objetivo del PROAGRO Productivo los predios en que se presente la situación y convocará a los productores para que acudan a la Ventanilla de Atención a tramitar la actualización de datos para acceder al incentivo del PROAGRO Productivo.
2. Cuando los productores acudan a tramitar la actualización de datos para acceder al incentivo del PROAGRO Productivo, el personal del CADER asentará como cultivo alguna de las claves 800 a 804 señalados como opciones de “no siembra” en el Catálogo de Cultivos y Usos de Suelo (Anexo 9).
3. Para que un predio -al cual las condiciones climatológicas desfavorables o de desastre natural, le hayan impedido el establecimiento de la siembra de un cultivo- sea considerado objeto del incentivo del PROAGRO Productivo, deberá ser población objetivo de este Componente, debiéndose cumplir con lo establecido en este Manual y demás normatividad operativa aplicable.
4. Cada predio se registrará con una superficie sembrada “cero” en el ciclo en operación; sin embargo, la superficie objeto del incentivo será la superficie elegible, es decir, la superficie máxima apoyada en alguno de los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola en operación, sin rebasar el límite de 80 hectáreas por beneficiario por ciclo agrícola.
5. No se aceptarán incrementos en la superficie solicitada para incentivo.
6. El incentivo se entregará directamente a los productores.
7. En caso de que existan productores no propietarios, el CADER debe cerciorarse de que éstos acrediten la posesión derivada con el contrato respectivo y el documento de posesión derivada deberá estar vigente hasta al menos el 30 de junio para los predios registrados en el ciclo agrícola Otoño-Invierno y por lo menos hasta el 31 de diciembre para los predios registrados en el ciclo agrícola Primavera-Verano.
8. Los predios no serán objeto del incentivo por causas climatológicas adversas o de desastre natural, cuando los productores soliciten o el personal del CADER identifique la necesidad de aplicar un fraccionamiento o consolidación de predios, fraccionamiento de trámite o cambio de ciclo.
9. El CADER hará del conocimiento de los productores que si los predios no se sembraron por causas distintas a las climatológicas desfavorables o de desastre natural, no serán sujetos del incentivo.

10. No podrán ser objeto de este incentivo aquellos predios, para los que ya se hubiese emitido el incentivo del Componente PROAGRO Productivo o que hayan sido objeto de apoyos por contingencias ambientales o de desastre natural, como el Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.
11. No se aplicará el redondeo a las superficies de UERA menores a una hectárea.
12. El otorgamiento del incentivo se llevará a cabo a través de depósito en cuenta o el medio de pago que designe la SAGARPA. Por lo cual, los productores deberán proporcionar su número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
13. No será necesaria la acreditación del uso del incentivo en la contribución del mejoramiento de la productividad agrícola.
14. Una vez identificados los casos y efectuado el trámite de actualización de datos, la aplicación emitirá el listado de identificación caso por caso (Anexo 17) y el listado de identificación de casos por CADER (Anexo 18), para que la Delegación recabe las firmas necesarias y solicite a la autoridad competente la emisión del dictamen en el que se avalen las causas de la no siembra.
15. Cuando tenga los elementos descritos en el párrafo anterior, la Delegación solicitará por escrito a la DGOEP el otorgamiento del incentivo (Anexo 16), acompañada del dictamen técnico de la autoridad competente, así como el listado de identificación caso por caso (Anexo 17) y el listado de identificación de casos por CADER (Anexo 18).
16. La DGOEP, previo análisis, autorizará el otorgamiento del incentivo y las cuotas a aplicar son las especificadas en las Reglas de Operación aplicables al Componente PROAGRO Productivo, en función de las características de la UERA a la cual pertenecen dichos predios.  

Cabe señalar que para el cálculo del incentivo también se analizará el cultivo histórico registrado en los predios que operan el programa emergente, en virtud de que si se trata de predios que hayan manifestado algún cultivo forrajero en el último ciclo apoyado con declaración de siembra (mayor a cero) se les incentivará con hasta 90 pesos por hectárea, en términos de lo establecido en el PGO vigente.
17. Una vez que se cuente con el oficio de autorización se deberá ingresar el número de oficio en el campo designado para ello en el módulo informático y al hacerlo se liberarán los registros para que el CADER realice la ratificación la procedencia del otorgamiento del incentivo y se continúe con el procesamiento de la dispersión del incentivo en los términos establecidos en el PGO vigente.

**AA. Predios elegibles que no recibieron el incentivo del Componente PROAGRO Productivo en el ciclo homólogo inmediato anterior al de operación.**

1. Los productores deberán presentarse en el CADER a realizar el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo del PROAGRO Productivo, en el periodo de ventanillas establecido para ello.
2. El personal del CADER una vez constatado que el expediente físico está completo y debidamente integrado conforme el Anexo 4 del PGO vigente y previo cumplimiento del resto de la normatividad aplicable, efectuará el trámite de actualización de datos, a través

del módulo informático y emitirá el comprobante de actualización de datos respectivo (Anexo 2 de PGO vigente).

3. De ser procedente continuar con el otorgamiento del incentivo, el Jefe del CADER realizará la ratificación correspondiente, en términos de lo establecido en el PGO vigente.

#### **AB. Predios bajo proyecto ecológico**

1. Los productores de aquellos predios en los que se va a establecer o ya estaba establecido un proyecto ecológico, para contribuir a la recuperación, conservación y reducción de la erosión de los suelos, deberán entregar el PMS original (Anexo 21) o, en su caso, el refrendo original (Anexo 22) al CADER.

En copia adicional el productor recibe acuse de recibo.

2. En el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo del PROAGRO Productivo bajo la modalidad de proyecto ecológico, se deberá utilizar alguna de las claves de cultivos o usos de suelo señalados como ecológicos en el Anexo 9 del presente Manual.
3. El proyecto ecológico deberá ser autorizado o refrendado por la SEMARNAT y no deberá responder a causas climatológicas o de desastre natural.

El PMS y el refrendo deben formar parte del expediente físico y son requisito para la liberación de la entrega del incentivo.

4. Los predios bajo proyecto ecológico serán sujetos del incentivo conforme a su registro en el Componente PROAGRO Productivo, ya sea Primavera-Verano u Otoño-Invierno y en aquellos predios registrados como elegibles en ambos ciclos agrícolas, recibirán el incentivo en los dos ciclos agrícolas, en su carácter de proyecto ecológico.
5. Los proyectos ecológicos de primera vez y los refrendados, únicamente serán objeto del incentivo si están a nombre de los propietarios de los predios. Es decir, no se reconoce la posesión derivada.
6. La modalidad de proyecto ecológico denominada “En descanso o suspensión de cultivos”, sólo aplica para los predios que así lo determine la SEMARNAT.
7. Todo proyecto ecológico deberá encontrarse o establecerse dentro de los municipios elegibles, determinados por SEMARNAT, en caso contrario no se otorgarán los incentivos del PROAGRO Productivo.
8. Se podrán establecer proyectos ecológicos por regiones o áreas, cuando se presente un proceso de degradación de suelos de carácter regional, ya sea físico, químico y/o biológico, las Representaciones Estatales o Regionales de las Dependencias involucradas (SEMARNAT, CONAFOR, SAGARPA), a iniciativa de los Gobiernos de los Estados afectados, podrán elaborar un “Programa de Manejo de Suelos” para mitigar o controlar la degradación detectada.

Para este tipo de proyectos ecológicos el “Programa de Manejo de Suelos” incluirá:

- a) objetivos,
- b) justificación,
- c) superficie afectada,

- d) número de predios inscritos en el Componente PROAGRO Productivo afectados,
- e) croquis de ubicación,
- f) acciones,
- g) metodología de trabajo en campo,
- h) participantes,
- i) vigencia del proyecto y cronograma de actividades,

Además, deberá ser presentado ante las oficinas centrales de SEMARNAT y la Delegación de la SAGARPA para su validación y aprobación. (Anexo 23).

9. Todos los proyectos ecológicos de primera vez o con refrendo, serán objeto de una verificación física y documental del predio por parte del CADER, cuyo resultado debe ser positivo, de lo contrario los trámites quedarán retenidos hasta que se capture en el módulo informático el folio del acta de verificación y, una vez capturado el folio, el Jefe de CADER deberá efectuar la ratificación correspondiente, para que se pueda llevar el proceso de dispersión del incentivo, conforme lo establecido en el PGO vigente.
10. La vigencia de los proyectos ecológicos será máximo de 10 años contados a partir de su establecimiento para la recuperación del suelo que se vio afectado por una degradación, ya sea hídrica, eólica, entre otras.
11. Los proyectos ecológicos que cuentan con una vigencia mayor a los 10 años señalados en el punto anterior, deberán reintegrarse a la actividad agrícola correspondiente para ser objeto de la población objetivo del PROAGRO Productivo, con la salvedad de aquellos que la SEMARNAT determine su continuidad por un período debidamente definido en el refrendo, en función del avance de recuperación del suelo.
12. Es responsabilidad del Jefe del CADER ratificar la procedencia del otorgamiento del incentivo de aquellos predios para los que se cumple con la normatividad vigente y con lo señalado en este Manual.
13. El cumplimiento parcial de los proyectos ecológicos o su incumplimiento, implica ser objeto de los Lineamientos del PAC, en los términos establecidos.

**AC. Reclamo del incentivo por un productor diferente al que le fue transferido el recurso vía depósito por pago automático.**

Cuando se realice el depósito vía “pago automático” en la cuenta bancaria del productor registrado en la base de datos del PROAGRO Productivo y otro productor que está en posesión del predio reclama el incentivo, únicamente será factible que éste último realice el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo en el ciclo en operación, previo cumplimiento de la normatividad:

- a) si se obtiene la devolución del recurso a través de las acciones realizadas por la Delegación de la SAGARPA de la circunscripción territorial en que se ubica el predio,
- b) si al haberse realizado la conciliación del reintegro aún se cuenta con los parámetros normativos y operativos, para llevar a cabo dicho trámite de actualización de datos.

La SAGARPA no es responsable por depósitos realizados vía pago automático, respecto de predios para los cuales no haya sido notificada de manera previa, a través del CADER, de que habría un cambio de productor.

**AD. Transferencias de incentivos incorrectas, derivadas de errores de captura de cuentas bancarias u homonimias.**

- 1) En el caso de transferencias de recursos incorrectas, derivadas de errores de captura de cuentas bancarias u homonimias, se entregará el incentivo al productor que tenga derecho, se notificará a la persona a quien se realizó el depósito de manera incorrecta, a través del Delegado de la SAGARPA o de la Oficina del Abogado General, en caso de que el titular de la cuenta a la que se hizo el depósito no fuera de un productor registrado en el PROAGRO Productivo, con el propósito de recuperar el monto erogado erróneamente y habiendo sido recuperado éste, poder ser regenerado en el ejercicio fiscal vigente al productor registrado en la base de Datos del PROAGRO Productivo, siempre y cuando existan los parámetros normativos, operativos y presupuestales para ello.
- 2) Se debe de continuar con el trámite legal hasta la recuperación del recurso pagado incorrectamente.
- 3) Para evitar el pago del incentivo a productores homónimos, el CADER en coordinación con la Delegación, deberán instrumentar las estrategias que consideren pertinentes, apoyados en la información disponible en la base de datos del PROAGRO Productivo y el expediente físico disponible en los CADER.

De existir errores en los datos asociados los productores (CURP, fecha de nacimiento, RFE, cuenta bancaria, entre otros), se deberá solicitar a la DGOEP desasociar los datos que correspondan.

**AE. Acreditación del incentivo para contribuir al mejoramiento de la productividad agrícola.**

En la acreditación del incentivo deberán considerarse lo siguientes aspectos:

- a) Lo establecido respecto de este tema en el PGO vigente.
- b) En el caso de productores con 60 y más años de edad, así como productores fallecidos, en lo relativo a la acreditación, deberá atender lo previsto en el punto S. del presente apartado de este Manual relativo a la supervivencia y fallecimiento de productores.
- c) El mismo documento que se presente para acreditar el uso del incentivo en el mejoramiento de la productividad agrícola, podrá presentarse para diferentes predios, que integren la UERA, debiendo haber concordancia con el incentivo recibido.
- d) Los comprobantes de acreditación del uso del incentivo deberán estar a nombre del productor, sin embargo si el productor fuera una persona moral y el comprobante estuviera a nombre de una persona física integrante de la persona moral, se aceptará el comprobante de acreditación.

(Ver anexo 6 y 7 del PGO vigente en el que se establecen los conceptos y subconceptos para acreditar la vinculación productiva, los documentos válidos para realizar la

acreditación del uso del incentivo y las generalidades que deben reunir estos documentos).

#### **AF. Autoexclusión**

1. Si el propietario decide renunciar voluntariamente al cobro de los incentivos del Componente PROAGRO Productivo en el ciclo agrícola en operación y en los subsiguientes, previo o durante la operación del ciclo agrícola, el personal del CADER debe cerciorarse que el propietario suscriba el Formato para Autoexclusión del Componente PROAGRO Productivo, sin logotipo de la SAGARPA (Anexo 25).

Dicho formato (Anexo 25) debe ser requisitado sin tachaduras, correcciones, distinto color de tinta, o cualquier enmendadura que haga pensar que se trata de un documento alterado, mediante el cual notifica el propietario la decisión de su renuncia al CADER de continuar registrado en el directorio del PROAGRO Productivo.

El personal del CADER deberá advertirle al propietario que su renuncia es irrevocable.

(La notificación de renuncia referida, también la podrá realizar en la Delegación de la SAGARPA o DDR).

2. Para realizar la autoexclusión referida, el CADER debe requerir al propietario del predio, presente:
  - 2.1) el original de alguna identificación oficial vigente, en la que se acredite que su nombre coincide con el nombre del propietario del predio asentado en el documento de propiedad del predio,
  - 2.2) dos testigos con identificación oficial vigente que firmarán también el Formato de Autoexclusión y que entregarán copia de su identificación al personal del CADER que será el área operativa en donde se realizará el trámite.

El CADER integrará al expediente físico del predio una copia del Formato de Autoexclusión y las copias de las identificaciones del propietario del predio y de los testigos.

3. El CADER marcará el registro del predio con la clave AUE (Autoexclusión) y le enviará copia del Formato de Autoexclusión a la Delegación que acredita la voluntad del propietario de renunciar de manera definitiva a los beneficios del PROAGRO Productivo.

La Delegación turnará el formato de autoexclusión al Jefe de la Unidad Jurídica o al Subdelegado de Planeación para que proceda a ratificar y actualizar el Directorio del PROAGRO Productivo.

Este proceso se hará en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de que el propietario solicite la autoexclusión.

4. Una vez que un propietario ha autoexcluido su predio del Directorio del Componente PROAGRO Productivo, ese predio no podrá por ningún motivo volver a ser considerado

como objeto del incentivo del PROAGRO Productivo, ya que al firmar el formato de autoexclusión el propietario está renunciando de manera definitiva e irrevocable a los beneficios del PROAGRO Productivo y a los beneficios derivados de éste que otorga el Gobierno Federal.

5. No se admitirán formatos de autoexclusión cuando se hayan realizado verificaciones físicas de los predios y hayan resultado en incumplimiento normativo; tampoco si los requisitan los productores acreditados en dicho ciclo agrícola del que se trate ni representantes acreditados con carta poder simple.

**AG. Transferencia del expediente físico a otro CADER de la misma u otra Delegación de la SAGARPA.**

1. Cuando el documento para acreditar la propiedad o posesión ubique a un predio registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo en una cartografía distinta que corresponda a otro CADER dentro de la misma u otra Delegación de la SAGARPA en el Estado, el trámite de actualización de datos y entrega del incentivo en el ciclo en operación se realizará en el CADER origen y al finalizar el ciclo agrícola se hará la transferencia del expediente físico del predio en cuestión al CADER en donde se ubica físicamente el predio (CADER destino), con el propósito de que en este CADER se atienda la operación del predio en el ciclo agrícola homólogo subsecuente o, en su caso, ciclo agrícola inmediato siguiente (si el predio fuese de doble elegibilidad).
2. Al productor se le notificará durante el trámite de actualización de datos en el CADER origen, que en el ciclo agrícola siguiente u homólogo subsecuente será atendido en otro CADER, para lo cual se utilizará el Anexo 26: "Aviso de cambio de ventanilla".
3. La transferencia del expediente físico del predio se formalizará mediante acta administrativa en la que se haga constar la entrega-recepción de los expedientes físicos correspondientes a los predios registrados en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo (Anexo 27), que adjuntará copia del aviso de cambio de ventanilla entregado al productor, así como el cuadro resumen referido en el Anexo 28).
4. La Delegación de la SAGARPA del CADER origen solicitará a la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, a través del Anexo 27, la autorización del cambio de cartografía del predio al CADER destino, a efecto de que el registro del predio quede habilitado en el CADER donde se ubica físicamente el predio y, en su caso, el cambio del registro del predio a la base de datos de la otra Delegación de la SAGARPA.

**AH. Superficie máxima en propiedad**

1. Una persona física en lo individual sólo puede tener en propiedad hasta 100 hectáreas de riego o 200 de temporal, con excepción de los casos previstos en la fracción XV del artículo 27 Constitucional y por los artículos 117, 121, 122 y 123 de la Ley Agraria.
2. Las sociedades mercantiles y civiles tienen derecho a tener en propiedad hasta un máximo de 25 veces la individual, es decir, dos mil quinientas hectáreas de riego o cinco mil



hectáreas de temporal, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por el Título VI de la Ley Agraria.

3. Lo anterior significa que si un propietario en el PROAGRO Productivo, ya sea persona física o moral, rebasa el límite máximo de superficie en propiedad, los predios serán identificados y detenidos en el sistema en el momento de la identificación de la población objetivo o en cualquier momento de la operación en donde se encuentre dicha observación, y no será procesado el incentivo, hasta en tanto se sujete a los límites de superficie máxima en propiedad, o bien, sean realizadas las aclaraciones correspondientes a través de la documentación que acredita la propiedad o titularidad de los derechos de los predios (ejemplo: predios registrados en el directorio del PROAGRO Productivo a nombre de un propietario, cuando se trata de una copropiedad, de un albaceazgo).
4. Para predios que rebasan los límites de propiedad establecidos, podrán acreditarse documentalmente las mejoras que se hubieren realizado a las áreas que no estaban consideradas agrícolas.

Dichas mejoras debieron realizarse antes del ciclo agrícola otoño-invierno 1993/1994 en que inició PROCAMPO.

Solamente en estos casos se tomará la aclaración de superficies no agrícolas que exceden los límites de propiedad.

No podrán acreditarse mejoras realizadas posteriormente.

5. A continuación se citan ejemplos de acreditación de mejoras a un predio:
  - a) Tratándose de predios de temporal convertidos a la modalidad de riego, se presentará:
    - a.1) el documento con el que se acredita la propiedad, titularidad o posesión legal del predio,
    - a.2) el título concesión de agua o, la boleta o constancia de pago de agua, y
    - a.3) el acta de verificación de campo.
  - b) Si el predio fue de agostadero antes del período de elegibilidad para el PROCAMPO y se convirtió a área agrícola de temporal, se presentará:
    - b.1) el documento con el que se acredita la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio (de ser el caso, el certificado de inafectabilidad de contar con éste),
    - b.2) el acta de verificación de campo en donde quede constancia de las condiciones del predio, y
    - b.3) la constancia del Delegado de la SAGARPA, que explique las mejoras realizadas.
  - c) Si el predio fue de agostadero antes del período de elegibilidad para el PROCAMPO y actualmente es de riego se presentará:
    - c.1) el documento con el que se acredita la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio (de ser el caso, el certificado de inafectabilidad de contar con éste),
    - c.2) el título concesión de agua o, la boleta o constancia de pago de agua,
    - c.3) el acta de verificación de campo, y
    - c.4) la constancia del Delegado de la SAGARPA que explique las mejoras realizadas.

6. La superficie total que resulte de la aclaración será la que se computará como correcta en el PROAGRO Productivo para dicho predio.
7. Los predios que no se sujeten a lo especificado en la Ley Agraria o no exista la aclaración correspondiente, continuarán en estatus de retención en la base de datos del PROAGRO Productivo y no se les podrá realizar la entrega de los incentivos hasta en tanto no se realice la aclaración correspondiente y se sujete a los términos de la normatividad operativa.
8. El otorgamiento del incentivo del ciclo en operación en que se haya marcado el predio, dependerá de que la UERA cumpla con los límites legales de la propiedad y que, las aclaraciones o mejoras referidas se realicen dentro del ejercicio fiscal al que corresponde el ciclo y, que el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo se haya realizado en el período de ventanillas.
9. El desmarcado de los predios lo realizará la DGOEP, previa revisión y análisis de cada caso.  
La Delegación de la SAGARPA que realice el planteamiento deberá dar seguimiento a dicho desmarcado y continuará con el procesamiento respectivo, en términos de la normatividad que aplique para tal efecto.
10. Tratándose de predios de propietarios para los que la DGOEP en ciclos agrícolas homólogos anteriores, oficialmente haya emitido dictamen favorable de apearse a los límites máximos en propiedad por individuo establecidos en la Ley Agraria y su situación respecto a la superficie en propiedad siga siendo la misma en el ciclo en operación, no requieren un nuevo dictamen de la DGOEP.

**AI. Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura (PAC).**

En términos de los Lineamientos del PAC, se establece el tratamiento operativo, conforme lo siguiente:

1. Una vez reunidos los elementos documentales que sustentan las causas que motivan la instauración del Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura (PAC), si la instancia solicitante corresponde a la jurisdicción de la Delegación de la SAGARPA, la Delegación correspondiente identificará en la base de datos del PROAGRO Productivo la retención UJS “En proceso de la Unidad Jurídica” cuando el área jurídica de la Delegación le indique que es procedente instaurar el PAC.

Si quien solicita la instauración es la DGOEP, esta Dirección General pondrá la retención PBA “En Proceso de Baja Administrativa” cuando el área jurídica de la Delegación le haya notificado que es procedente la solicitud de instauración del PAC.

Con las retenciones UJS “En proceso de la Unidad Jurídica” y PBA “En Proceso De Baja Administrativa” se suspenderá el procesamiento del trámite de actualización de datos para acceder al incentivo en la fase del proceso en que se encuentre y esta suspensión sólo podrá ser eliminada por la DGOEP cuando exista una notificación del Delegado de la SAGARPA o del Titular del Área Jurídica de la Delegación de la SAGARPA que se obtuvo una resolución absoluta.

2. Cuando proceda la solicitud de instauración del PAC y la resolución que se emita ordene cancelar el registro del predio en el Directorio del PROAGRO Productivo, la Delegación de la

SAGARPA enviará a la DGOEP la resolución cancelatoria del predio, y solicitará que se aplique y deje firme en el directorio del PROAGRO Productivo.

En el caso de resoluciones cancelatorias, la DGOEP identificará al predio y folio de trámite de actualización de datos con el estatus “BPA”.

Cabe señalar, que los predios que se rehabiliten en virtud de una resolución emitida en primera instancia, se reincorporarán al PROAGRO Productivo a partir del ciclo en que se cumpla con la normatividad aplicable.

Las resoluciones emitidas en segunda instancia (Tribunales Federales, Oficina del Abogado General, entre otros), se rehabilitarán en el PROAGRO Productivo en los términos señalados en dicha resolución.

#### **AJ. Homologación de predios**

1. Cuando un documento legal de propiedad ampare un predio de doble elegibilidad (con un folio de predio en OI y otro folio de predio en PV), se deberá plantear el caso a la DGOEP a través de la Delegación, con la justificación y elementos documentales correspondientes.
2. La DGOEP cotejará por medio de las georreferencias que los folios de predios proporcionados correspondan al mismo polígono/coordenadas, es decir, que sean un mismo predio.
3. Si cumple con lo anterior, la DGOEP autorizará que la DGTIC homologue los folios de predios generando un nuevo folio que operará en ambos ciclos agrícolas, en el entendido de que la superficie total debe ser la que especifique el documento legal de propiedad y la superficie elegible en cada ciclo no deberá rebasar esta superficie total.

### **VIII. ANEXOS**

Anexo C. Registro de cuenta bancaria para el pago de los apoyos mediante depósito en cuenta

Anexo 1. Catálogo para acreditar la identificación de personas físicas.

Anexo 2. Catálogo para acreditar el domicilio del propietario del predio

Anexo 3. Catálogo de claves de tenencia de los predios registrados en el Componente PROAGRO Productivo.

Anexo 4. Catálogo para acreditar la propiedad o posesión legal de los predios, flujos de tenencia y matriz de cambios de tenencia y tipo de documento.

- Anexo 5. Formato Único de Trámite para predios ubicados en superficies excedentes (FUT).
- Anexo 6. Catálogo para acreditar la posesión derivada de los predios.
- Anexo 7. Catálogo de documentos para acreditar el pago de los derechos de uso del agua.
- Anexo 8. Catálogo de autoridades y/o figuras jurídicas autorizadas para emitir boletas o constancias de pago de los derechos de uso del agua.
- Anexo 9. Catálogo de cultivos y usos del suelo.
- Anexo 10. Solicitud de cambio del régimen hídrico de riego a temporal en predios registrados en el Directorio del PROAGRO Productivo.
- Anexo 11. Constancia de cambio del régimen hídrico de riego a temporal en predios registrados en el directorio del PROAGRO Productivo.
- Anexo 12. Formato para el registro de los datos de albaceas como productores de predios registrados en el Componente PROAGRO Productivo (AL-1).
- Anexo 13. Formato para el registro de los datos de los representantes legales por tutela, patria potestad, custodia u otro, para el trámite del incentivo en el Componente PROAGRO Productivo (RL-1).
- Anexo 14. Formato para la actualización de los datos de los ejidos colectivos y comunidades que explotan sus tierras de manera colectiva, de predios registrados en el Componente PROAGRO Productivo (EC-1).
- Anexo 15. Oficio de notificación de existencia de litigio/conflicto.
- Anexo 16. Oficio de solicitud para el otorgamiento del incentivo del Componente PROAGRO Productivo a predios no sembrados por causas climatológicas o de desastre natural.
- Anexo 17. Cuadro detallado de los predios susceptibles de ser objeto del incentivo y que no fueron sembrados por causas climatológicas desfavorables o de desastre natural.
- Anexo 18. Cuadro concentrado por CADER de los predios susceptibles de ser objeto del incentivo y que no fueron sembrados por causas climatológicas desfavorables o de desastre natural.
- Anexo 19. Acta circunstanciada de la visita de verificación (verificación de predios).
- Anexo 20. Acta circunstanciada de verificación del expediente físico.
- Anexo 21. Programa de Manejo de Suelos (PMS).
- Anexo 22. Refrendo del Programa de Manejo de Suelos (PMS).
- Anexo 23. Instructivo de llenado del formato de Programa de Manejo de Suelos (PMS) y/o su refrendo.
- Anexo 24. Relación de productores con proyecto ecológico en el Componente PROAGRO Productivo.

- Anexo 25. Formato para autoexclusión.
- Anexo 26. Aviso de cambio de ventanilla.
- Anexo 27. Acta administrativa de entrega-recepción de expedientes físicos.
- Anexo 28. Aviso de conclusión de entrega-recepción de los expedientes físicos.
- Anexo 29. Predios cuyo expediente físico ha sido transferido a otro CADER.
- Anexo 30. Formato de análisis histórico de la evolución de la propiedad o posesión legal.
- Anexo 31. Comprobante de Fraccionamiento de Predios.
- Anexo 32. Comprobante de Consolidación de Predios.
- Anexo 33. Comprobante de Cambio de ciclo.



### Instructivo de llenado del Anexo C

El Anexo C, es el formato a través del cual, el productor beneficiario registra el alta, sustitución, baja de una cuenta bancaria o para que la SAGARPA realice el trámite de la apertura de una cuenta bancaria del productor beneficiario del PROAGRO Productivo en la que se depositará el incentivo.

#### Generalidades:

- a) El formato se imprime por sistema con la información correspondiente; en los casos que el productor lleve su número de cuenta, el encargado del sistema en cada CADER, deberá llenar los datos en pantalla para luego enviar la impresión del Anexo “C” con la información actualizada.
- b) La autoridad asentará su nombre completo, firmará y pondrá su sello de identificación en cada Anexo.
- c) El productor beneficiario deberá firmar de enterado de la cuenta bancaria que le ha sido abierta a través de la SAGARPA para recibir el incentivo.
- d) En la sección A), es indispensable proporcionar el Registro Federal de Elector (RFE) y la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) La sección D), es para registrar la información del productor, sea bancarización voluntaria o bancarización masiva por parte de SAGARPA y la sección “B” y “C” se utilizará cuando el productor realiza un cambio en su cuenta registrada, ya sea alta, sustitución o baja y los datos deben ser relacionados a la cuenta anterior.

<b>SECCION A)</b> <b>DATOS DEL PRODUCTOR Y PROGRAMAS</b>	
(1)	<b>APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES:</b> Escribirlos como aparecen en la identificación oficial del PRODUCTOR beneficiario del incentivo.
(2)	<b>SEXO:</b> Se refiere al género del propietario. Anotar la clave <b>F</b> para el género femenino y <b>M</b> para el masculino.
(3)	<b>REGISTRO FEDERAL DE ELECTOR (RFE):</b> Anotar la clave de elector que se localiza en el anverso de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
(4)	<b>CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP):</b> Anotar la clave única de registro de población expedida por la Secretaría de Gobernación.
(5)	<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC):</b> Se refiere al registro federal de causantes proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es deseable que se presente la homoclave.
(6)	<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b> Anotar DD/MM/AAAA.
(7)	<b>ESTADO (CLAVE) Y (NOMBRE DEL ESTADO):</b> Escribir el número de clave y el nombre que correspondan al estado de la República de que se trate. Deberá apegarse a lo señalado por el catálogo de entidades federativas.(incluir los ceros correspondientes).
(8)	<b>DDR (CLAVE) Y (NOMBRE DEL DDR):</b> Escribir el número y nombre que correspondan al Distrito de Desarrollo Rural de que se trate. Deberá apegarse al catálogo de los DDR utilizado en la SAGARPA. (incluir los ceros correspondientes).
(9)	<b>CADER (CLAVE) Y (NOMBRE DEL CADER):</b> Escribir el número y nombre que corresponda al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de que se trate. Deberá apegarse al catálogo de los CADER utilizado en la SAGARPA. . (incluir los ceros correspondientes).

(10 al 19)	En la casilla escribir los folios de productor, con su dígito verificador.
(20)	<b>NOMBRE, FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL CADER Y SELLO DEL CADER:</b> Anotar el nombre completo del funcionario del CADER que recibe el formato llenado por el productor beneficiario, deberá plasmar su firma autógrafa. Estampar el sello del CADER en el que se tramita este formato.
(21)	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR:</b> El productor beneficiario que llena el formato deberá escribir su nombre y plasmar su firma autógrafa.
<b>SECCION B)</b>	
<b>TIPO DE TRÁMITE:</b> Se refiere al tipo de trámite que pretende realizar el productor beneficiario respecto de una cuenta bancaria. Marcar con una “x” la opción que corresponda:	
(1)	<b>FECHA:</b> Anotar la fecha en que se realiza el trámite. (DD/MM/AAAA)
(2)	<b>Alta:</b> Para realizar el registro de una cuenta nueva para SAGARPA. Es dada a conocer voluntariamente por el productor beneficiario.
(3)	<b>Sustitución:</b> Cuando se dé a conocer una cuenta bancaria que reemplazará a otra del mismo productor beneficiario.
(4)	<b>Baja:</b> Cuando se dé a conocer la cancelación de una cuenta de un productor beneficiario por cambio de productor beneficiario del Componente PROAGRO Productivo.
(5)	<b>CLAVE Y NOMBRE DEL BANCO:</b> Corresponde a la clave y nombre del banco donde el beneficiario tiene establecida la cuenta bancaria. Para la clave del banco deberá consultar el catálogo de bancos descrita al final del instructivo.
(6)	<b>CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA DE 18 DIGITOS:</b> Corresponde al número formado por el código del banco, código de la plaza, número de cuenta y dígito de control, para pago interbancario (CLABE: clave bancaria estandarizada), en la cual se autoriza que se depositen los incentivos.
<b>SECCION C)</b>	
<b>DATOS DEL BANCO QUE VALIDA LA CUENTA</b>	
(Esta sección se llena por el personal del Banco, solamente en caso de que el productor no entregue copia del estado de cuenta de la cuenta bancaria que se informa).	
(1)	<b>NUMERO DE LA SUCURSAL:</b> Corresponde al número de la sucursal bancaria que certifica la vigencia de la cuenta (que podrá ser hasta de cuatro dígitos), que el beneficiario está dando a conocer con el formato.
(2)	<b>PUESTO DEL FUNCIONARIO:</b> Se deberá escribir el nombre completo (nombre y apellidos) del funcionario de la sucursal bancaria que certifica la vigencia de la cuenta que el beneficiario está dando a conocer con el formato.
(3)	<b>NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO:</b> Se deberá escribir el nombre completo (nombre y apellidos), del funcionario de la sucursal bancaria que certifica la vigencia de la cuenta que el beneficiario está dando a conocer con el formato.
(4)	<b>FIRMA DEL FUNCIONARIO:</b> El funcionario de la sucursal bancaria que certifica la vigencia de la cuenta que el beneficiario está dando a conocer con el formato, deberá plasmar su firma autógrafa.
(5)	<b>SELLO DEL BANCO.</b> Se deberá de estampar el sello de la sucursal bancaria.



**SECCION D)**

**ESTABLECIMIENTO DE UNA CUENTA BANCARIA A TRAVÉS DE LA SAGARPA**

Esta sección sólo se llenará cuando existan contratos y/o convenios vigentes establecidos por la SAGARPA con instituciones bancarias.

(1)	<b>A SOLICITUD DEL PRODUCTOR BENEFICIARIO:</b> Se marcará con una "X"
(2)	<b>APERTURA DE CUENTA A TRAVÉS DE SAGARPA:</b> Se marcará con una "X"
(3)	<b>NOMBRE DEL BANCO DONDE SE ESTABLECERA LA CUENTA:</b> Corresponde al nombre del banco donde SAGARPA establecerá la cuenta bancaria del beneficiario del incentivo para la entrega de sus incentivos.
(4)	<b>NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA:</b> Escribir el número de la cuenta bancaria.
(5)	<b>CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA DE 18 DIGITOS:</b> Corresponde al número formado por el código del banco, código de la plaza, número de cuenta y dígito de control, para pago interbancario (CLABE: clave bancaria estandarizada), en la cual se autoriza que se depositen los incentivos.
(6)	<b>DOMICILIO:</b> Se refiere a la característica de la vivienda que habita el productor beneficiario al que se le establecerá la cuenta bancaria: <b>PROPIO, DUEÑO CON HIPOTECA, FAMILIARES, RENTA.</b>
(7)	<b>CALLE, NUMERO EXT., NUMERO INT., CODIGO POSTAL, COLONIA:</b> Corresponde a la ubicación física de la vivienda que habita el beneficiario del incentivo al que se le establecerá la cuenta bancaria. En el caso de que la SAGARPA realice el trámite de apertura de la cuenta bancaria sin requerir de la petición del beneficiario se escribirá el domicilio físico del CADER a que corresponda el beneficiario.
(8)	<b>ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO O DELEGACION:</b> Corresponde al nombre del estado y municipio o delegación del domicilio del beneficiario que establecerá la cuenta bancaria.
(9)	<b>TELEFONO:</b> En caso de que el beneficiario del incentivo disponga de servicio telefónico es deseable que lo incluya en el formato.
(10)	<b>TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION:</b> Anotar si se trata de credencial del INE (Instituto Nacional Electoral) o pasaporte vigente. El número de identificación a asentar, para el caso de la credencial para votar, es la clave de elector que se localiza en el anverso de la credencial. Estas dos son las únicas identificaciones válidas para el Banco en el establecimiento de cuentas.

**CATÁLOGO DE BANCOS (CLAVES)**

NOMBRE DEL BANCO	CVE	NOMBRE DEL BANCO	CVE	NOMBRE DEL BANCO	CVE
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A.	002	BANCO INVEX, S.A.	059	BANCO WAL-MART DE MÉXICO ADELANTE, S. A.	0134
BANCOMER, S.A.	012	BANSI, S.A.	060	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	0137
BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO FUERZA AÉREA Y ARMADA, S. N. C.	019	BANCA AFIRME, S, A.	062	CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	0143
HSBC (MÉXICO), S. A.	021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.	072	BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS	166
BANCO DEL BAJIO, S.A.	030	ABN AMRO BANK (MEXICO), S.A.	0102	FINANCIERA RURAL-COOPERA	501
BANCO INBURSA, S.A.	036	AMERICAN EXPRESS, S.A.	0103	PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL	502
BANCO INTERACCIONES, S.A.	037	BANK OF AMERICA, S.A.	0106	AKALA S.A DE C.V.	638
BANCA MIFEL, S. A.	042	BANK DE BOSTON, S.A.	0107	OPERADORA DE RECURSOS REFORMA S.A. DE C.V., S F,P	642
BANCO SCOTIABANK – INVERLAT, S. A.	044	BANCO AZTECA S.A.	0127	SOLUCIÓN ASEA, S.A DE C.V. S.F.P.	652
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S. A.	058	BANCO AHORRO FAMSA, S. A.	0131	UNAGRA S.A. DE C.V.	656

**Anexo 1**  
**Catálogo para acreditar la identificación de personas físicas**

Clave	Descripción
01	Cartilla del Servicio Militar Nacional.
02	Licencia para conducir.
03	Pasaporte.
04	Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE).
05	Credencial del IMSS o ISSSTE.
07	Cédula Profesional.
09	Acta de nacimiento y dos testigos con identificación oficial.
10	Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
11	Otra identificación oficial con fotografía, firma o huella digital (especificar).
12	Credencial o acta de naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
15	Credencial del Servicio Postal Mexicano
16	Matrícula Consular

**Anexo 2**  
**Documentos para acreditar el domicilio del propietario del predio**

<b>Tipo de Documento</b>
Recibo o boleta del pago del predial
Recibo de pago de teléfono fijo
Recibo de pago de luz
Recibo de pago de agua
Recibo de pago de gas natural
Constancia emitida por autoridad local o municipal facultada para ello, con sello y firma.

El comprobante de domicilio deberá ser de una fecha de expedición no mayor a tres meses cuando sea renovado en el expediente físico.

### Anexo 3

#### Catálogo de claves de tenencia de los predios registrados en el Componente PROAGRO Productivo

Clave de tenencia	Descripción
10	Ejidos constituidos certificados por el RAN para productores que aceptaron la certificación.
11	Ejidos constituidos certificados por el RAN para productores que no aceptaron la certificación.
12	“Superficie Excedente” de ejidos certificados por el RAN.
13	Ejidos constituidos que cuentan con Carpeta Básica Completa no certificados por el RAN.
14	Ejidos no constituidos.
20	Propiedad Privada.
21	Terrenos sujetos al régimen de Fraccionamientos Rurales (Sólo Zacatecas)
30	Comunidades ya certificadas por el RAN, para productores que aceptaron la certificación.
31	Comunidades certificadas por el RAN, para productores que no aceptaron la certificación.
32	Comunidades no certificadas por el RAN.
33	“Superficie Excedente” de comunidades certificadas por el RAN.
40	Colonias.
50	Nacionales.
60	Federales.





Clave	Descripción	Tenencia															
		10	11	12	13	14	20	21	30	31	32	33	40	50	60	70	80
206 D	Contrato privado de permuta inscrito en el R.P.P.						X										
207 D	Contrato privado de cesión de derechos de dominio inscrito en el R.P.P.						X										
208 D	Sentencia ejecutoriada de adjudicación por herencia legítima o testamentaria; con los datos de inscripción en el R.P.P.						X										
209 D	Sentencia ejecutoriada de prescripción positiva con los datos de inscripción en el R.P.P.						X										
210 D	Sentencia ejecutoriada de adjudicación por remate o venta judicial con los datos de inscripción en el R.P.P.						X										
211 P 1/	Constancia de estar incorporado al Convenio vigente de Coordinación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en la entidad federativa de que se trate.						X										
212 P 1/	Constancia de trámite de regularización del predio expedida por notario público u órgano estatal.						X										
213 P	Designación y aceptación del cargo de albacea vigente de acuerdo a la legislación de cada entidad.						X										
214 D	Sentencia de adjudicación y del auto que la declare ejecutoriada, pronunciada en el juicio intestamentario a bienes del productor fallecido						X						X				
215 D	Título de propiedad emitido por el R.A.N. registrado en el R.P.P.						X										
216 D	Documento de copropiedad con su plano o croquis de localización registrado en el R.P.P.						X										
217 D	Título que acredita la calidad de adjudicatario emitido por la Dirección de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas.							X									
218 D	Constancia actualizada emitida por la Dirección de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas, que reconoce al productor como fraccionista en calidad de adjudicatario de un lote de zona de fraccionamiento.							X									
219 D	Acuerdo Resolutorio de Variación Catastral de Bienes Hereditarios en virtud del artículo 58 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán.						X										
220 D	Título de propiedad emitido por el instituto de Patrimonio de la Administración Pública del estado de Quintana Roo.						X										
221 P	Constancia (Acta) actualizada de posesión pacífica del predio por al menos cinco años, con dos testigos con predios colindantes, expedida por notario público, con oficio del Delegado de SAGARPA que ratifique el acta. (Requiere autorización de la DGOEP).						X										
222 D	Contrato de dación en compensación.						X										
300 D	Cesión de derechos por enajenación ante el RAN.	X							X								
301 D	Certificado de reconocimiento de miembro de la comunidad acta de asamblea y croquis de localización (el croquis puede integrarse al expediente común).										X						
400 D	Título oficial de colono emitido por la SEDATU (antes SRA).												X				
401 D 2/	Título de propiedad expedido por la SEDATU (antes SRA) registrado en el R.P.P. (Si no fue expedido entre el 10. de enero y el 30 de noviembre de 1964).												X				
402 D	Título de propiedad y copia certificada de la sentencia ejecutoriada de amparo favorable contra el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968.												X				
403 D	Acuerdo de adjudicación de la asamblea de colonos.												X				
404 D	Constancia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano												X				



Clave	Descripción	Tenencia															
		10	11	12	13	14	20	21	30	31	32	33	40	50	60	70	80
	en la que se especifique el tipo de lote, superficie total y su situación jurídica.																
405 D	Certificación actual del Registro Público en que se encuentre inscrito el predio, a favor del solicitante, así como la certificación por parte del Consejo de Administración de la Colonia, de la validez del título y/o de la legitimidad de la posesión del interesado.												X				
406 D	Resolución de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuum.												X				
407 P	Constancia emitida por el RAN que especifique: tipo de lote, superficie, situación jurídica y colindancias del predio												X				
408 D	Acuerdo de reconocimiento de derechos y acta de asamblea de colonos.												X				
500 P	Opinión favorable del trámite de regularización del predio, expedido por la instancia central de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.													X			
600 P	Concesión o permiso de explotación en el ciclo agrícola en operación.														X		

**NOTAS:**

1/. Sólo es válido para aquellos predios, que en la base de datos del Componente PROAGRO Productivo tengan registrado como documento para acreditar la propiedad, la Constancia de estar incorporado al Convenio de Coordinación del Programa para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (clave 211), es decir, esta clave (211) se utilizará si el convenio estuviera vigente. En el caso del documento con clave 212, sólo se aceptará si el documento con clave 211 estuviera vigente.

2/. Con motivo de la prevención sobre títulos de terrenos nacionales y colonias expedidos entre el 10. de enero y el 30 de noviembre de 1964, contenida en acuerdo que emitió el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, respecto de los problemas de autenticidad de la citada documentación, si los productores exhibiesen títulos expedidos en ese período, deberán presentar copia certificada de la sentencia ejecutoriada de amparo favorable contra el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968.

Si no pudiesen acreditar lo establecido en el párrafo anterior, exhibirán la certificación actual del registro público en que se encuentre inscrito el predio, a favor del solicitante, así como la certificación por parte del Consejo de administración de la colonia, de la validez del título y/o de la legitimidad de la posesión del interesado.

**D: Definitivos:** Documentos de propiedad emitidos por la autoridad en la materia que demuestran la regularización del predio a nombre del propietario registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo. Sólo se actualizarán si hay cambio de propietario o posesionario legal del predio.

**P: Provisionales:** Documentos emitidos por la autoridad en la materia que NO demuestran la conclusión de la regularización del predio a nombre de quien pretenda o esté registrado como propietario del predio. En los casos de ejidos o comunidades certificadas por el RAN serán renovados cuando en la ventanilla de atención se solicite o el personal del CADER tenga conocimiento de un cambio de propietario o posesionario legal del predio y, en aquellos casos, en que la concesión de uso del predio (terrenos federales) no esté vigente; para constatar la vigencia de la opinión de la SEDATU, respecto de la posesión legal de un predio con tenencia nacional.

Consideraciones para el ingreso de datos de documentos legales que acreditan la propiedad o la posesión legal de los predios al sistema informático:

3. Se anota el folio o número del documento legal. Sólo en el caso de que el documento presentado no contenga folio, como en el caso del “Acta Dura”, en el campo FOLIO deberá asentarse la fecha de su emisión (DD/MM/AAAA).

4. Cuando se trate de Títulos de Propiedad emitidos por el Registro Agrario Nacional (RAN) registrados en el Registro Público de la Propiedad, se asentará el número de folio del Certificado Parcelario, la letra T y el número asignado al Título en el RPP (30FD00072624T0272).
5. Si la titularidad en un predio cuya tenencia es la propiedad privada es compartida (copropiedad o régimen de bienes mancomunados), las claves de documentos válidas son: 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 214, 216 y 222, bajo la tenencia 20 propiedad privada.
6. Tratándose de áreas de uso común de ejidos y comunidades certificadas por el RAN, en donde el propietario es el ejido o la comunidad, tenencias 10, 11, 30 y 31, es válido el uso de las claves 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 121 y 122.
7. En el caso de áreas de uso común de ejidos o comunidades no certificadas por el RAN, tenencias 13 y 32, en donde por usos y costumbres y el reglamento interno del ejido o la comunidad establece que el propietario es el ejido o la comunidad, es válido el uso de las claves 104, 105, 106, 112, 121, 126, 141 y 142.
8. En el caso de los Certificados Parcelarios PRO-INDIVISO (coderechosos) y de existir más de un folio de trámite de incentivo amparados por el mismo documento, se debe asentar el folio matriz en cada folio de trámite y separado por un guion, un número consecutivo que haga diferentes a cada uno de los registros (ejemplo 30FD00072624-1, 30FD00072624-2, ... 30FD00072624-n).

Existen otras variantes de Certificados Parcelarios PRO-INDIVISO que tienen el folio siguiente: No.20TM00000673

Los primeros dos dígitos: se utilizan para el estado, los siguientes dos dígitos: TM=se utilizan para definir Tierra Matriz Ejido y TC=Tierra Matriz Comunal, los siguientes ocho dígitos: 00000673 para llevar un consecutivo. El 673=representa el número consecutivo que le corresponde a ese ejido o comunidad.

Ahora bien, este **FOLIO** es el mismo para todo el ejido (localizado en la parte inferior izquierda del documento), adicionalmente deberá capturarse un guion medio, seguido del **NÚMERO DE CERTIFICADO PARCELARIO** (localizado en la parte superior intermedia del documento), que consta de doce caracteres numéricos. Como es Pro-indiviso, se captura una diagonal seguido de cuatro posiciones en donde se registrará el consecutivo que identifica al número de individuos que están asignados a ese certificado parcelario.

Ejemplo: Certificado Parcelario Folio (20TM00000673) guion medio (-) No. de Certificado Parcelario (000001000536) diagonal (/) consecutivo que identifica al número de individuos que están asignados a ese certificado parcelario 0001, quedando de la siguiente forma: 20TM00000673-000001000536/0001 y 20TM00000673-000001000536/0002 y así sucesivamente.

9. En el caso de otros documentos legales similares al caso anterior, se debe considerar el mismo criterio descrito en el párrafo anterior.
10. Para el caso de los Certificados Parcelarios o Certificado de Derechos sobre tierras de uso común (CDTUC) existen dos modalidades de folios:
  - a) En la primera modalidad se debe asentar el “folio matriz”, el cual se localiza en la parte inferior del Certificado y se integra por 12 dígitos, los dos primeros identifican al estado, las literales que establecen el tipo de Certificado: FD para parcelario ejidal, FC para uso común ejidal, FDC para parcelario en comunidad y FCC para uso común en comunidad; ocho dígitos en el caso de ejidos o siete dígitos en el caso de comunidades, que identifican el número consecutivo y el registro individual del titular a nivel estatal.

- b) En la segunda modalidad se debe asentar el “folio matriz”, el cual se localiza en la parte inferior del Certificado y se integra por 18 dígitos: dos caracteres numéricos para estado; tres caracteres numéricos para el municipio de acuerdo al INEGI; tres caracteres numéricos para el número del núcleo agrario de acuerdo con el algoritmo asignado por el RAN; un carácter numérico (1 si es ejido o 2 si es comunidad), 8 caracteres numéricos para la fecha de creación del núcleo agrario (ddmmaaaa); un carácter alfanumérico para la manera en que se constituyó el núcleo agrario (por ejemplo R=Resolución presidencial, S=Sentencia del Tribunal, C=Constitución de ejido, etc.).

En estos casos adicionalmente al folio del certificado deberá capturarse precedido por un guion, el número del certificado que consta de doce caracteres numéricos; la combinación de estos dos folios no se puede repetir excepto en los certificados pro-indiviso.

**01004003121101930R-000001000331**

01	004	003	1	21101930	R	-	000001000331
Clave entidad federativa	Municipio de acuerdo al INEGI	Número del núcleo agrario asignado por el RAN	1 si es ejido o 2 si es comunidad	Fecha de creación del núcleo agrario (ddmmaaaa)	1 carácter alfanumérico para la manera en que se constituyó el núcleo agrario	Guión	número del certificado

#### 4.2. Flujos de tenencia y matriz de cambios de tenencia y tipo de documento

En principio, un predio registrado en el Componente PROAGRO Productivo debe permanecer con el mismo tipo de tenencia a lo largo de la operación del Componente, sin embargo, ésta puede cambiar como consecuencia de un acto jurídico o administrativo, debido a la promoción de un juicio agrario, a la compraventa o permuta, entre otros.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 27, que son propiedad de la nación de manera original todas las tierras que conforman al país y que esta última podrá entregar a terceros la posesión legal en los siguientes tipos de tenencia: propiedad privada, ejidal, comunal, colonia y nacional; asimismo, se reconoce como federal, a los terrenos en posesión de una dependencia del Ejecutivo Federal que le ha sido entregada para la realización de sus funciones.

Reconociéndose esta situación, en el PROAGRO Productivo se identifican las tenencias como sigue:

Clave	Descripción
1	Ejidal
2	Privada
3	Comunal
4	Colonia
5	Nacional
6	Federal

En virtud de las situaciones particulares que prevalecen dentro de algunas tenencias, en el PROAGRO Productivo se hace una reclasificación de las tenencias, con el propósito de facilitar la acreditación de la propiedad, titularidad del derecho o posesión legal de los predios, de tal manera que, la opción documental que corresponda al predio, estará en función de sus características; por ejemplo, tratándose de ejidos constituidos certificados por

el Registro Agrario Nacional (RAN), como opciones documentales están el certificado parcelario; si fuera un ejido constituido no certificado por el RAN, el certificado de derechos agrarios con su respectiva acta de asamblea; si fuera un ejido no constituido, el acta de asamblea.

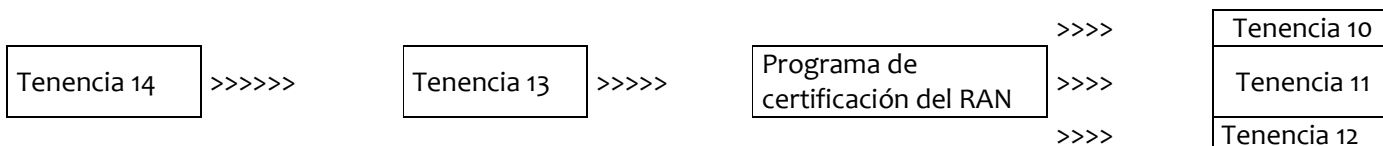
A continuación se señalan los puntos más relevantes que se dan en el cambio de tenencia.

### 1. Tenencia ejidal

Clave	Descripción
10	Ejidos constituidos certificados por el RAN para productores que aceptaron la certificación.
11	Ejidos constituidos certificados por el RAN, para productores que no aceptaron la certificación.
12	“superficie excedente” de ejidos certificados por el RAN.
13	Ejidos constituidos que cuentan con carpeta básica completa no certificados por el RAN.
14	Ejidos no constituidos.

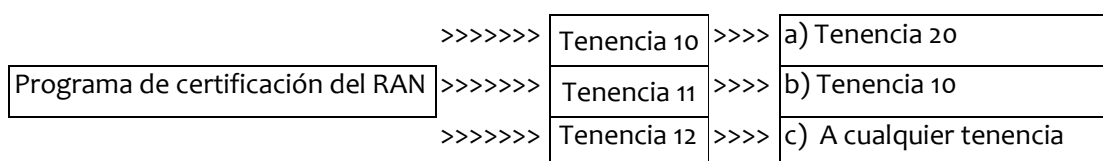
La incorporación de estas claves impide que se utilicen claves de documentos legales no reconocidos al referido estatus legal. Asimismo, reconoce rezagos del programa de certificación del RAN, entre otros, por ejemplo, las alternativas que tienen los productores que no aceptaron el programa de certificación, aun cuando tienen derechos reconocidos por las asambleas de sus ejidos.

Considerando la estructura asignada al catálogo de documentos para acreditar la propiedad y posesión legal de los predios, el flujo horizontal de cambio de uso de clave de un predio ejidal corresponde al siguiente:



Es decir, tiende a presentarse de la unidad ejidal con documentos precarios a la unidad ejidal con carpeta básica completa y, por último, a la aceptación de los trabajos de certificación del RAN por parte de los ejidatarios legalmente reconocidos, con lo cual concluiría el proceso para la obtención de documentos definitivos de posesión legal de los predios de sector social, en particular de los ejidos.

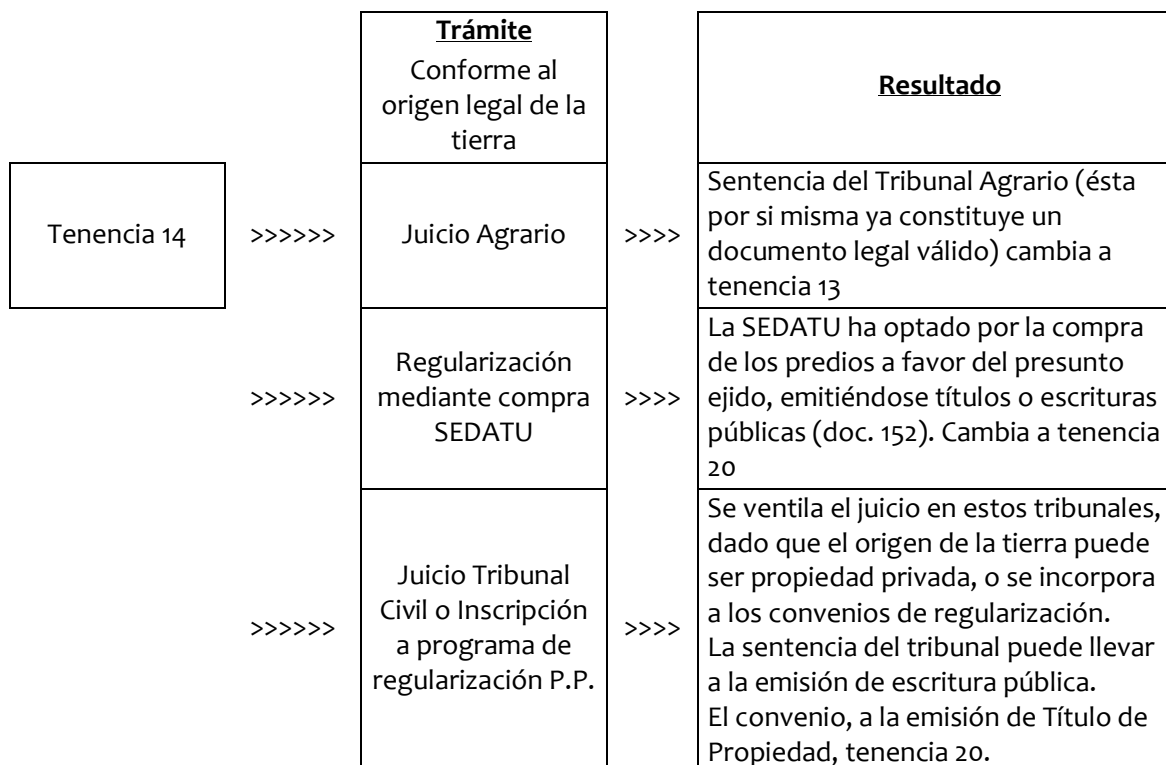
Una de las variables de cambio de tenencia aceptada legalmente, sólo puede ocurrir en la última fase de evolución del estatus legal de un ejido (se identifica por los trabajos de certificación del RAN):



**Descripción:**

- a) El productor adopta el dominio pleno de su parcela, en este caso, los predios se desincorporan del régimen ejidal y pasan a pequeña propiedad agrícola (Ten. 20), el certificado parcelario contendrá el sello del Registro Público de la Propiedad (RRP), cambiando su nombre a “Título de propiedad emitido por el Registro Agrario Nacional (RAN), registrado en el RPP”, (documento con clave 215). Es importante destacar que el RAN emite un nuevo documento legal que la única diferencia con el existente es la agregación en el folio matriz de la letra “T”. Con este título, en caso de existir una compraventa, el nuevo propietario podrá tramitar su escritura pública (documento con clave 200).
- b) El productor adopta el acuerdo de la asamblea y acepta la certificación por parte del RAN y realiza las gestiones para la emisión de su Certificado Parcelario ante el RAN.
- c) Al reconocerse por los trabajos del RAN la existencia de superficie excedente en posesión del ejido, en el Componente PROAGRO Productivo se exige al productor presentar el inicio del trámite de regularización, mediante el Formato Único de Trámite (FUT.01), emitido por la Procuraduría Agraria (PA); esta institución promueve las gestiones a nombre de los productores ante las autoridades que haya lugar, pudiendo resultar que lo que se tenía originalmente registrado como ejidal, en realidad se trata de propiedad privada, comunal, etc.

Conforme la estructura del catálogo de documentos legales mencionado, el flujo vertical de cambio de tenencia de un predio ejidal corresponde al siguiente:



SEDATU= Secretaría de Agrario, Territorial y Urbano

P.P.= Propiedad Privada

## 2. Tenencia propiedad privada

Clave	Descripción
-------	-------------

20	Propiedad privada
----	-------------------

En esencia, un predio registrado en el Componente PROAGRO Productivo con la tenencia de propiedad privada, tenderá a permanecer en esta categoría; sin embargo, ésta puede modificarse por procesos judiciales o administrativos o por transacciones comerciales o transmisión de derechos.

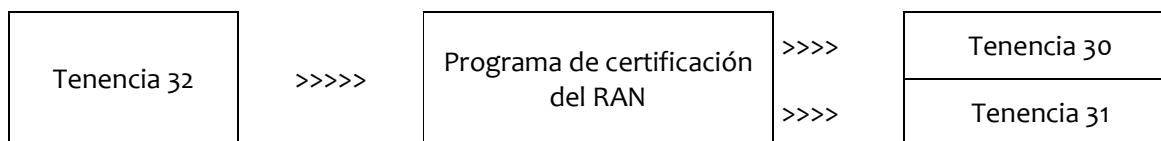
El flujo vertical de cambio de tenencia puede corresponder al siguiente:

		Trámite			Resultado
Tenencia 20	>>>>>	Juicio Agrario	>>>>		Sentencia del Tribunal Agrario (ésta por si misma ya constituye un documento legal válido). Cambia a tenencia 13.
	>>>>>	Expropiación por utilidad pública	>>>>		Algunos predios se ven afectados por obras públicas, por ejemplo: obras hidráulicas, carreteras, entre otros. En estos casos, es posible que la dependencia gubernamental proporcione una concesión para el uso del predio y, por lo tanto, pasan a la tenencia 60.
	>>>>>	Conformación de un nuevo núcleo agrario o comunidad agraria	>>>>		La Ley Agraria reconoce la posibilidad de que un grupo de propietarios rurales se conformen en ejido o comunidad, por convenir a sus intereses; en este caso, los interesados deberán presentar las constancias registrales del trámite ante el RAN. Cambia a tenencia 13 o 32.

### 3. Tenencia comunal

Clave	Descripción
30	Comunidades certificadas por el RAN, para productores que aceptaron la certificación.
31	Comunidades certificadas por el RAN, para productores que no aceptaron la certificación.
32	Comunidades no certificadas el RAN.
33	"Superficie excedente" de comunidades certificadas por el RAN.

Al igual que la tenencia ejidal, el flujo horizontal de cambio de uso de clave en un predio corresponde al siguiente:



Las implicaciones de los cambios de tenencias después de certificación del RAN son las mismas que se explican para el ejido.

#### 4. Tenencia colonias

Clave	Descripción
40	Colonias

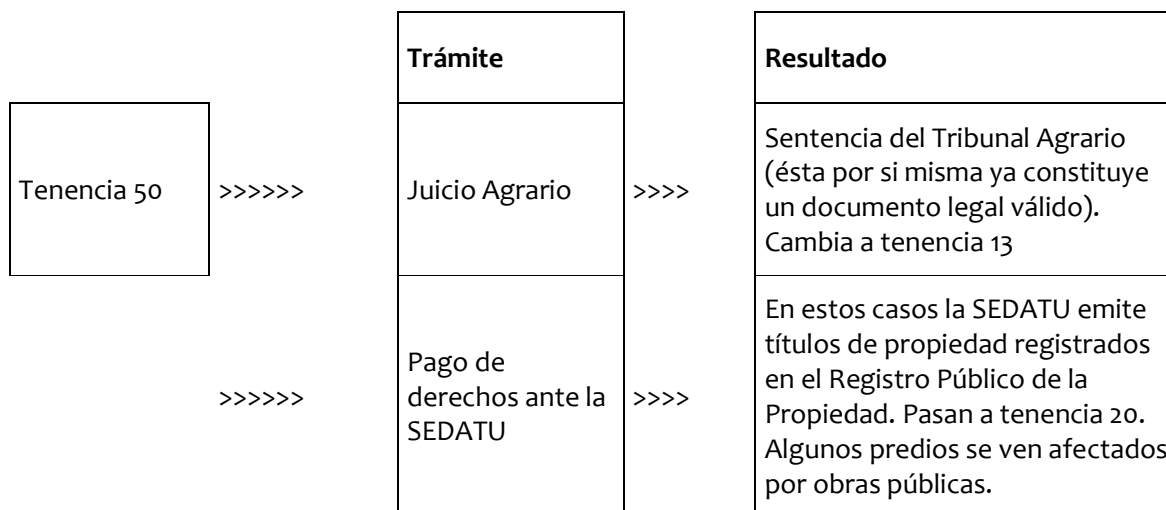
De acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1996, la Secretaría de Reforma Agraria, hoy SEDATU, regularizará la tenencia de la tierra en las colonias. En éste, se establece que los poseedores de terrenos del régimen de colonia, pueden adoptar el dominio pleno de sus predios mediante acuerdo de la asamblea de colonos; en tal caso, serán atendidos como propiedad privada. Asimismo, en dicho ordenamiento se señala que también podrán convertirse al régimen ejidal o constituirse en sociedad propietaria de tierras.

#### 5. Tenencia nacional

Clave	Descripción
50	Nacionales

Un predio registrado en el Componente PROAGRO Productivo como terreno nacional requiere de la opinión favorable de la SEDATU para su permanencia en el Componente; el trámite para conocer la situación de dichos predios lo efectúa la DGOEP, a solicitud del productor, por medio del CADER/Delegación de la SAGARPA.

Estos predios se pueden desincorporar del régimen nacional como resultado de la promoción judicial de parte de los interesados o por resolución administrativa de la SEDATU, como sigue:



#### 6. Tenencia federal

Clave	Descripción
60	Federales

Para estos predios el productor debe contar con la constancia de la concesión para el uso agrícola. Dicha constancia la emite la dependencia del Ejecutivo Federal que tiene bajo su patrimonio la superficie, entre otras, por ejemplo: la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE), entre otros.

Se tiene conocimiento de que la CONAGUA entrega, de manera definitiva, la posesión legal de los predios a los productores con documentos provisionales conocidos como: constancias de regularización de la tenencia de la tierra emitidos por la CONAGUA y los Títulos de entrega e instrucción notarial expedidos por el Gobierno Federal que se perfeccionan en escrituras públicas, por lo tanto, dichos predios cambian a tenencia 20.

Todo predio en el ciclo en operación deberá registrarse en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo con el documento que le corresponda, conforme al punto 4.1 anterior y el flujo de cambios de tenencia y tipo de documento que se refieren enseguida, conforme al cambio esperado de documento (de uno anterior a otro) en función del flujo lógico que siguen, ya que, si fuera un documento distinto, el CADER tendrá que solicitar la revisión y autorización correspondiente a la DGOEP, a través de la Delegación de la SAGARPA.

En algunos casos, como se podrá observar, los cambios quedan incorporados en la misma tenencia y, en otros, se hace necesario identificar la nueva tenencia.



Tenencia 10 Ejidos constituidos certificados por el RAN para productores que aceptaron la certificación																	
Clave	Documento legal	Cambios válidos dentro de su tenencia											Otras tenencias				
		105	106	107	111	104	108							215	200		
100	Certificado Parcelario (FD para ejidos y FDC para comunidades).																
101	Certificado de Derechos sobre tierras de uso común (CDTUC) (FC para ejidos y FCC para comunidades).	105	106	111	104	107											
102	Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales (Acta Dura, ADDATE para ejidos y ADDATBC para comunidades).	100	103	105	106	107	108	111	104	101							
103	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o posesionarios, emitidas por el RAN con sus respectivas superficies reconocidas en el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales.	100	105	106	107	108	111	102	104	101							
104	Sentencia o Resolución Definitiva del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada.	100	101	108													
105	Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público.	100	101	106	108	104											
106	Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión expedida por el RAN.	100	101	108	104												
107	Constancia de transmisión de derechos por enajenación expedida por el RAN.	100	101	108	105	106	104										
108	Constancia actualizada de vigencia de derechos expedida por el RAN, que especifique la superficie.	100	105	106	111	104								215			
109	Constancia de Regularización de la tenencia de la tierra emitida por la CNA (En casos de compensación o pago en especie por expropiación) Exclusivo para la Delegación de SINALOA. Otras requieren de autorización													200			
110	Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA.													200			
111	Acta Circunstancial de apertura de la lista de sucesión ante el RAN, que lo acredite como sucesor preferente con copia del Certificado Parcelario y/o Certificados de Derechos sobre tierras de Uso Común y el acta de defunción del titular fallecido.	100	101	108	104												
124	Documentos de derecho proindiviso sobre una parcela ejidal o comunal	100	102	104	105	106	108										
153	Copia certificada de la Sentencia del Tribunal Agrario sin Auto que la declare ejecutoriada para la declaración de los derechos de sucesión y corrección de datos y acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia en el RAN.	100	101	108										153			





Tenencia 12 "Superficie excedente" de ejidos certificados por el RAN																				
Clave	Documento legal	Cambios válidos											Otras tenencias							
109	Constancia de Regularización de la tenencia de la tierra emitida por la CNA (En casos de compensación o pago en especie por expropiación) Exclusivo para la Delegación de SINALOA. Otras requieren de autorización													200						
110	Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA.													200						
130	La constancia de posesión emitida por el RAN y la constancia de trámite de regularización de la tenencia de la tierra (FUT.01) expedida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.	Misma tenencia 131	ten 10	100	101	102	108	104												
			ten 20	216	200	201	215													
			ten 13	121	141															
			ten 30	100	101	102	108	300												
			ten 32	121	141	143														
			ten 14	150	151	152														
			ten 40	216	200	400	401	402	403	404	405									
			ten 50	216	500															
131	Constancia actualizada del avance en la regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Procuraduría Agraria.		ten 10	100	101	102	108	104												
			ten 20	216	200	201	215													
			ten 13	121	141															
			ten 30	100	101	102	108	300												
			ten 32	121	141	143														
			ten 14	150	151	152														
			ten 40	216	200	400	401	402	403	404	405									
			ten 50	216	500															
ten 60	600																			

\* Esta clave se podrá usar cuando se identifique con certeza que el origen de la tierra en excedencia es propiedad privada.

Tenencia 30 Comunidades ya certificadas por el RAN, para productores que aceptaron la certificación													
Clave	Documento legal	Cambios válidos dentro de su tenencia											
100	Certificado Parcelario (FD para ejidos y FDC para comunidades).	105	106	107	111	104	108						
101	Certificado de Derechos sobre tierras de uso común (CDTUC) (FC para ejidos y FCC para comunidades).	105	106	111	104	107							
102	Copia certificada por el RAN del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales (Acta Dura, ADDTE para ejidos y ADDATBC para comunidades.).	100	103	105	106	107	108	111	101				
103	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o poseionarios, emitidas por el RAN con sus respectivas superficies reconocidas en el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales.	100	105	106	107	108	111	102	104				
104	Sentencia o Resolución Definitiva del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada.	100	101	108									
105	Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público.	100	101	106	108	104							
106	Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión expedida por el RAN.	100	101	108	104								
107	Constancia de transmisión de derechos por enajenación expedida por el RAN.	100	108	105	106	104							
108	Constancia actualizada de vigencia de derechos expedida por el RAN, que especifique la superficie.	100	105	106	111	104							
109	Constancia de Regularización de la tenencia de la tierra emitida por la CNA (En casos de compensación o pago en especie por expropiación) Exclusivo para la Delegación de SINALOA. Otras requieren de autorización												
110	Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA.												
111	Acta Circunstancial de apertura de la lista de sucesión ante el RAN, que lo acredita como sucesor preferente y copia del Certificado Parcelario o Certificado de Derechos sobre tierras de Uso Común y del acta de defunción del titular fallecido.	100	101	108	104								
124	Documentos de derecho proindiviso sobre una parcela ejidal o comunal	100	101	102	105	106	108						
153	Copia certificada de la Sentencia del Tribunal Agrario sin Auto que la declare ejecutoriada) para la declaración de derechos de sucesión y corrección de datos y acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia en el RAN.	100	101	108									
300	Cesión de derechos por enajenación ante el RAN.	100	105	106	108	104							

Otras tenencias			
215	200		
104			
104			
104			
104			
215	104		
200			
200			
104			







Tenencia 32 Comunidades no certificadas por el RAN												
Clave	Documento legal	Cambios válidos dentro de su tenencia										
104	Sentencia o Resolución Definitiva del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada.	121	141	143	112							
105	Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público.	106	121	141	104	128						
106	Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión expedida por el RAN.	121	141	112	104	143						
109	Constancia de Regularización de la tenencia de la tierra emitida por la CNA (En casos de compensación o pago en especie por expropiación Exclusivo para la Delegación de SINALOA. Otras requieren de autorización											
110	Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA.											
112	Acta Circunstancial derivada de la lista de sucesión depositada en el RAN, que lo acredita como sucesor preferente, acta de asamblea (de aceptación de ejidatario y comunero).	121	141	105	106	104						
121	Constancia actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN, acta de asamblea plano certificado por el RAN.	141	105	106	112	104						
126	Acta de asamblea de Aceptación de Ejidatarios o Comuneros avalada por un representante de la Procuraduría Agraria, fedatario público y por el comisariado ejidal.	104	105	106	112	121	123	141	143	301		
128	Constancia de vigencia de derechos expedida por el RAN, que No especifica superficie	106	121	143	301							
141	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o poseionarios, emitidas por el RAN donde aparezca su nombre.	121	105	106	112	126						
142	Acta de asamblea PROAGRO productivo (si cambia el poseionado deberá haber sido actualizada con una antigüedad no mayor a seis meses).	104	105	106	112	121	143	301	141			
143	Constancia de transmisión de Derechos Agrarios expedida por el RAN.	105	106	112	121	141	104					

Otras tenencias												
100	101	102	103	108								
100	101	102	103	105	108							
100	101	102	103	108								
200												
200												
100	101	102	103	108								
100	101	102	103	108	111							
100	101	102	104	108	111							
100	101	102	103	108	111	215						
100	101	102	103	108	111	130						
100	101	102	103	108	111	215						



Tenencia 32 Comunidades no certificadas por el RAN												
Clave	Documento legal	Cambios válidos dentro de su tenencia										
153	Copia certificada de la Sentencia del Tribunal Agrario (sin Auto que la declare ejecutoriada) para la declaración de los derechos de sucesión y/o corrección de datos y acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia en el RAN.											
154	Constancia actualizada de posesión pacífica y legal del predio emitida por autoridad municipal (Uso exclusivo en los estados de Puebla y Zacatecas, y requiere autorización de la DGOEP).	141	142	143								
301	Certificado de reconocimiento de miembro de la comunidad acta de asamblea.	105	106	112	121	141	143	104				

Otras tenencias							
100	101	108					
100	101	102	108	130	215		

Tenencia 33 "Superficie excedente" de comunidades certificadas por el RAN																	
Clave	Documento legal	Cambios válidos											Otras tenencias				
109	Constancia de Regularización de la tenencia de la tierra emitida por la CNA (En casos de compensación o pago en especie por expropiación Exclusivo para la Delegación de SINALOA. Otras requieren de autorización													200			
110	Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA.													200			
130	La constancia de posesión emitida por el RAN y la constancia de trámite de regularización de la tenencia de la tierra (FUT.01) expedida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.	131	104	ten 10	100	101	102	108									
				ten 20	216	200	201	215									
				ten 13	121	141											
				ten 30	100	101	102	108	300								
				ten 32	121	141	143										
				ten 14	150	151	152										
				ten 40	216	200	400	401	402	403	404	405					
				ten 50	216	500											
				ten 60	600												
131	Constancia actualizada del avance en la regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Procuraduría Agraria.	104	104	ten 10	100	101	102	108									
				ten 20	216	200	201	215									
				ten 13	121	141											
				ten 30	100	101	102	108	300								
				ten 32	121	141	143										
				ten 14	150	151	152										
				ten 40	216	200	400	401	402	403	404	405					
				ten 50	216	500											
				ten 60	600												

\* Esta clave se podrá usar en el trámite del incentivo cuando se identifique con certeza que el origen de la tierra en excedencia es propiedad privada, si existe un convenio de coordinación para el establecimiento de un programa de regularización de la tenencia de la tierra que considere el ciclo agrícola en operación.

Tenencia 20 Propiedad Privada												
Clave	Documento Legal	Cambios válidos dentro de su tenencia										
109	Constancia de Regularización de la tenencia de la tierra emitida por la CNA (En casos de compensación o pago en especie por expropiación Exclusivo para la Delegación de SINALOA. Otras requieren de autorización	200	201									
110	Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA.	200										
200	Escritura pública inscrita en el R.P.P.	204	205	206	207	208	213	214				
201	Título de propiedad inscrito en el R.P.P.	200	204	205	206	207	208	213	214			
202	Resolución emitida por inmatriculación administrativa o judicial inscrita en el R.P.P.	200	201	213								
203	Constancia expedida por el R.P.P. que acredite la inscripción de la información ad-perpetuan	200	201									
204	Contrato privado de compraventa inscrito en el R.P.P.	200	201	213								
205	Contrato privado de donación inscrito en el R.P.P.	200	201									
206	Contrato privado de permuta inscrito en el R.P.P.	200	201									
207	Contrato privado de cesión de derechos de dominio inscrito en el R.P.P.	200	201									
208	Sentencia ejecutoriada de adjudicación por herencia, legítima o testamentaria; con los datos de inscripción en el R.P.P.	200	201									
209	Sentencia ejecutoriada de prescripción positiva con los datos de inscripción en el R.P.P.	200	201	203								
210	Sentencia ejecutoriada de adjudicación por remate o venta judicial con los datos de inscripción en el R.P.P.	200	201									
211	Constancia de estar incorporado al convenio vigente de coordinación del Programa de Regularización de la tenencia de la tierra en la entidad federativa de que se trate.	200	201	202	204							
212	Constancia de trámite de regularización del predio expedida por notario público u órgano estatal	200										
213	Designación y aceptación del cargo de albacea, vigente de acuerdo a la legislación de cada entidad.	208	200									

Otras tenencias				
104	127	217	218	
104	217	218		
217	218			



Tenencia 13 Ejidos constituidos que cuentan con carpeta básica completa no certificado por el RAN											
Clave	Documento legal	Cambios válidos dentro de su tenencia									
104	Sentencia o Resolución Definitiva del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada.	121	141	143	112						
105	Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público.	106	121	141	104	128					
106	Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión expedida por el RAN.	121	141	112	104	143					
109	Constancia de Regularización de la tenencia de la tierra emitida por la CNA (En casos de compensación o pago en especie por expropiación) Exclusivo para la Delegación de SINALOA. Otras requieren de autorización										
110	Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA.										
112	Acta Circunstancial derivada de la lista de sucesión depositada en el RAN, que lo acredita como sucesor preferente, acta de asamblea (de aceptación de ejidatario y comunero).	121	141	105	106	104					
120	Certificado de Derechos Agrarios, acta de asamblea y croquis de localización.	105	106	121	141	143	104				
121	Constancia actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN, acta de asamblea plano certificado por el RAN.	105	106	112	141	104					
123	Título que acredita y garantiza el derecho del predio emitido por la autoridad competente con el acta de asamblea.	121	105	106	112	141	143	104			

Otras tenencias											
100	102	101	103								
100	102	101	103	105	108	215					
100	102	101	103	108	215						
200											
200											
100	102	101	103	108	215						
100	102	101	103	108	111	215					
100	102	101	103	108	111	215					
100	102	101	103	108	111	215					

Tenencia 13 Ejidos constituidos que cuentan con carpeta básica completa no certificado por el RAN											
Documento legal		Cambios válidos dentro de su tenencia									
131	Constancia actualizada del avance en la regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.	104									
141	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o posesionarios, emitidas por el RAN donde aparezca su nombre.	121	105	106	112						
142	Acta de asamblea PROAGRO productivo (si cambia el posesionado deberá haber sido actualizada con una antigüedad no mayor a seis meses).	104	105	106	112	120	121	123	141	143	
143	Constancia de transmisión de Derechos Agrarios expedida por el RAN.	105	106	112	121	141	104				
126	Acta de asamblea de Aceptación de Ejidatarios o Comuneros	104	105	106	112	120	121	123	141	143	
127	Constancia de la Inscripción en el RAN	104	105	106	112	121	141		143		
128	Constancia de vigencia de derechos expedida por el RAN, que No especifique superficie.	106	120	121	143						
153	Copia certificada de la Sentencia del Tribunal Agrario sin Auto que la declare ejecutoriada para derechos de sucesión y corrección de datos y acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia en el RAN.										

Otras tenencias									
100	102	101	103	108	111	215			
100	102	101	104	108	103	111	215	130	
100	102	108	103	111	101	215			
100	102	101	104	108	103	111	215		
100	102	101	104						
100	101	108							

Tenencia 14 Ejidos no constituidos																	
Clave	Documento legal	Misma tenencia	Cambios válidos dentro de otra tenencia											Otra tenencia			
109	Constancia de Regularización de la tenencia de la tierra emitida por la CNA (En casos de compensación o pago en especie por expropiación) Exclusivo para la Delegación de SINALOA. Otras requieren de autorización														200		
110	Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA.	142													200	201	
113	Acta de entrega precaria acompañada de la constancia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la que se especifique el tipo de lote, superficie total, situación jurídica y Acta de Asamblea del ciclo agrícola para el que se solicita incentivo.	142															
142	Acta de asamblea PROAGRO productivo (si cambia el posesionado deberá haber sido actualizada con una antigüedad no mayor a seis meses).	-															
150	Acta de asamblea y copia con firmas autógrafas del acta de la diligencia de posesión (Acta de Posesión y Deslinde), derivada del Mandamiento del Gobernador y su publicación en el periódico o gaceta oficial de la entidad.	152	ten 10	100	101	102	103	104	105	106	107	108	110	111			
		142	ten 13	104	105	106	112	121	141	143							
151	Acta de asamblea y copia del acta de la entrega precaria certificada por la Representación Agraria en la entidad federativa de que se trate y plano o croquis de localización.	152	ten 10	100	101	102	103	104	105	106	107	108	110	111			
		142	ten 13	104	105	106	112	121	141	143							
152	Escritura Pública inscrita en RPP a favor del Núcleo Agrario.	142												200			
154	Constancia actualizada de posesión pacífica y legal del predio emitida por autoridad municipal (Uso exclusivo en los estados de Puebla y Zacatecas, y requiere autorización de la DGOEP).	142															





Tenencia 50 Nacionales																		
Clave	Documento legal	Cambios válidos dentro de su misma tenencia												Otra tenencia				
109	Constancia de Regularización de la tenencia de la tierra emitida por la CNA (En casos de compensación o pago en especie por expropiación) Exclusivo para la Delegación de SINALOA. Otras requieren de autorización													200				
500	Opinión favorable del trámite de regularización del predio, expedido por la instancia central de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial Urbano.													200	201			

Tenencia 60 Federales																		
Clave	Documento legal	Cambios válidos dentro de su misma tenencia												Otra tenencia				
109	Constancia de Regularización de la tenencia de la tierra emitida por la CNA (En casos de compensación o pago en especie por expropiación) Exclusivo para la Delegación de SINALOA. Otras requieren de autorización													200				
600	Concesión o permiso de explotación en el ciclo agrícola en operación.													200	201			

**Tenencia 21 Terrenos sujetos al régimen de fraccionamientos rurales**

Clave	Documento legal	Cambios válidos dentro de su misma tenencia												Otra tenencia				
217	Título que acredita la calidad de adjudicatario emitido por la Dirección de fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas.	218												200				
218	Constancia actualizada emitida por la Dirección de Fraccionamiento, que reconoce al productor como fraccionista en calidad de adjudicatario de un lote de zona de fraccionamiento	217												200				

Nota: Estas claves son de uso exclusivo para el estado de Zacatecas en virtud de la Ley de Fraccionamientos Rurales, que establece los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites de propiedad señalados en las fracciones IV y XV del artículo 27 Constitucional.

**Anexo 5**

**Formato Único de Trámite para predios ubicados en superficies excedentes  
FUT.01**

**C. PROCURADOR AGRARIO  
P R E S E N T E**

FECHA:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Ley Agraria y bajo protesta de decir verdad, me dirijo a Usted para solicitar la intervención de esa Procuraduría en la Atención del Asunto Agrario que a continuación se señala.

**DATOS DEL PROMOVENTE**

APELLIDO	PATERNO	MATERNO	Y NOMBRE
DOMICILIO	TELÉFONO	EDAD	SEXO: <input type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	ESTADO	<input type="text"/>	MUNICIPIO
<input type="text"/>	NÚCLEO AGRARIO	<input type="text"/>	PREDIO O PEQUEÑA PROPIEDAD
<input type="text"/>	TIPO DE PROMOVENTE	<input type="text"/>	RÉGIMEN DE PROPIEDAD
			FIRMA DEL PROMOVENTE
<input type="text"/>			<input type="text"/>
ASUNTO		SUJETOS	

<b>DIRECTA</b>	<b>INDIRECTA</b>	
<input type="checkbox"/> Escrita	<input type="checkbox"/> Otra Unidad de la P.A.	<input type="text"/> OTRA UNIDAD DE LA P.A.
<input type="checkbox"/> Verbal	<input type="checkbox"/> Otra Dependencia	<input type="text"/> DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN
<input type="checkbox"/> Correspondencia	<input type="checkbox"/> Organización	<input type="text"/> OTRAS
	<input type="checkbox"/> Otros	

<input type="text"/>	ACCION	
ATENDIDO POR	CARGO	R.F.C.
TURNADO A	CARGO	R.F.C.
		FIRMA

**DATOS DE LA CONTRAPARTE: (EN SU CASO)**

APELLIDO	PATERNO	MATERNO	Y NOMBRE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	MUNICIPIO	<input type="text"/>	NÚCLEO AGRARIO
<input type="text"/>	DOMICILIO	<input type="text"/>	TIPO DE CONTRAPARTE
<input type="text"/>	SUJETOS	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	DOMICILIO	No. EXPEDIENTE	PARTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° Constitucional, 135 y 136 de la Ley Agraria y 5° del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, por este conducto informo a Usted, que a su solicitud de intervención y apoyo descrita anteriormente se le otorgó el trámite que a continuación se señala:

**Para su atención:** \_\_\_\_\_

**Domicilio de la Unidad de la Procuraduría Agraria:** \_\_\_\_\_

### Anexo 6

#### Catálogo para acreditar la posesión derivada de los predios

Clave	Descripción	10	11	12	13	14	20	30	31	32	33	40	50	60
1	Contrato de arrendamiento.	X	X		X	X	X	X	X	X		X		
2	Contrato de aparcería.	X	X		X	X	X	X	X	X		X		
3	Contrato de Asociación en participación.	X	X		X	X	X	X	X	X		X		
4	Acta de asamblea y contrato de aprovechamiento.	X	X					X	X					
5	Contrato de usufructo.	X	X		X	X	X	X	X	X		X		
6	Documento que otorgue al productor la calidad de apoderado y administrador para la legal explotación del predio.	X	X		X	X	X	X	X	X		X		

Notas: Para los predios ubicados en “superficies excedentes” (12 y 33), no se reconoce la posesión derivada, en virtud de que se encuentran en proceso de regularización que finalizará con la expedición de documentos definitivos de propiedad. Los posesionarios de estos predios no pueden legalmente extender ningún tipo de contrato.

Para los posesionarios de predios localizados en Terrenos Nacionales y Federales (50 y 60), no se reconoce la posesión derivada.

La clave de documento 4 es aplicable exclusivamente para predios ubicados en áreas de uso común de ejidos o comunidades certificadas por el RAN, para productores que no son titulares del derecho sobre tierras de uso común del predio que explotan.

No aplica la posesión derivada en aquellos predios de ejidos o comunidades no certificadas por el RAN y de ejidos constituidos o no constituidos, cuyos usos y costumbres o reglamento interno los defina de uso común.

Asimismo, no aplica la posesión derivada en predios (con tenencia 20) cuyo documento con el que se acredite la posesión esté al amparo del Convenio de Coordinación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra (clave 211).

**Anexo 7**  
**Catálogo de documentos para acreditar**  
**el pago de los derechos de uso del agua**

Clave	Descripción
1	Boleta de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola en operación.
2	Constancia de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola en operación.
3	Constancia emitida por la autoridad competente en el ciclo agrícola en operación (CONAGUA o Asociación de Usuarios de Módulos de Riego).
4	Permiso único de siembra (distritos de riego).
5	Documento que acredite la regularización en el uso del agua emitida por la CONAGUA, para pozos de riego.
6	Constancia actualizada del trámite para la regularización del uso de agua, para pozos de riego.
7	Título de concesión otorgado por la CONAGUA.

**Anexo 8**

**Catálogo de autoridades y/o figuras jurídicas autorizadas para emitir boletas o constancias de pago de los derechos de uso del agua**

Clave	Autoridades	Beneficiarios
1	Asociación de usuarios de módulo de riego.	Productor con predio regado por Distrito de Riego transferido a los usuarios.
2	Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable e Interés público.	Productor con predio regado por Distrito de Riego transferido a los usuarios.
3	Comisión Nacional del Agua, a través del Jefe del Distrito de Riego.	Productor con predio regado por Distrito de Riego no transferido.
4	Comisión Nacional de Agua o Asociación de Usuarios.	Productor con predio regado por la Unidad de Riego para el Desarrollo Rural.
5	Comisión Nacional del Agua o Asociación de Usuarios.	Productor con predio regado por los manantiales y otros aprovechamientos hidráulicos.
6	Delegación SAGARPA*.	Productor con predio de riego que se siembra de temporal (distrito de riego).

\*La Delegación de la SAGARPA emite el permiso único de siembra.

**Anexo 9**  
**Catálogo de cultivos y uso de suelo**

Clave	Descripción	Tipo	Clave	Descripción	Tipo
1	Maíz	Anual	401	Maíz blanco	Anual
2	Frijol	Anual	402	Frijol azufrado	Anual
3	Sorgo	Anual	403	Frijol bayo	Anual
4	Soya	Anual	404	Frijol canario	Anual
5	Arroz	Anual	405	Frijol garbancillo	Anual
6	Trigo	Anual	406	Frijol mayacoba	Anual
7	Cártamo	Anual	407	Frijol peruano	Anual
8	Cebada	Anual	408	Frijol otros claros	Anual
9	Girasol	Anual	409	Frijol cacahuete	Anual
10	Algodón	Anual	410	Frijol flor de junio	Anual
11	Maíz / Cualquier otro cultivo anual	Anual	411	Frijol flor de mayo	Anual
12	Nabo	Anual	412	Frijol manzano	Anual
13	Acelga	Anual	413	Frijol pinto nacional	Anual
15	Ajo	Anual	414	Frijol otros de color	Anual
16	Albahaca	Anual	415	Frijol negro jamapa	Anual
22	Avena	Anual	416	Frijol negro Querétaro	Anual
23	Alpiste	Anual	417	Frijol negro San Luis	Anual
24	Amaranto	Anual	418	Frijol negro Veracruz	Anual
25	Angú o cora	Anual	419	Frijol negro zacatecas	Anual
26	Anís	Anual	420	Frijol otros negros	Anual
27	Apio	Anual	421	Sorgo verde	Anual
28	Arvejón	Anual	422	Sorgo forrajero	Anual
34	Berenjena	Anual	423	Sorgo escobero	Anual
35	Berro	Anual	424	Trigo duro o cristalino	Anual
36	Betabel	Anual	425	Trigo suave o harinero	Anual
37	Brócoli	Anual	426	Trigo forrajero	Anual
38	Cacahuete	Anual	427	Cebada maltera	Anual
39	Calabacita	Anual	428	Ajo orgánico	Anual
40	Calabaza (pipián)	Anual	429	Albahaca orgánica	Anual
41	Camote	Anual	430	Alpiste forrajero	Anual
42	Cebolla (cebollín)	Anual	431	Alpiste ornamental	Anual
44	Centeno	Anual	432	Apio semilla	Anual
45	Cilantro	Anual	433	Berenjena semilla	Anual
47	Clavo	Anual	434	Berenjena orgánica	Anual
49	Col	Anual	435	Betabel orgánico	Anual
50	Coliflor	Anual	436	Calabacita orgánica	Anual
51	Colinabo	Anual	437	Calabaza de castilla	Anual
52	Colza (Canola)	Anual	438	Calabaza kabocha	Anual
53	Comino	Anual	439	Cebolla blanca	Anual
58	Chía	Anual	440	Cebolla cambray	Anual
59	Chícharo	Anual	441	Cebolla morada	Anual
60	Chilacayote	Anual	442	Cebolla orgánica	Anual
61	Chile	Anual	443	Col forrajera	Anual
66	Ebo (Veza)	Anual	444	Chícharo orgánico	Anual
67	Ejote	Anual	445	Chile guajillo	Anual
68	Epazote	Anual	446	Chile jalapeño	Anual
70	Espinaca	Anual	447	Chile manzano	Anual
71	Estropajo	Anual	448	Chile mirasol	Anual
73	Flores	Anual	449	Chile orgánico	Anual
75	Fresa	Anual	450	Chile perón	Anual
79	Haba	Anual	451	Chile poblano	Anual
82	Huauzontle	Anual	452	Chile serrano	Anual
83	Jamaica	Anual	453	Chile tabasquero	Anual
85	Jícama	Anual	454	Chile tabasquero	Anual
88	Lechuga	Anual	455	Ebo (veza) grano	Anual
90	Lenteja	Anual	456	Lechuga orgánica	Anual

Clave	Descripción	Tipo	Clave	Descripción	Tipo
91	Linaza	Anual	457	Linaza ornamental	Anual
93	Manzanilla	Anual	458	Garbanzo blanco	Anual
97	Ajonjolí	Anual	459	Mejorana orgánica	Anual
98	Garbanzo	Anual	463	Salvia orgánica	Anual
101	Mejorana	Anual	464	Sandía cambray (sangría)	Anual
102	Melón	Anual	465	Sandía charleston (gray)	Anual
103	Menta	Anual	466	Sandía verde (jubilee)	Anual
104	Mijo	Anual	467	Tomate cherry	Anual
105	Mostaza	Anual	468	Tomate cherry orgánico	Anual
113	Papa (Papa semilla)	Anual	469	Tomate exportación	Anual
115	Pápalo (Pipicha)	Anual	470	Tomate industrial	Anual
116	Pastos anuales	Anual	471	Tomate orgánico	Anual
118	Pepino	Anual	472	Tomate rio grande	Anual
119	Perejil	Anual	473	Tomate roma	Anual
123	Plantago	Anual	474	Tomate saladette	Anual
126	Porro	Anual	475	Tomillo orgánico	Anual
127	Quelite	Anual	476	Zanahoria emperador	Anual
130	Rábano (Rabanito)	Anual	477	Zanahoria Nantes	Anual
132	Remolacha	Anual	478	Zanahoria orgánica	Anual
139	Salvia	Anual	560	Melón cantaloupe	Anual
140	Sandía	Anual	561	Melón gota de miel	Anual
145	Tabaco	Anual	562	Melón valenciano (honey dew)	Anual
147	Tomate	Anual	563	Melón amargo	Anual
148	Tomillo	Anual	564	Menta orgánica	Anual
150	Triticale	Anual	566	Papa alpha	Anual
152	Verdolaga	Anual	567	Papa criolla	Anual
155	Zanahoria	Anual	568	Pepino orgánico	Anual
156	Zempoalxochitl	Anual	569	Pepino chino	Anual
174	Cardamomo	Anual	580	Maíz forrajero	Anual
210	Lúpulo	Anual	591	Frijol negro T39	Anual
264	Coquia	Anual	592	Frijol flor de mayo sol	Anual
267	Malanga	Anual	593	Frijol junio marsella	Anual
399	Maíz amarillo	Anual			
14	Agapando	Perenne	480	Aceituna negra	Perenne
18	Alcachofa	Perenne	481	Agave mezcalero	Perenne
57	Chayote	Perenne	482	Agave tequilero	Perenne
80	Higuerilla	Perenne	483	Aguacate hass	Perenne
84	Jengibre	Perenne	484	Café typica	Perenne
110	Okra	Perenne	485	Café mundo novo	Perenne
112	Orégano	Perenne	486	Café borbón	Perenne
117	Pastos perennes	Perenne	487	Café pluma hidalgo	Perenne
120	Piña	Perenne	488	Café caturra	Perenne
134	Romerito	Perenne	489	Café garnica	Perenne
135	Romero	Perenne	490	Café catuai	Perenne
136	Rosa	Perenne	491	Café catimor	Perenne
153	Yuca	Perenne	492	Café maragogipe	Perenne
157	Aceituna (Olivo)	Perenne	493	Café robusta	Perenne
158	Achiote	Perenne	494	Caña de azúcar fruta	Perenne
160	Agave	Perenne	495	Caña de azúcar industrial	Perenne
161	Aguacate	Perenne	496	Caña de azúcar piloncillo	Perenne
162	Alfalfa	Perenne	497	Ciruella de almendra	Perenne
163	Algarrobo	Perenne	498	Ciruella del país	Perenne
164	Almendra	Perenne	499	Ciruella española	Perenne
165	Anona (Chirimoya)	Perenne	500	Durazno criollo	Perenne
166	Arrayán	Perenne	501	Durazno diamante	Perenne
168	Cacao	Perenne	502	Granada china	Perenne
169	Café	Perenne	503	Granada roja	Perenne
170	Caimito	Perenne	504	Guayaba china	Perenne
171	Caña de azúcar	Perenne	505	Guayaba media china	Perenne

Clave:

Versión: 01

Fecha: Marzo de 2017

Página 88 de 125

Clave	Descripción	Tipo
172	Canela	Perenne
173	Capulín	Perenne
177	Cereza	Perenne
178	Ciruela	Perenne
181	Coquito de aceite	Perenne
182	Corozo	Perenne
183	Chabacano	Perenne
187	Durazno	Perenne
188	Espárrago	Perenne
190	Frambuesa	Perenne
191	Gerbera	Perenne
192	Granada	Perenne
193	Guaje	Perenne
195	Guanábana	Perenne
196	Guayaba	Perenne
199	Henequén	Perenne
200	Hierbabuena	Perenne
201	Higo	Perenne
202	Hule hevea	Perenne
203	Jojoba	Perenne
205	Kiwi	Perenne
206	Leucaena	Perenne
207	Lima	Perenne
208	Limón	Perenne
209	Litchi	Perenne
211	Macadamia	Perenne
212	Maguey	Perenne
213	Mamey	Perenne
214	Mandarina	Perenne
215	Mango	Perenne
216	Manzana	Perenne
217	Marañón	Perenne
218	Membrillo	Perenne
219	Nanche	Perenne
220	Naranja	Perenne
221	Nectarina	Perenne
222	Nispero	Perenne
223	Nopal (tuna)	Perenne
224	Nogal (nuez)	Perenne
226	Palma (Coco, copra, dátil, palmataco)	Perenne
229	Papaya	Perenne
230	Pera	Perenne
231	Perón	Perenne
232	Persimonia	Perenne
233	Pimienta	Perenne
234	Piñón	Perenne
235	Pistache	Perenne
236	Pitahaya	Perenne
237	Plátano	Perenne
240	Sábila	Perenne
242	Tamarindo	Perenne
243	Tangerina	Perenne
244	Te limón	Perenne
245	Tejocote	Perenne
246	Toronja	Perenne
248	Uva	Perenne
249	Vainilla	Perenne
251	Zapote	Perenne
252	Zarzamora	Perenne

Clave	Descripción	Tipo
506	Guayaba criolla	Perenne
507	Henequén verde	Perenne
508	Higo blanco	Perenne
509	Higo negro	Perenne
510	Limón agrio (mexicano)	Perenne
511	Limón persa	Perenne
512	Maguey aguamiel	Perenne
513	Mandarina murcot	Perenne
514	Mandarina dancy	Perenne
515	Mango haden	Perenne
516	Mango keitt	Perenne
517	Mango kent	Perenne
518	Mango manila	Perenne
519	Mango paraíso (petacón)	Perenne
520	Mango Tommy Atkins	Perenne
521	Manzana golden delicious	Perenne
522	Manzana red delicious	Perenne
523	Manzana rome beauty	Perenne
524	Manzana starking	Perenne
525	Naranja agria (Washington navel)	Perenne
526	Naranja hamlin	Perenne
527	Naranja pineapple	Perenne
528	Naranja valencia	Perenne
529	Nopal pico chulo	Perenne
530	Nopal criollo	Perenne
531	Nopal verdura	Perenne
532	Nopal amarilla	Perenne
533	Palma criolla	Perenne
534	Palma híbrido	Perenne
535	Palma coco	Perenne
536	Palma copra	Perenne
537	Palma dátil	Perenne
538	Palmataco	Perenne
539	Papaya amarilla	Perenne
540	Papaya hawaiana	Perenne
541	Papaya maradol	Perenne
542	Papaya roja	Perenne
543	Pimienta verde	Perenne
544	Plátano dominico	Perenne
545	Plátano macho	Perenne
546	Plátano manzano	Perenne
547	Plátano morado	Perenne
548	Plátano pera	Perenne
549	Plátano tabasco	Perenne
550	Plátano valery	Perenne
551	Toronja marsh	Perenne
552	Toronja red blush	Perenne
553	Toronja ruby red	Perenne
554	Uva industrial	Perenne
555	Uva pasa	Perenne
556	Uva fruta	Perenne
557	Zapote blanco	Perenne
558	Zapote chico (chico zapote)	Perenne
559	Zapote negro	Perenne
565	Orégano orgánico	Perenne
570	Romero orgánico	Perenne
571	Mango ataulfo	Perenne
572	Mango criollos	Perenne
573	Nopal alfajayucan	Perenne



Clave	Descripción	Tipo	Clave	Descripción	Tipo
254	Plantaciones forestales	Perenne	574	Nopal forrajero	Perenne
262	Maracuyá	Perenne	575	Nopal blanca burrón	Perenne
268	Cítricos dulces	Perenne	576	Nopal blanca cristalina	Perenne
400	Silvoagropecuarios	Perenne	577	Vainilla beneficiada	Perenne
460	Piña cayena lisa	Perenne	578	Vainilla verde	Perenne
461	Piña esmeralda	Perenne	579	Zapote amarillo	Perenne
462	Piña roja española	Perenne	590	Palma de aceite	Perenne
479	Aceituna manzanilla	Perenne	600	Mango asociado con soya	Perenne
992	Perenne asociado con cultivo anual	Perenne	996	Otros frutales	Perenne
993	Otros granos	Anual	997	Otros forrajeros	Anual
994	Otras hortalizas	Perenne	998	Otros anuales	Anual
995	Otros agroindustriales	Anual	999	Otros perennes	Perenne
300	Reforestación y revegetación	Ecológico	310	Plantación de maguey	Ecológico
301	Reforestación con especies maderables en zonas de clima templado-frío.	Ecológico	320	Plantaciones agroforestales	Ecológico
302	Plantaciones dendroenergéticas	Ecológico	321	Sistema agroforestal	Ecológico
303	Bancos de forraje en zonas templadas y tropicales húmedas y secas	Ecológico	322	Sistema silvopastoril	Ecológico
304	Reforestación con especies arbóreas en zonas áridas y semiáridas.	Ecológico	323	Sistema agrosilvopastoril	Ecológico
306	Revegetación con especies arbustivas forrajeras de zonas áridas y semiáridas	Ecológico	331	Lavado de suelos salinos	Ecológico
307	Revegetación con nopal tunero	Ecológico	340	Descanso o suspensión de cultivos	Ecológico
308	Revegetación con nopal forrajero	Ecológico	350	Establecimiento de cultivos con especies tolerantes a la salinidad	Ecológico
309	Plantación con sábila	Ecológico	360	Establecimiento de pastizales	Ecológico
800	Suspensión de cultivo por sequía.	No siembra	803	Suspensión de cultivo por daños en la infraestructura de riego (que impidan la siembra).	No siembra
801	Suspensión de cultivo por exceso de humedad (inundación).	No siembra	804	Suspensión de cultivo por otro desastre natural (que impida la siembra).	No siembra
802	Suspensión de cultivo otras causas climatológicas (que impidan la siembra).	No siembra			

#### Anexo 10

### Solicitud de cambio del régimen hídrico de riego a temporal en predios registrados en el directorio del Componente PROAGRO Productivo

C. \_\_\_\_\_  
**Delegado de la SAGARPA en** \_\_\_\_\_  
**Presente**

En \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_, yo \_\_\_\_\_ con CURP  
\_\_\_\_\_ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi predio  
denominado \_\_\_\_\_ registrado en el Directorio del Componente PROAGRO  
Productivo en el ciclo agrícola \_\_\_\_\_ con el folio, número \_\_\_\_\_, con una  
superficie total de \_\_\_\_\_ hectáreas y una superficie elegible registrada en el Componente PROAGRO  
Productivo de \_\_\_\_\_ hectáreas, ubicado en \_\_\_\_\_  
dentro de la jurisdicción del CADER \_\_\_\_\_, del DDR \_\_\_\_\_, del estado de  
\_\_\_\_\_.corresponde al régimen hídrico de temporal, por lo que solicito a usted la emisión de una  
constancia para que se cambie el régimen hídrico de **riego a temporal** del predio.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL PROPIETARIO DEL PREDIO**

\_\_\_\_\_  
**Nombre completo y firma o huella digital**

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**  
**Delegación de la SAGARPA en \_\_\_\_\_**

En \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, emito el presente documento para hacer constar que el predio denominado \_\_\_\_\_ registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo en el ciclo agrícola primavera-verano con el folio, número \_\_\_\_\_, con una superficie total de \_\_\_\_\_ hectáreas y una superficie elegible registrada en el Componente PROAGRO Productivo de \_\_\_\_\_ hectáreas, cuyo propietario es el C. \_\_\_\_\_ con CURP \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_ dentro de la jurisdicción del CADER \_\_\_\_\_, del DDR \_\_\_\_\_ y de esta Delegación de la SAGARPA a mi cargo, corresponde al **régimen hídrico de temporal**.

**Dictamen de procedencia**

**Vo. Bo.**

Jefe del CADER

Jefe del DDR

El Delegado de la SAGARPA

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello

**Aval de la Autoridad Competente  
(CONAGUA o INIFAP)**

\_\_\_\_\_  
**Cargo, nombre, firma y sello**

**Si se considera necesario para la emisión del dictamen de procedencia, se realizará la verificación física del predio.**

**Anexo 12**

**Formato para el registro de los datos de albaceas  
como productores de predios registrados en el  
Componente PROAGRO Productivo (AL-1)**

Fecha: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_  
(En que se recibe el formato) (asigna el Jefe de CADER)

Estado: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
(Nombre de la entidad federativa) (Nombre)

DDR No: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
(Anotar número del DDR) (Nombre del DDR)

CADER No: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
(Anotar número del CADER) (Nombre del CADER)

Ciclo agrícola a operar: \_\_\_\_\_  
(Anotar si es PV U OI)

Folio del predio: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos de los legatarios (representados)	CURP de cada persona física

Nombre completo del  
albacea: \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)

CURP: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_  
(Anotar CURP del albacea) (Folio del albacea)

Valida: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Jefe del CADER o técnico que atiende el asunto)

**\*Obligatorio**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

(Nota: Agregar las celdas u hojas necesarias para el Registro de Personas Físicas y engraparlas a la hoja 1. Una copia para integrarse al expediente físico del predio y otra para el albacea.)

### Anexo 13

### Formato para el registro de los datos de los representantes legales por tutela, patria potestad, custodia u otro, para el trámite del incentivo en el Componente PROAGRO Productivo (RL-1)

Fecha: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_  
(En que se recibe el formato) (asigna el Jefe de CADER)

Estado: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
(Nombre de la entidad federativa) (Nombre)

DDR No: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
(Anotar número del DDR) (Nombre del DDR)

CADER No: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
(Anotar número del CADER) (Nombre del CADER)

Ciclo agrícola a operar: \_\_\_\_\_  
(Anotar si es PV U OI)

Folio del predio: \_\_\_\_\_

Nombre y apellido del representado	CURP

Nombre completo del  
representante: \_\_\_\_\_

—  
(Nombre y apellidos)

CURP: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_  
(Anotar CURP del representante) (Folio del representante)

Valida: \_\_\_\_\_

—  
(Nombre y firma del Jefe del CADER o técnico que atiende el asunto)

**\*Obligatorio**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

**Anexo 14**

**Formato para la actualización de los datos de los ejidos  
colectivos y comunidades que explotan sus tierras de  
manera colectiva, de predios registrados en el  
Componente PROAGRO Productivo (EC-1)**

**Fecha:** \_\_\_\_\_ **Folio:** \_\_\_\_\_  
(en que se recibe el formato) (asigna el Jefe de CADER su composición es EC100001 y es único e irreplicable a nivel de CADER)

**Estado:** \_\_\_\_\_ **Municipio:** \_\_\_\_\_  
(clave y nombre de la entidad federativa) (clave y nombre)

**DDR No:** \_\_\_\_\_ **Nombre:** \_\_\_\_\_  
(anotar número del DDR) (Nombre del DDR)

**CADER No:** \_\_\_\_\_ **Nombre:** \_\_\_\_\_  
(Anotar número del CADER) (nombre del CADER)

**Ciclo agrícola a operar:** \_\_\_\_\_  
(Anotar si es PV U OI)

**Folio del predio:** \_\_\_\_\_

**INTEGRANTES**

Nombre y apellidos	CURP	Superficie para incentivo (ha)

**VALIDA:** \_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Jefe del CADER o técnico que atiende el asunto)

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

(Nota: Agregar las celdas u hojas necesarias para el Registro de Personas Físicas y engraparlas a la hoja 1. Una copia para integrarse al expediente físico del predio, otra para LA Delegación de la SAGARPA y la tercera para los interesados.)

**Anexo 15**  
**Oficio notificación de existencia de litigio o conflicto**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Lugar y fecha

**COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO**  
**CICLO \_\_\_\_\_**  
**OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LITIGIO O CONFLICTO**

**C.**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación aplicables al Componente PROAGRO Productivo, su Procedimiento General Operativo y demás normatividad que establecen el tratamiento para los predios registrados en este Componente que se encuentran en litigio o conflicto por sus derechos o posesión, notifico a usted que el predio usufructuado por usted denominado " \_\_\_\_\_ " ubicado en \_\_\_\_\_ con número de folio de predio \_\_\_\_\_ y con una superficie total y elegible de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, respectivamente; se ha acreditado por escrito por el C. \_\_\_\_\_ mediante la exhibición de los documentos que acreditan su dicho del litigio o conflicto que impide la emisión de los incentivos del Componente PROAGRO Productivo.

Por lo que es procedente registrar en el presente ciclo al productor que se encuentra usufructuando la superficie elegible; aclarándole que el incentivo se le otorgará hasta que se resuelva el litigio y acredite ser el legal propietario o poseedor, siempre y cuando se resuelva a su favor y presente copia certificada de la sentencia ejecutoriada o el acuerdo conciliatorio dentro del presente ejercicio presupuestal vigente. De lo contrario, el incentivo se cancelará y en caso de ya haberse emitido y entregado, se solicitará su devolución.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL JEFE DEL CADER**

\_\_\_\_\_  
(Nombre, Firma y Sello del CADER)

C.c.p. \_\_\_\_\_ . Delegado de la SAGARPA en \_\_\_\_\_ .

Expediente físico del predio en el CADER.

**Anexo 16**

**Oficio de solicitud para el otorgamiento del incentivo del Componente PROAGRO Productivo a predios no sembrados por causas climatológicas o de desastre natural**

Nº de Oficio AD.- \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 201 \_\_\_\_  
\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN  
Y EXPLOTACIÓN DE PADRONES  
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento para la atención de aquellos productores con predios inscritos en Componente PROAGRO Productivo ubicados en áreas en las que las condiciones climatológicas o de desastre natural impidieron la siembra.

Al respecto, me permito informarle que de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación y el Procedimiento General Operativo vigentes, esta Delegación a mi cargo ha concluido los trabajos de verificación y determinación de las superficies afectadas por \_\_\_\_\_ en el estado de \_\_\_\_\_.

Por lo que le solicito se autorice el otorgamiento del incentivo del Componente PROAGRO Productivo sin siembra para \_\_\_\_\_ productores con \_\_\_\_\_ predios con una superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas del estado de \_\_\_\_\_, que en el ciclo agrícola \_\_\_\_\_ no pudieron sembrar por \_\_\_\_\_, en virtud de que esta causa no es imputable a ellos.

Para tales efectos anexo se remite el dictamen emitido por \_\_\_\_\_, en el que se da fe de que \_\_\_\_\_, por lo que no fue posible establecer las siembras, asimismo se anexan el cuadro en el que se identifican caso por caso a estos productores, así como el cuadro concentrado por CADER.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO**

C.c.p. \_\_\_\_\_.- Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.- Presente.  
\_\_\_\_\_- Director General de Programación Presupuesto y Finanzas.- Presente.  
\_\_\_\_\_- Subdelegado de Planeación en la Delegación de la SAGARPA en \_\_\_\_\_.- Presente.



**Anexo 17**

**Cuadro detallado de los predios susceptibles de ser objeto del incentivo y que no fueron sembrados por causas climatológicas desfavorables o de desastre natural**

**Anexo del oficio No. \_\_\_\_\_**

**Delegación de la SAGARPA en \_\_\_\_\_**

**Listado de predios susceptibles de ser objeto del incentivo por el Componente PROAGRO Productivo que no fueron**

**sembrados en el ciclo agrícola \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_**

No.	DDR	CADER	Nombre del productor	Folio de Trámite	Folio de predio	Régimen hídrico	Superficie objeto del incentivo (Ha)	Monto Solicitado* (\$)
<b>Tota l</b>								

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del Delegado de la SAGARPA**

**Anexo 18**

**Cuadro concentrado por CADER de los predios susceptibles de ser objeto del incentivo y que no fueron sembrados**

**por causas climatológicas desfavorables o de desastre natural**

**Anexo del oficio No. \_\_\_\_\_**

**Delegación de la SAGARPA en \_\_\_\_\_**

**Listado por CADER de predios susceptibles de ser objeto del incentivo del Componente PROAGRO Productivo que**

**no fueron sembrados en el ciclo agrícola \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_**

DDR	CADER	Número de productores	Número de predios	Superficie objeto del incentivo (Ha)	Monto Solicitado* (\$)
<b>Total</b>					

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del Delegado de la SAGARPA**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del representante de la Autoridad que emitió el dictamen**

## Anexo 19

### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN (Verificación a predios)

Acta de Verificación No.: \_\_\_\_\_

(Folio predio (con secuencial si fuera el caso)/clave Delegación (dos dígitos)/clave DDR (tres dígitos)/clave CADER (dos dígitos)/ciclo verificado/VC (identifica que es verificación de campo/año en que se realiza la verificación) (ejemplo:28773922012614701PV17VC2017)

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, siendo las \_\_:\_\_ horas del \_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil\_\_\_\_, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 9, 14 primer párrafo, 17 BIS, 26 y 35, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 9, 13, 15, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el 2, letra B, fracción III, 16 y 17, fracciones I, IV, XXII y XXIII, 35, primer párrafo, 36, primer y segundo párrafos, 37, fracciones II, VIII y XVI, (para el Delegado), 36, fracción V, (para el Titular de la Área Jurídica), 17, fracción XXIII, 21, fracción I, (para el Director General de Operación y Explotación de Padrones), del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2012; 1, fracción I, inciso E), 2, 4 y 5 fracción I, incisos C), V), fracción II inciso D) y 7 fracción VII y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017; 1 fracción V, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 y 119 fracción II inciso C) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017; ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2016, encontrándome presente en el predio \_\_\_\_\_ (nombre del predio, si lo tuviera) \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_ (precisar los datos de ubicación del predio: localidad o población, Municipio, Entidad Federativa y, de ser posible, código postal) \_\_\_\_\_, registrado en el Directorio del “PROAGRO Productivo” con el Folio No. \_\_ (folio de predio y secuencial si fuera el caso, conforme al Comprobante de Actualización de Datos o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del “PROAGRO Productivo”) y una vez cerciorándome previamente de ser el domicilio indicado en virtud de que \_\_\_\_\_ (razón) \_\_\_\_\_, procedo a iniciar la diligencia con \_\_\_\_\_ (nombre completo de la persona) \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ (Propietario, Productor, familiar, Responsable, Ocupante o Representante Legal, etc.) \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, documento que se tiene a la vista y cuenta con una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe y que en este acto se le devuelve, a quien le manifiesto que mi presencia tiene la finalidad de practicar la visita de verificación de campo en el predio para la comprobación de la información proporcionada por el Productor C. \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del Productor) \_\_\_\_\_, conforme al Comprobante de Actualización de Datos o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del “PROAGRO Productivo” en su trámite para recibir el incentivo del “Componente PROAGRO Productivo”, para el ciclo agrícola \_\_\_\_\_, con folio No. \_\_ (folio de trámite con dígito verificador, conforme al Comprobante de Actualización de Datos o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del “PROAGRO Productivo”) \_\_\_\_\_ en observancia de la ley y demás disposiciones normativas aplicables, para dar cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación contenida en el Oficio No. \_\_/\_\_, de fecha \_\_ del \_\_\_\_ del dos mil\_\_\_\_, emitido por \_\_\_\_ (Servidor Público facultado) \_\_\_\_ de la \_\_\_\_ (instancia facultada) \_\_, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, del cual se deja copia al visitado; asimismo le informo que el suscrito \_\_\_\_\_ se encuentra facultado para realizar la presente diligencia, por lo que en este acto me identifiqué con credencial vigente con fotografía No. \_\_\_\_\_ emitida por la SAGARPA, la que me acredita para realizar la presente visita, procediendo en este acto solicitarle que proponga a dos Testigos de Asistencia para que en su presencia se realice la visita de verificación física del predio y se formule el Acta de estilo, para la cual el Visitado propone a los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en su calidad de Testigos de asistencia, quienes se identifican con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, respectivamente, el primero con domicilio en \_\_\_\_\_ y el segundo con domicilio en \_\_\_\_\_.

----- (En caso de negativa asentar lo siguiente) -----

Toda vez que el visitado se negó a nombrar a los Testigos de Asistencia, el Verificador propuso como tales a los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes se identifican con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, respectivamente, el primero con domicilio en \_\_\_\_\_ y el segundo con domicilio en \_\_\_\_\_.

En continuación de la presente diligencia, se explicó el objeto de la visita y sus alcances, así como cuál es la información a revisar, solicitándose se me permita el acceso al lugar de la visita de verificación, al que hace referencia la orden de visita de verificación que se relaciona con el folio descrito, para iniciar con la diligencia ordenada, con el propósito de hacer constar en el cuerpo del acta los siguientes puntos:

I.- Datos manifestados en la verificación en campo:

Datos manifestados en el trámite del incentivo				
Cultivo	Régimen Hídrico	Superficie (ha)		
		Total	Elegible	Solicitada
<b>Total</b>				

Datos obtenidos en la verificación en campo				
Cultivo	Régimen Hídrico	Superficie (ha)		
		Total	Elegible	Sembrada
<b>Total</b>				

Instrumento empleado para realizar la medición y ubicación del predio \_\_\_\_\_  
(Sistema de Geoposicionamiento Geográfico "GPS", Cinta, entre otros)

II.- Datos encontrados en campo:

Tipo de actividad establecida en el predio: \_\_\_\_\_

Densidad de población del cultivo: \_\_\_\_\_

Tipo de vegetación en el predio: \_\_\_\_\_

Tipo de suelo: \_\_\_\_\_

Topografía del terreno: \_\_\_\_\_

Etapas de desarrollo fenológico: \_\_\_\_\_

El predio está siniestrado: Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_ Señalar la superficie siniestrada: \_\_\_\_\_ Ha.

Señalar la causa del siniestro: \_\_\_\_\_

Se detectó litigio por la propiedad: Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

El predio se fraccionó: Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

El predio se consolidó: Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

El predio tiene construcciones: Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

III.- MANIFESTACIONES DEL BENEFICIARIO:

---



---



---

IV.- OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:

---



---



---



---

V.- DATOS DE GEORREFERENCIA DEL PREDIO

a) Georreferencia registrada en el sistema del Componente:

Coordenadas Geográficas: Latitud: \_\_\_\_\_ Longitud: \_\_\_\_\_ (en grados decimales)

b) Georreferencia en campo

Coordenadas Geográficas: Latitud: \_\_\_\_\_ Longitud: \_\_\_\_\_ (en grados decimales)

VI.- COLINDANCIAS O COLINDANTES DEL PREDIO VERIFICADO: (las que refiera el documento legal con que se acredita la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio, colindancias o colindantes)

	EN EXPEDIENTE	EN CAMPO
<b>Norte:</b>	_____	_____
<b>Sur:</b>	_____	_____
<b>Oriente:</b>	_____	_____
<b>Poniente:</b>	_____	_____

VII.- CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO: (podrá utilizarse el que señale el documento legal con que se acredita la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio)



VIII.- CONCLUSIÓN Y FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES:

En este acto el verificador hace del conocimiento a la persona con quien se atiende la presente diligencia, que el visitado de conformidad con el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá formular observaciones adicionales a las manifestadas en la presente acta y ofrecer pruebas, en un término de CINCO días siguientes a la fecha del levantamiento de la presente diligencia.

Con lo anterior, se dio cumplimiento a lo ordenado en términos del oficio de la comisión conferida.

En este acto se hace entrega de un ejemplar en copia al carbón de la presente acta al C. \_\_\_\_\_, para los fines conducentes, quien la recibe de conformidad.

Leída la presente Acta y explicando su contenido y alcance legal, se da por concluida la presente diligencia siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo y firma o huella digital de la  
Persona con quien se entendió la diligencia)

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo y firma del Verificador)

**Testigos de Asistencia**

Primero

Segundo

\_\_\_\_\_  
(Nombres completos y firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombres completos y firma)

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

**Anexo 20**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE FÍSICO**

Acta de Verificación No.: \_\_\_\_\_

(Folio predio con secuencial si fuera el caso/clave Delegación (dos dígitos)/clave DDR (tres dígitos)/clave CADER (dos dígitos)/ VE (identifica que es verificación del expediente/Año en que se realiza la verificación del expediente)

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, siendo las \_\_:\_\_ horas del \_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 9, 14 primer párrafo, 17 BIS, 26 y 35, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 9, 13, 15, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el 2, letra B, fracción III, 16 y 17, fracciones I, IV, XXII y XXIII, 35, primer párrafo, 36, primer y segundo párrafos, 37, fracciones II, VIII y XVI, (para el Delegado), 36, fracción V, (para el Titular de la Área Jurídica), 17, fracción XXIII, 21, fracción I, (para el Director General de Operación y Explotación de Padrones), del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2012; 1, fracción I, inciso E), 2, 4 y 5 fracción I, incisos C), V), fracción II inciso D) y 7 fracción VII y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017; 1 fracción V, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 y 119 fracción II inciso C) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017; ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la verificación del expediente físico, que corresponde al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural \_\_ (clave)\_\_, \_\_ (nombre)\_\_, del Distrito de Desarrollo Rural \_\_ (clave)\_\_, \_\_ (nombre)\_\_, de la Delegación de la SAGARPA \_\_ (clave)\_\_, \_\_ (nombre)\_\_. Por lo que encontrándome presente en las instalaciones del CADER mencionado, sita en \_\_\_\_\_) precisar los datos de ubicación del CADER: localidad o población, Municipio, Entidad Federativa y, de ser posible, código postal)\_\_\_\_\_, y una vez cerciorándome previamente de ser el domicilio indicado procedo a iniciar la diligencia con \_\_\_\_\_ (nombre completo de la persona con quien se entiende la diligencia en el CADER) \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ (Jefe de CADER), quien se identifica con \_\_\_\_\_, documento que se tiene a la vista y cuenta con una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe y que en este acto se le devuelve, a quien le manifiesto que mi presencia tiene la finalidad de practicar la visita de verificación del expediente físico para la comprobación de la información y documentación proporcionada e integrada en el expediente físico del predio, que avalen los datos registrados en el Directorio del "PROAGRO Productivo" en su trámite para recibir el incentivo del "Componente PROAGRO Productivo", en observancia de la ley y demás disposiciones normativas aplicables, para dar cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación contenida en el Oficio No. \_\_/\_\_, de fecha \_\_ del \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_, emitido por \_\_ (Servidor Público facultado) de la \_\_ (instancia facultada)\_\_, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, del cual se deja copia al visitado; asimismo le informo que el suscrito \_\_\_\_\_ se encuentra facultado para realizar la presente diligencia, por lo que en este acto me identifiqué con credencial vigente con fotografía No. \_\_\_\_\_ emitida por la SAGARPA, la que me acredita para realizar la presente visita, procediendo en este acto solicitarle que proponga a dos Testigos de Asistencia para que en su presencia se realice la visita de verificación del expediente física y se formule el Acta de estilo, para la cual el Visitado propone a los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en su calidad de Testigos de asistencia, quienes se identifican con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, respectivamente, el primero con domicilio en \_\_\_\_\_ y el segundo con domicilio en \_\_\_\_\_.

----- (En caso de negativa asentar lo siguiente) -----

Toda vez que el visitado se negó a nombrar a los Testigos de Asistencia, el Verificador propuso como tales a los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes se identifican con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, respectivamente, el primero con domicilio en \_\_\_\_\_ y el segundo con domicilio en \_\_\_\_\_.

DATOS GENERALES DEL PREDIO

	Primavera-Verano	Otoño-Invierno
1. Folio del trámite:	_____	_____
2. Folio del predio:	_____	_____
3. Superficie total (ha):	_____	_____
4. Superficie elegible (ha):	_____	_____
5. Superficie apoyada (ha):	_____	_____
6. Nombre del Productor:	_____	_____
7. CURP del productor (RFC en caso de persona moral):	_____	_____
8. Nombre del Propietario:	_____	_____
9. CURP del Propietario (RFC en caso de persona moral):	_____	_____
10. Régimen hídrico:	_____	_____

Se procedió a efectuar la verificación del expediente físico encontrando la siguiente documentación:

(Se debe anotar la clave, la descripción y el número o fecha del documento según corresponda, de acuerdo con lo manifestado en el Comprobante de Actualización de Datos.)

1. Trámite de actualización de datos para acceder al incentivo

OI 2016/2017


PV 2017

2. Identificación oficial para personas físicas y/o representantes legales.

Si \_\_\_ No \_\_\_

Propietario: \_\_\_\_\_ (Número)  
(Clave) (Descripción del documento)

Productor: \_\_\_\_\_ (Número)  
(Clave) (Descripción del documento)

3. Acreditación de personalidad para apoderados legales de personas físicas. Si \_\_\_ No \_\_\_

\_\_\_\_\_ (Vigencia)  
(Ciclo) (Descripción del documento) (Número)

\_\_\_\_\_ (Vigencia)  
(Ciclo) (Descripción del documento) (Número)



4. Acreditación de personalidad para personas morales y sus representantes legales. Si  No

(Ciclo)	(Descripción del documento)	(Número)	(Vigencia)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

5. Clave Única de Registro de Población (CURP) del Productor, persona física.

Si  No

_____ (folio CURP)	_____ (Vigencia)
_____	_____

6. Documento con que se acredita la propiedad o la posesión de buena fe del predio. Si  No

(Clave)	(Descripción del documento)	(Número)
_____	_____	_____

7. Documento para acreditar la posesión derivada del predio (En caso de que el Productor no sea el Propietario).

Si  No

(Ciclo)	(Clave)	(Descripción del documento)	(Número)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	(Descripción del documento)	(Número)

8. Boleta y/o constancia de pago de agua con que acredita la superficie sembrada cada ciclo (si el predio está en un distrito de riego). Si  No

Ciclo	Tipo de documento	Número
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9. Documento que acredite la regularización en el uso del agua o la constancia actualizada del avance del trámite de regularización para cada ciclo

(Si el predio cuenta con pozo de riego).

Si  No

Ciclo	Tipo de documento	Número
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

10. Otros documentos. Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Ciclo	Tipo de documento	Número
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

NÚMERO DE FOJAS DEL EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

Hecha la verificación, resultó que el expediente físico referido se encuentra incompleto o con las siguientes irregularidades.

En dicho expediente físico faltan los documentos que se relacionan a continuación:---

- a) \_\_\_\_\_
- b) \_\_\_\_\_
- c) \_\_\_\_\_

Asimismo, de los documentos que obran en ese expediente físico, se desprende lo siguiente:

- a) \_\_\_\_\_
- b) \_\_\_\_\_
- c) \_\_\_\_\_

Se hace constar lo anterior, para los efectos legales y normativos procedentes; se concluye esta diligencia y se cierra la presente acta a las \_\_\_:\_\_\_ minutos del día de su fecha, firmando al margen y al calce, para constancia, quienes estuvieron presentes en la verificación documental antes pormenorizada.

El Verificador

El Jefe del CADER

\_\_\_\_\_ (Nombre y firma)      \_\_\_\_\_ (Nombre y firma)

(Nombres y apellidos completos del Verificador y Jefe de CADER, además de sus firmas);

Testigos de asistencia

\_\_\_\_\_ (Nombre y firma)      \_\_\_\_\_ (Nombre y firma)

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

**Anexo 21**

**Programa de Manejo de Suelos (PMS)**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

**Jefe del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural** \_\_\_\_\_

En términos de lo previsto en las Reglas de Operación aplicables al Componente PROAGRO Productivo y el Procedimiento General Operativo del Componente PROAGRO Productivo vigentes, manifiesto a usted, estar registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo con derechos vigentes, por lo que solicito participar en el Componente PROAGRO Productivo en la modalidad de Proyecto Ecológico.

**I. Datos del productor**

Nombre del productor: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**II. Datos del Asesor Técnico**

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_

Oficio de acreditación como asesor técnico: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**III. Identificación del Proyecto Ecológico**

Estado: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Área Natural Protegida: SI ( ) NO ( )

Calidad: \_\_\_\_\_ Región SEMARNAT: \_\_\_\_\_ Tipo de Tenencia: \_\_\_\_\_

Documento Legal: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_

Ciclo Agrícola: \_\_\_\_\_ OI ( ) PV ( )

Folio de Trámite PROAGRO: \_\_\_\_\_ Folio de predio PROAGRO: \_\_\_\_\_

Superficie: Total: \_\_\_\_\_ ha. Elegible: \_\_\_\_\_ ha. Proyecto Ecológico: \_\_\_\_\_ ha.

Georreferencia del predio: Coordenadas Geográficas: Latitud: \_\_\_\_\_ Longitud: \_\_\_\_\_ (en grados decimales)

Altitud: \_\_\_\_\_ MSNM Temperatura media anual: \_\_\_\_\_

Notificación de Inicio: Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración del Proyecto: \_\_\_\_\_ años.

Tipo de Proyecto Ecológico: \_\_\_\_\_ Clave: \_\_\_\_\_

**IV. Características del suelo**

Tipo predominante de degradación: Física ( ) Química ( ) Biológica ( )

Causas: \_\_\_\_\_

Tipo predominante de Erosión: Hídrica ( ) Eólica ( )

Forma de la erosión: Laminar ( ) Canalillos ( ) Surcos ( ) Cárcavas ( ) Rizamientos ( )

Grado de afectación: Ligera ( ) Moderada ( ) Severa ( ) Extrema ( )

Porcentaje de superficie afectada del predio: 25% ( ) 50% ( ) 75% ( ) 100% ( )

Pendiente: \_\_\_\_\_ Textura: \_\_\_\_\_ Profundidad: \_\_\_\_\_ Pedregosidad: \_\_\_\_\_

PH: \_\_\_\_\_ Alcalinidad: \_\_\_\_\_ Salinidad: \_\_\_\_\_

**V. Cronograma de actividades a realizar:**

Actividad	20__	20__	20__	20__

**VI. Apoyos de otra institución:**

Bajo protesta de decir verdad, a continuación describo los apoyos que recibo de alguna otra institución:

Institución	Año de recepción del apoyo	Monto recibido (\$)	Actividades
SAGARPA			
ASERCA			
SEMARNAT			
CONAFOR			
Otra: _____			

**VII. Dictaminación del Proyecto:**

Procedente: \_\_\_\_\_

No Procedente: \_\_\_\_\_

Se anexa croquis de localización y colindantes del predio.

**VIII. Observaciones**

---



---



---

De aprobarse la presente solicitud, me comprometo a dar cumplimiento con lo establecido en el presente cronograma de actividades; en caso contrario se apliquen los "Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, publicados en el DOF el 4 de marzo de 2016".

**Asesor Técnico de la SEMARNAT**

**Productor**

**Acuse**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Nombre y firma**

**Nombre y firma**

**Nombre, fecha y firma**

C. c. p. \_\_\_\_\_ .Subdelegado de Planeación en la Delegación de la SAGARPA en \_\_\_\_\_ .  
 \_\_\_\_\_ .Subdelegado de Agricultura en la Delegación de la SAGARPA en \_\_\_\_\_ .  
 \_\_\_\_\_ .Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial de la SEMARNAT en \_\_\_\_\_ .

**Anexo 22**

**Refrendo del Programa de Manejo de Suelos (PMS)**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Jefe del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural en** \_\_\_\_\_

En términos de lo previsto en en las Reglas de Operación aplicables al Componente PROAGRO Productivo y el Procedimiento General Operativo del Componente PROAGRO Productivo vigentes, manifiesto a usted, estar registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo con derechos vigentes; por lo que solicito participar en el Componente PROAGRO Productivo bajo la modalidad de proyecto ecológico, debido a que me han refrendado la continuidad y desarrollo de mi proyecto ecológico.

**I. Datos del productor.**

Nombre del productor: \_\_\_\_\_  
Edad: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**II. Datos del Asesor Técnico.**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_  
Oficio de acreditación como asesor técnico: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**III. Identificación del Proyecto Ecológico.**

Estado: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Área Natural Protegida: SI ( ) NO ( )  
Localidad: \_\_\_\_\_ Región SEMARNAT: \_\_\_\_\_ Tipo de Tenencia: \_\_\_\_\_  
Documento Legal: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_  
Ciclo Agrícola: OI ( ) PV ( )  
Folio de trámite PROAGRO: \_\_\_\_\_ Folio de predio PROAGRO: \_\_\_\_\_  
Superficie: Total: \_\_\_\_\_ ha. Elegible: \_\_\_\_\_ ha. Proyecto Ecológico: \_\_\_\_\_ ha.  
Georreferencia del predio: Coordenadas Geográficas: Latitud: \_\_\_\_\_ Longitud: \_\_\_\_\_ (en grados decimales)  
Altitud: \_\_\_\_\_ MSNM Temperatura media anual: \_\_\_\_\_  
Notificación de Inicio: Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración del Proyecto: \_\_\_\_\_ años.  
Tipo de Proyecto Ecológico: \_\_\_\_\_ Clave: \_\_\_\_\_

**IV. Características del suelo.**

Tipo predominante de degradación: Física ( ) Química ( ) Biológica ( )  
Causas: \_\_\_\_\_  
Tipo predominante de Erosión: Hídrica ( ) Eólica ( )  
Forma de la erosión: Laminar ( ) Canalillos ( ) Surcos ( ) Cárcavas ( ) Rizamientos ( )  
Grado de afectación: Ligera ( ) Moderada ( ) Severa ( ) Extrema ( )  
Porcentaje de superficie afectada del predio: 25% ( ) 50% ( ) 75% ( ) 100% ( )  
Pendiente: \_\_\_\_\_ Textura: \_\_\_\_\_ Profundidad: \_\_\_\_\_ Pedregosidad: \_\_\_\_\_  
PH: \_\_\_\_\_ Alcalinidad: \_\_\_\_\_ Salinidad: \_\_\_\_\_

**V. Seguimiento y evaluación del Proyecto Ecológico.**

Actividad comprometidas	Porcentaje de avance (%)

% de Avance Global: \_\_\_\_\_

Fecha de Verificación: \_\_\_\_\_

**VI. Observaciones:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**VII. Recomendaciones:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**VIII. Apoyos de otra institución:**

Bajo protesta de decir verdad, a continuación describo los apoyos que recibo de alguna otra institución:

Institución	Año de recepción del apoyo	Monto recibido (\$)	Actividades
SAGARPA			
ASERCA			
SEMARNAT			
CONAFOR			
Otra:			

**IX. Dictaminación del Proyecto:**

Procedente: \_\_\_\_\_

No Procedente: \_\_\_\_\_

Se anexa croquis de localización y colindantes del predio.

De aprobarse la presente solicitud, me comprometo a dar cumplimiento con lo establecido en el presente cronograma de actividades; en caso contrario se apliquen los "Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, publicados en el DOF el 4 de marzo de 2016".

**Asesor Técnico de la SEMARNAT**

**Productor**

**Acuse**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre, fecha y firma

C. c. p. \_\_\_\_\_ . Subdelegado de Planeación en la Delegación de la SAGARPA en \_\_\_\_\_ .  
 \_\_\_\_\_ . Subdelegado de Agricultura en la Delegación de la SAGARPA en \_\_\_\_\_ .  
 \_\_\_\_\_ . Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial de la SEMARNAT en \_\_\_\_\_ .

### Anexo 23

#### Instructivo de llenado del formato de Programa de Manejo de Suelos (PMS) y/o su refrendo

##### Campos comunes en los Anexos 21 y 22:

- **Identificación del Productor:** En este apartado se pretende obtener la información básica del productor, esta deberá coincidir con la que se presenta en el Comprobante de reinscripción o con la Base de Datos de Componente PROAGRO Productivo.
- **Nombre del Productor:** Anotar nombre (s) y apellidos del productor.
- **Edad:** Anotar años cumplidos al día de la visita y fecha de nacimiento (Día, mes y año).
- **Domicilio:** Anotar la dirección donde vive el productor, calle, número, colonia, etc.
- **Teléfono:** Anotar el número de teléfono particular del productor.
- **Estado:** Anotar el nombre de la entidad federativa que corresponda.
- **Municipio:** Anotar el nombre de la cabecera municipal correspondiente.
- **Localidad:** Anotar el nombre de la comunidad donde radica el productor.
- **Identificación del Proyecto Ecológico:** En este apartado se pretende identificar la ubicación del predio donde se establecerá o se mantiene el Proyecto Ecológico (Estado, Municipio, Georeferenciación).
- **Folio de Trámite PROAGRO:** Anotar el folio del trámite en el Componente PROAGRO Productivo que consta de 11 dígitos.
- **Superficie Registrada en PROAGRO:** Se refiere a la superficie en hectáreas registrada en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, tales como:
  - **Total:** Anotar el total de hectáreas registradas en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, este dato debe coincidir con el presentado en el Anexo 2 del PGO.
  - **Elegible:** Anotar el número de hectáreas elegibles registradas en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, este dato debe coincidir con el presentado en el Anexo 2 del PGO.
  - **Superficie en Proyecto Ecológico:** Anotar el número de hectáreas donde se establecerá o se mantiene; en caso de refrendo, el Proyecto Ecológico, la cifra debe ser igual o menor a la máxima superficie apoyada u objeto del incentivo en el ciclo agrícola anterior.
- **Región SEMARNAT:** Registrar el número y nombre de la región SEMARNAT.
- **Altura:** Anotar los metros sobre el nivel del mar en que se encuentra el proyecto.
- **Notificación de:**
  - **Inicio:** Identificar si el Proyecto Ecológico inicia en el ciclo agrícola en operación, si ese es el caso, marcar con una cruz en el paréntesis correspondiente.
  - **Continuidad:** Identificar si el Proyecto es Progresivo, es decir, si se estableció anteriormente y continúa vigente, si es el caso, marcar con una cruz en el paréntesis correspondiente.
- **Tipo de Proyecto Ecológico:** Anotar una de las siguientes alternativas que se consideran para Proyectos Ecológicos, por ejemplo: Descanso o suspensión de cultivos; lavado de suelos salinos.
- **Vigencia:** Anotar el número de años en que se estima el establecimiento y maduración del Proyecto Ecológico.
- **Folio de predio PROAGRO:** Anotar el folio asignado al predio en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, deberá coincidir con el folio del predio asentado en el Anexo 2 del PGO.

- **Ciclo Agrícola:** Anotar el ciclo agrícola correspondiente (PV ú OI), verificar que corresponda al ciclo agrícola en operación y con el registrado en el Anexo 2 del PGO.
- **Tipos de Erosión:** Marcar con una cruz en el paréntesis correspondiente el tipo de erosión identificado en el predio, causante del proceso de degradación de suelos limitantes de la producción agrícola.
- **Grado de Afectación:** Marcar con una cruz en el paréntesis correspondiente el grado de erosión identificado en el predio, esto es parte fundamental para orientar las actividades a realizar en el predio para controlar la erosión.
- **Pendiente:** La pendiente es el grado de inclinación que presenta el predio;
  - Plano, presenta una pendiente de 0 – 5 %
  - Ligeramente inclinada, pendiente entre 5 – 15 %
  - Inclinada, pendiente de 15 – 25%
  - Fuertemente inclinada, pendiente que se encuentra entre 25 - 40%
  - Escarpada, terrenos con pendiente mayor a 40%
- **Textura:** Se refiere a la proporción de las partículas del suelo.
  - Gruesa, predomina la arena, el suelo al humedecerlo y frotarlo se siente rasposo.
  - Fina, predominan las arcillas, al humedecerlo y frotarlo se siente pegajoso y chicoso.
  - Media, predomina el limo, al humedecer el suelo se siente una sensación a jabón.
- **Profundidad:** medir la profundidad del suelo en cm, desde su parte superior hasta encontrar una capa de rocas, tepetate o manto freático. En caso de que el suelo sea muy profundo, indicar mayor a 1 m, si rebasa el metro de profundidad.
- **Pedregosidad:** Se refiere a la cantidad de rocas presentes en la superficie del suelo, anotando algunas de las siguientes 3 características:
  - No pedregoso, no se observan piedras en la superficie.
  - Ligeramente pedregoso, se observan piedras en la superficie pero estas no interfieren con las labores agrícolas, el porcentaje de piedras en la superficie es del 1 – 5 %.
  - Pedregoso, las piedras si interfieren con las labores agrícolas.
- **Potencial hidrógeno (pH) o acidez:** Registrar dato puntual. Puede ser determinado por medio de un método rápido o por cartografía y dar la interpretación siguiente:

Valor medido	Interpretación
4 – 5	Fuertemente ácido
5 – 6	Moderadamente ácido
6.0 - 6.9	Ligeramente ácido
7.0	Neutro
7.1 - 8.0	Ligeramente alcalino
8 – 9	Moderadamente alcalino
9 – 10	Fuertemente alcalino



➤ **Alcalinidad o porcentaje de sodio intercambiable (PSI):**

Porcentaje Sodio Intercambiable (PSI)	Grado de afectación al suelo	Grado de afectación a cultivos
<5	Ligera	Cultivos no afectados
5 – 20	Moderado	Cultivos moderadamente afectados
20 – 45	Severo	Cultivos severamente afectados
>45	Muy severo	Cultivos muy severamente afectados

➤ **Salinización:** Registrar el grado de afectación, de acuerdo con la tabla siguiente:

Conductividad (dS/m)	Grado de afectación al suelo	Grado de afectación a cultivos
<4	Ligera	Cultivos no afectados
4 - 8	Moderado	Cultivos moderadamente afectados
8 - 15	Severo	Cultivos severamente afectados
>15	Muy severo	Cultivos muy severamente afectados

**Campos específicos del Anexo 21:**

- **Cronograma de actividades:** Anotar las actividades a realizar y señalar de manera específica en que ciclo agrícola se llevarán a cabo, no se debe rebasar el tiempo de duración del Proyecto Ecológico.
- **Actividad a realizar en el ciclo agrícola en operación:** Anotar las actividades a realizar en el ciclo agrícola en operación para el establecimiento o mantenimiento del Proyecto Ecológico, actividades que deberán considerar acciones de conservación de suelos que reduzcan los impactos de la degradación de los mismos, causadas por la erosión.
- **Apoyos de otra institución:** Anotar los apoyos que recibe adicionalmente del incentivo del Componente PROAGRO Productivo, debe de señalarse el año en que los recibió, el monto en pesos y el nombre el concepto por el cual recibió el apoyo.
- **Dictaminación del Proyecto:** Anotar una X en el campo que corresponda, si el proyecto es procedente o no.
- **Observaciones:** De ser el caso, anotar las observaciones correspondientes, si no existen observaciones se tacha el espacio.

**Campos específicos del Anexo 22:**

- **Seguimiento y Evaluación del Proyecto Ecológico:** Anotar las actividades comprometidas y para cada una su porcentaje de avance. En la parte de abajo anotar el porcentaje global de avance del Proyecto y la fecha en que se verificó dicho avance por parte de la SEMARNAT.
- **Observaciones:** De ser el caso, anotar las observaciones correspondientes, si no existen observaciones se tacha el espacio.
- **Recomendaciones:** De ser el caso, anotar las recomendaciones correspondientes, si no existen recomendaciones se tacha el espacio.
- **Apoyos de otra institución:** Anotar los apoyos que recibe adicionalmente del incentivo del Componente PROAGRO Productivo, debe de señalarse el año en que los recibió, el monto en pesos y el nombre el concepto por el cual recibió el apoyo.
- **Dictaminación del Proyecto:** Anotar una X en el campo que corresponda, si el proyecto es procedente o no.



**Anexo 25**

**Formato para autoexclusión del Componente PROAGRO Productivo**

C. \_\_\_\_\_

Delegado de la SAGARPA en \_\_\_\_\_

presente

Yo, \_\_\_\_\_ mayor de edad, por mi propio derecho y en uso de mis facultades físicas y mentales, renuncio expresamente y de manera definitiva al registro de mi predio en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, así como al incentivo que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el (los) ciclo(s) agrícola(s) \_\_\_\_\_ y los subsecuentes ciclos agrícolas.

Para los efectos a que haya lugar proporciono los siguientes datos:

Ciclo agrícola	Otoño-Invierno	Primavera-Verano
Número de folio del trámite:	_____	_____
Número de folio del predio:	_____	_____
Superficie total:	_____ Ha.	_____ Ha.
Superficie elegible:	_____ Ha.	_____ Ha.
Número de folio del propietario:	_____	
Nombre del predio:	_____	
Delegación:	_____	
DDR:	_____	
CADER:	_____	
Ejido o localidad:	_____	

Firmo la presente a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del propietario

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y cargo de quien recibe

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Testigo

\_\_\_\_\_  
Sello de la Instancia que atiende al

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Testigo

\_\_\_\_\_  
Propietario del predio

### Anexo 26

#### Aviso de cambio de ventanilla

NOMBRE DE PROPIETARIO DEL PREDIO: \_\_\_\_\_

FOLIO DE TRÁMITE: \_\_\_\_\_

FOLIO DE PREDIO: \_\_\_\_\_

Por medio del presente y de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente para la operación del Componente PROAGRO Productivo, se le notifica que a partir de esta fecha, la ventanilla de atención para todo lo relacionado con dicho Componente, se encuentra en el:

CADER: \_\_\_\_\_

Ubicado en: \_\_\_\_\_

Esta ventanilla pertenece administrativamente al:

DISTRITO DE DESARROLLO RURAL (DDR): \_\_\_\_\_ de la DELEGACIÓN DE LA SAGARPA  
en: \_\_\_\_\_

Con base en lo anterior, le agradeceré que a partir del próximo ciclo agrícola, se dirija al CADER arriba señalado, donde se le atenderá para cualquier trámite relacionado con su predio registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo.

Asimismo, le informo que, de acuerdo al documento legal de propiedad de su predio registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, la Delegación de la SAGARPA que le corresponde se encuentra en el estado de \_\_\_\_\_ con domicilio en: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_

FECHA DE RECIBIDO: \_\_\_\_\_

FIRMA DE RECIBIDO: \_\_\_\_\_

C. c. p. El expediente físico del predio transferido.

**Anexo 27**

**Acta administrativa de entrega-recepción de expedientes físicos**

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS CORRESPONDIENTES A LOS PREDIOS REGISTRADOS EN EL DIRECTORIO DEL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO, CUYO DOCUMENTO LEGAL DE PROPIEDAD EMITIDO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN) OBLIGA A TRANSFERIRLOS A OTRO CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL (CADER) PARA SU ATENCIÓN EN TODO LO RELACIONADO CON EL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO.-----

EN \_\_\_\_\_ SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA \_\_\_\_\_ UBICADAS CALLE \_\_\_\_\_ EL C. \_\_\_\_\_ DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, MANIFIESTA QUE SE PROCEDERÁ A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE UN TOTAL DE \_\_\_\_\_ EXPEDIENTES FÍSICOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LOS ANEXOS DE ESTA ACTA ADMINISTRATIVA. ASIMISMO MANIFIESTA QUE LA TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES FÍSICOS SE DEBE A QUE EL DOCUMENTO LEGAL DE PROPIEDAD EMITIDO POR EL RAN LOS UBICA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA SAGARPA ARRIBA MENCIONADA, PARA TODO LO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO.-----

SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL ACTO EL C. \_\_\_\_\_ DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL C. \_\_\_\_\_ SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN \_\_\_\_\_, EL C. \_\_\_\_\_ TITULAR DE LA AUDITORIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SAGARPA, QUIENES ENTREGAN Y EL C. \_\_\_\_\_ DELEGADO DE LA SAGARPA EN \_\_\_\_\_, EL C. \_\_\_\_\_ SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN. EL C. \_\_\_\_\_ TITULAR DE LA AUDITORIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SAGARPA QUIENES RECIBEN.-----

**HECHOS**

LOS CC. \_\_\_\_\_ SUBDELEGADOS DE PLANEACIÓN Y TITULAR DE LA AUDITORIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN \_\_\_\_\_, PROCEDIERON A LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS Y ACTAS DE ENTREGA, MISMAS QUE SE PRESENTAN EN LOS ANEXOS Y CORRESPONDEN A UN TOTAL DE \_\_\_\_\_ EXPEDIENTES FÍSICOS TRANSFERIDOS. CONSTANDO QUE DICHS EXPEDIENTES FÍSICOS SE ENCUENTRAN COMPLETOS Y EN ORDEN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES AL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO Y EL PROCEDIMIENTO GENERAL OPERATIVO DEL COMPONENTE VIGENTES.-----

**CIERRE DEL ACTA**

PREVIA LECTURA DEL ACTA Y NO HABIENDO MAS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA A LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA EN TODAS SUS HOJAS AL MARGEN Y AL CALCE DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

### DELEGADOS DE LA SAGARPA

QUE ENTREGA

QUE RECIBE

---

---

### SUBDELEGADOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RURAL

QUE ENTREGA

QUE RECIBE

---

---

### TESTIGOS DE ASISTENCIA TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA DELEGACIÓN

QUE ENTREGA

QUE RECIBE

---

---

**NOTA:** Cuando la transferencia del expediente físico sea a otro CADER de la misma Delegación de la SAGARPA esta acta será adaptada y firmarán la entrega-recepción los Jefes de CADER involucrados (el que entrega y que recibe), dará el Visto Bueno el Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural y fungirá como testigo de asistencia el Titular del Órgano Interno de Control en la Delegación.

**Anexo 28**

**Aviso de conclusión de entrega-recepción de los expedientes físicos**

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN \_\_\_\_\_  
Oficio N° \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_  
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PADRONES

Me permito informarle que se ha concluido la entrega-recepción de los expedientes físicos de los predios registrados en el Directorio del COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO, cuyos documentos legales que acreditan la propiedad o titularidad los ubica en una cartografía distinta a la registrada originalmente.

Le agradeceré su autorización para asignarle a estos predios la cartografía que les corresponde dentro del CADER destino y, en su caso, se lleve a cabo la transferencia del registro de los predios a la base de datos de la Delegación de la SAGARPA respectiva, conforme lo establecido en el cuadro anexo que refiere los predios cuya documentación ha sido transferida a otro CADER.

Le saluda

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO DE LA SAGARPA EN \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_

C. c. p. \_\_\_\_\_, Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones  
\_\_\_\_\_, Delegado de la SAGARPA en \_\_\_\_\_ (En su caso, Delegación de la SAGARPA destino).





**Anexo 30**

**Formato de análisis histórico de la evolución de la propiedad o posesión legal**

ESTADO:	CLAVE	NOMBRE				
DDR:						
CADER:						
EJIDO:						
LOCALIDAD:						
FOLIO DE PREDIO	INFORMACIÓN DE PREDIOS ORIGEN EN INICIO DE PROCAMPO	OBSERVACIONES	MODIFICACIONES POSTERIORES	OBSERVACIONES	PREDIOS DURANTE EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS	OBSERVACIONES
	ciclo agrícola: Nombre del propietario: Tenencia Documento Legal Folio del documento legal: Superficie total (ha): Superficie elegible (ha): Colindantes y/o colindancias:		ciclo agrícola: Nombre del propietario: Tenencia Documento Legal Folio del documento legal: Superficie total (ha): Superficie elegible (ha): Colindantes y/o colindancias:		ciclo agrícola: Nombre del propietario: Tenencia Documento Legal Folio del documento legal: Superficie total (ha): Superficie elegible (ha): Colindantes y/o colindancias:  Georreferencia:	
	ciclo agrícola: Nombre del propietario: Tenencia Documento Legal Folio del documento legal: Superficie total (ha): Superficie elegible (ha): Colindantes y/o colindancias:		ciclo agrícola: Nombre del propietario: Tenencia Documento Legal Folio del documento legal: Superficie total (ha): Superficie elegible (ha): Colindantes y/o colindancias:		ciclo agrícola: Nombre del propietario: Tenencia Documento Legal Folio del documento legal: Superficie total (ha): Superficie elegible (ha): Colindantes y/o colindancias: Georreferencia:	
FOLIO DE PREDIO	INFORMACIÓN DE LOS PREDIOS RESULTANTES			OBSERVACIONES		
	ciclo agrícola: Nombre del propietario: Tenencia Documento Legal: (clave/nombre) Folio del documento legal: Superficie total (ha): Superficie elegible (ha): Colindantes y/o colindancias:  Georreferencia					
FOLIO DE PREDIO	INFORMACIÓN DE LOS PREDIOS RESULTANTES			OBSERVACIONES		
	ciclo agrícola: Nombre del propietario: Tenencia Documento Legal: (clave/nombre) Folio del documento legal: Superficie total (ha): Superficie elegible (ha): Colindantes y/o colindancias: Georreferencia					
FOLIO DE PREDIO	INFORMACIÓN DE LOS PREDIOS RESULTANTES			OBSERVACIONES		
	ciclo agrícola: Nombre del propietario: Tenencia Documento Legal: (clave/nombre) Folio del documento legal: Superficie total (ha): Superficie elegible (ha): Colindantes y/o colindancias: Georreferencia					
<p>Se hace constar que se ha analizado la documentación legal registrada en el archivo histórico del PROCAMPO y del Componente PROAGRO Productivo, validándose de que la superficie registrada de los predios resultantes corresponde a la misma superficie integrada al PROCAMPO desde su inicio, es decir que los predios resultantes en el ciclo _____ derivan de los predios originalmente registrados en el PROCAMPO.</p>						
JEFE DE CADER		TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN		DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE _____		Sello de la Delegación
Nombre y firma		Nombre y firma		Nombre y firma		

**Anexo 31**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PROAGRO Productivo

**COMPROBANTE DE FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS CICLO AGRÍCOLA \_\_\_\_\_**

FECHA DE PROCESO: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (DD/MM/AAAA)

DEL: \_\_\_\_\_ DDR: \_\_\_\_\_ CADER: \_\_\_\_\_ MPIO: \_\_\_\_\_ EJIDO: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PREDIO A FRACCIONAR**

PREDIO PADRE ID \_\_\_\_\_ PREDIO / PREDIO SECUENCIAL \_\_\_\_\_

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO \_\_\_\_\_ HA SUPERFICIE ELEGIBLE \_\_\_\_\_ HA

REGIMEN HIDRICO \_\_\_\_\_ TIPO DOCUMENTO LEGAL \_\_\_\_\_ FOLIO DOCUMENTO LEGAL \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PREDIO RESULTANTE:**

ID PREDIO \_\_\_\_\_

TENENCIA: \_\_\_\_\_ TIPO DE DOCUMENTO LEGAL \_\_\_\_\_ FOLIO DE DOCUMENTO LEGAL \_\_\_\_\_

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO \_\_\_\_\_ HA SUPERFICIE ELEGIBLE: OI \_\_\_\_\_ HA REGIMEN HIDRICO: \_\_\_\_\_

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO \_\_\_\_\_ HA SUPERFICIE ELEGIBLE PV \_\_\_\_\_ HA REGIMEN HIDRICO: \_\_\_\_\_

**DATOS DE PROPIETARIO:**

CURP: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_ RFE: \_\_\_\_\_

TIPO DE IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_ FOLIO DE IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_ PERSONA \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_

PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_

ENTREGA DE GEORREFERENCIA PARA REVISIÓN ( )

SUPERFICIE ELEGIBLE RESTANTE OI: \_\_\_\_\_ HA

SUPERFICIE ELEGIBLE RESTANTE PV: \_\_\_\_\_ HA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO    NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO DEL CADER    NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER    SELLO DEL CADER

CON LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS SON CIERTOS Y REALES, ME OBLIGO A CUMPLIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES AL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO Y LA NORMATIVIDAD DERIVADA, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, FALSEDAD DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA ANTE EL CADER O SI EL PREDIO RESULTANTE ES OBJETO DE ALGÚN DELITO, SE INTAURARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS E INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BASE DE DATOS DE BENEFICIADOS DE PROGRAMAS DE APOYOS" CON FUNDAMENTO EN EL ART.21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIADOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYOS".

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

**Anexo 32**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PROAGRO Productivo

**COMPROBANTE DE CONSOLIDACIÓN DE PREDIOS CICLO AGRÍCOLA \_\_\_\_\_**

FECHA DE PROCESO: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (DD/MM/AAAA)

DEL: \_\_\_\_\_ DDR: \_\_\_\_\_ CADER: \_\_\_\_\_ MPIO: \_\_\_\_\_ EJIDO: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN DE LOS PREDIOS A CONSOLIDAR:**

ID PREDIO	FOLIO DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	SUPERFICIE ELEGIBLE OI	REGIMEN HIDRICO OI	SUPERFICIE ELEGIBLE PV	REGIMEN HIDRICO PV	TIPO DOCUMENTO LEGAL	FOLIO DOCUMENTO LEGAL
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
TOTALES		_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

**DATOS DEL PREDIO RESULTANTE:**

ID PREDIO \_\_\_\_\_

TENENCIA: \_\_\_\_\_ TIPO DE DOCUMENTO LEGAL \_\_\_\_\_ FOLIO DE DOCUMENTO LEGAL \_\_\_\_\_

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO \_\_\_\_\_ HA SUPERFICIE ELEGIBLE: OI \_\_\_\_\_ HA REGIMEN HIDRICO: \_\_\_\_\_

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO \_\_\_\_\_ HA SUPERFICIE ELEGIBLE PV \_\_\_\_\_ HA REGIMEN HIDRICO: \_\_\_\_\_

**DATOS DE PROPIETARIO:**

CURP: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_ RFE: \_\_\_\_\_

TIPO DE IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_ FOLIO DE IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_ PERSONA \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_

PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_

ENTREGA DE GEORREFERENCIA PARA REVISIÓN ( )

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO    NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO DEL CADER    NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER    SELLO DEL CADER

CON LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS SON CIERTOS Y REALES, ME OBLIGO A CUMPLIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES AL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO Y LA NORMATIVIDAD DERIVADA, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, FALSEDAD DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA ANTE EL CADER O SI EL PREDIO RESULTANTE ES OBJETO DE ALGÚN DELITO, SE INTAURARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS E INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BASE DE DATOS DE BENEFICIADOS DE PROGRAMAS DE APOYOS" CON FUNDAMENTO EN EL ART.21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIADOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYOS".

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

**Anexo 33**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PROAGRO Productivo  
**COMPROBANTE DE CAMBIO DE CICLO AGRICOLA**

FECHA DE PROCESO: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (DD/MM/AAAA)

DEL: \_\_\_\_\_ DDR: \_\_\_\_\_ CADER: \_\_\_\_\_ MPIO: \_\_\_\_\_ EJIDO: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PREDIO:**

PREDIO ID \_\_\_\_\_ PREDIO / PREDIO SECUENCIAL \_\_\_\_\_

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO \_\_\_\_\_ HA SUPERFICIE ELEGIBLE \_\_\_\_\_ HA CICLO AGRÍCOLA \_\_\_\_\_

REGIMEN HIDRICO \_\_\_\_\_

**CAMBIO DE CICLO AGRÍCOLA:**

DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO A PRIMAVERA-VERANO ( )

DEL CICLO AGRÍCOLA DE PRIMAVERA-VERANO A OTOÑO-INVIERNO ( )

**DATOS DE PROPIETARIO:**

CURP: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_ RFE: \_\_\_\_\_

TIPO DE IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_ FOLIO DE IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_ PERSONA \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_

PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO DEL CADER

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER

\_\_\_\_\_  
SELLO DEL CADER

CON LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS SON CIERTOS Y REALES, ME OBLIGO A CUMPLIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES AL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO Y LA NORMATIVIDAD DERIVADA, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, FALSEDAD DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA ANTE EL CADER O SI ES OBJETO DE ALGÚN DELITO, SE INTAURARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS E INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BASE DE DATOS DE BENEFICIADOS DE PROGRAMAS DE APOYOS" CON FUNDAMENTO EN EL ART.21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIADOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYOS".

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

## FIRMAS

Elaboró	Revisó	Autorizó
Ing. Verónica Huerta Peralta Dirección de Normatividad y Evaluación	Lic. Pedro Priego Pozos Director General Adjunto de Desarrollo Agrícola	Ing. Francisco Javier Franco Avila Director General de Operación y Explotación de Padrones